

DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

POR:

ESPERANZA DEL ROSARIO CORDOBA

TESIS DE GRADO PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL

PARA OPTAR AL TITULO DE

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIB. 57352

Valor \$ 1.500
Fecha X - 2 - 82
Esc.
Firma

PRESIDENTE DE TESIS

GUILLELMO DAVILA MUÑOZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
PROCESOS TECNICOS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FACULTAD DE DERECHO

PASTO - COLOMBIA

1.982

3.72
796
1

"La facultad no se hace responsable
de las opiniones emitidas en la Te
sis las cuales deben considerarse
como propias de su autor"

(Acuerdo N°. 108 de 1.965. Artículo 70)

SECRETARÍA DEL HONORABLE CONGRESO

CONTENIDO

CAPITULO I.

I. CONVENIO DE LIQUIDACION DE BIENES COMUNALES

1.1 De la forma de liquidacion de bienes comunales

AGRADECIMIENTOS

DEDICO A:

A LAS PERSONAS QUE COLABORARON CORDOBA PARA LA
ELABORACION DE MI HIJO DIEGO ANTONIO

ESPERANZA DEL ROSARIO CORDOBA.

CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I.	
I. CONCEPTO DE RECURSO NATURAL EN COLOMBIA.....	1
1.1 En la época precolombiana.....	1
1.1.1 Período lítico o paleoindio.....	2
1.1.2 Arcaico o preformativo; de la recolección sedentaria a la agricultura, la caza y la pesca.....	4
1.1.3 El período de las culturas precolombinas y el desarrollo de la agricultura y organizaciones sociales.....	5
1.1.4 El clásico período de altas culturas que basan unos 300 años de la era cristiana aparecen las ciudades con calles y templos.....	5
1.1.5 El posclásico; naciones en expansión... pocas de ciudades, las culturas de los aztecas y mayas.....	6
1.2 En la época de la conquista y la colonia.....	9
1.3 En la primera época de la República y en la actualidad.....	13
CAPÍTULO II.	
II. EL RECURSO NATURAL EN COLOMBIA.....	14
2.1 El recurso hídrico.....	14
2.2 El recurso forestal.....	15
2.3 El recurso mineral.....	16
2.4 El recurso energético.....	17
2.5 El recurso biológico.....	18
2.6 El recurso turístico.....	19
2.7 El recurso cultural.....	20
2.8 El recurso científico.....	21
2.9 El recurso espacial.....	22
2.10 El recurso humano.....	23
2.11 El recurso social.....	24
2.12 El recurso político.....	25
2.13 El recurso económico.....	26
2.14 El recurso jurídico.....	27
2.15 El recurso filosófico.....	28
2.16 El recurso religioso.....	29
2.17 El recurso artístico.....	30
2.18 El recurso científico.....	31
2.19 El recurso tecnológico.....	32
2.20 El recurso espacial.....	33
2.21 El recurso humano.....	34
2.22 El recurso social.....	35
2.23 El recurso político.....	36
2.24 El recurso económico.....	37
2.25 El recurso jurídico.....	38
2.26 El recurso filosófico.....	39
2.27 El recurso religioso.....	40
2.28 El recurso artístico.....	41
2.29 El recurso científico.....	42
2.30 El recurso tecnológico.....	43
2.31 El recurso espacial.....	44
2.32 El recurso humano.....	45
2.33 El recurso social.....	46
2.34 El recurso político.....	47
2.35 El recurso económico.....	48
2.36 El recurso jurídico.....	49
2.37 El recurso filosófico.....	50
2.38 El recurso religioso.....	51
2.39 El recurso artístico.....	52
2.40 El recurso científico.....	53
2.41 El recurso tecnológico.....	54
2.42 El recurso espacial.....	55
2.43 El recurso humano.....	56
2.44 El recurso social.....	57
2.45 El recurso político.....	58
2.46 El recurso económico.....	59
2.47 El recurso jurídico.....	60
2.48 El recurso filosófico.....	61
2.49 El recurso religioso.....	62
2.50 El recurso artístico.....	63
2.51 El recurso científico.....	64
2.52 El recurso tecnológico.....	65
2.53 El recurso espacial.....	66
2.54 El recurso humano.....	67
2.55 El recurso social.....	68
2.56 El recurso político.....	69
2.57 El recurso económico.....	70
2.58 El recurso jurídico.....	71
2.59 El recurso filosófico.....	72
2.60 El recurso religioso.....	73
2.61 El recurso artístico.....	74
2.62 El recurso científico.....	75
2.63 El recurso tecnológico.....	76
2.64 El recurso espacial.....	77
2.65 El recurso humano.....	78
2.66 El recurso social.....	79
2.67 El recurso político.....	80
2.68 El recurso económico.....	81
2.69 El recurso jurídico.....	82
2.70 El recurso filosófico.....	83
2.71 El recurso religioso.....	84
2.72 El recurso artístico.....	85
2.73 El recurso científico.....	86
2.74 El recurso tecnológico.....	87
2.75 El recurso espacial.....	88
2.76 El recurso humano.....	89
2.77 El recurso social.....	90
2.78 El recurso político.....	91
2.79 El recurso económico.....	92
2.80 El recurso jurídico.....	93
2.81 El recurso filosófico.....	94
2.82 El recurso religioso.....	95
2.83 El recurso artístico.....	96
2.84 El recurso científico.....	97
2.85 El recurso tecnológico.....	98
2.86 El recurso espacial.....	99
2.87 El recurso humano.....	100
2.88 El recurso social.....	101
2.89 El recurso político.....	102
2.90 El recurso económico.....	103
2.91 El recurso jurídico.....	104
2.92 El recurso filosófico.....	105
2.93 El recurso religioso.....	106
2.94 El recurso artístico.....	107
2.95 El recurso científico.....	108
2.96 El recurso tecnológico.....	109
2.97 El recurso espacial.....	110
2.98 El recurso humano.....	111
2.99 El recurso social.....	112
2.100 El recurso político.....	113
2.101 El recurso económico.....	114
2.102 El recurso jurídico.....	115
2.103 El recurso filosófico.....	116
2.104 El recurso religioso.....	117
2.105 El recurso artístico.....	118
2.106 El recurso científico.....	119
2.107 El recurso tecnológico.....	120
2.108 El recurso espacial.....	121
2.109 El recurso humano.....	122
2.110 El recurso social.....	123
2.111 El recurso político.....	124
2.112 El recurso económico.....	125
2.113 El recurso jurídico.....	126
2.114 El recurso filosófico.....	127
2.115 El recurso religioso.....	128
2.116 El recurso artístico.....	129
2.117 El recurso científico.....	130
2.118 El recurso tecnológico.....	131
2.119 El recurso espacial.....	132
2.120 El recurso humano.....	133
2.121 El recurso social.....	134
2.122 El recurso político.....	135
2.123 El recurso económico.....	136
2.124 El recurso jurídico.....	137
2.125 El recurso filosófico.....	138
2.126 El recurso religioso.....	139
2.127 El recurso artístico.....	140
2.128 El recurso científico.....	141
2.129 El recurso tecnológico.....	142
2.130 El recurso espacial.....	143
2.131 El recurso humano.....	144
2.132 El recurso social.....	145
2.133 El recurso político.....	146
2.134 El recurso económico.....	147
2.135 El recurso jurídico.....	148
2.136 El recurso filosófico.....	149
2.137 El recurso religioso.....	150
2.138 El recurso artístico.....	151
2.139 El recurso científico.....	152
2.140 El recurso tecnológico.....	153
2.141 El recurso espacial.....	154
2.142 El recurso humano.....	155
2.143 El recurso social.....	156
2.144 El recurso político.....	157
2.145 El recurso económico.....	158
2.146 El recurso jurídico.....	159
2.147 El recurso filosófico.....	160
2.148 El recurso religioso.....	161
2.149 El recurso artístico.....	162
2.150 El recurso científico.....	163
2.151 El recurso tecnológico.....	164
2.152 El recurso espacial.....	165
2.153 El recurso humano.....	166
2.154 El recurso social.....	167
2.155 El recurso político.....	168
2.156 El recurso económico.....	169
2.157 El recurso jurídico.....	170
2.158 El recurso filosófico.....	171
2.159 El recurso religioso.....	172
2.160 El recurso artístico.....	173
2.161 El recurso científico.....	174
2.162 El recurso tecnológico.....	175
2.163 El recurso espacial.....	176
2.164 El recurso humano.....	177
2.165 El recurso social.....	178
2.166 El recurso político.....	179
2.167 El recurso económico.....	180
2.168 El recurso jurídico.....	181
2.169 El recurso filosófico.....	182
2.170 El recurso religioso.....	183
2.171 El recurso artístico.....	184
2.172 El recurso científico.....	185
2.173 El recurso tecnológico.....	186
2.174 El recurso espacial.....	187
2.175 El recurso humano.....	188
2.176 El recurso social.....	189
2.177 El recurso político.....	190
2.178 El recurso económico.....	191
2.179 El recurso jurídico.....	192
2.180 El recurso filosófico.....	193
2.181 El recurso religioso.....	194
2.182 El recurso artístico.....	195
2.183 El recurso científico.....	196
2.184 El recurso tecnológico.....	197
2.185 El recurso espacial.....	198
2.186 El recurso humano.....	199
2.187 El recurso social.....	200
2.188 El recurso político.....	201
2.189 El recurso económico.....	202
2.190 El recurso jurídico.....	203
2.191 El recurso filosófico.....	204
2.192 El recurso religioso.....	205
2.193 El recurso artístico.....	206
2.194 El recurso científico.....	207
2.195 El recurso tecnológico.....	208
2.196 El recurso espacial.....	209
2.197 El recurso humano.....	210
2.198 El recurso social.....	211
2.199 El recurso político.....	212
2.200 El recurso económico.....	213
2.201 El recurso jurídico.....	214
2.202 El recurso filosófico.....	215
2.203 El recurso religioso.....	216
2.204 El recurso artístico.....	217
2.205 El recurso científico.....	218
2.206 El recurso tecnológico.....	219
2.207 El recurso espacial.....	220
2.208 El recurso humano.....	221
2.209 El recurso social.....	222
2.210 El recurso político.....	223
2.211 El recurso económico.....	224
2.212 El recurso jurídico.....	225
2.213 El recurso filosófico.....	226
2.214 El recurso religioso.....	227
2.215 El recurso artístico.....	228
2.216 El recurso científico.....	229
2.217 El recurso tecnológico.....	230
2.218 El recurso espacial.....	231
2.219 El recurso humano.....	232
2.220 El recurso social.....	233
2.221 El recurso político.....	234
2.222 El recurso económico.....	235
2.223 El recurso jurídico.....	236
2.224 El recurso filosófico.....	237
2.225 El recurso religioso.....	238
2.226 El recurso artístico.....	239
2.227 El recurso científico.....	240
2.228 El recurso tecnológico.....	241
2.229 El recurso espacial.....	242
2.230 El recurso humano.....	243
2.231 El recurso social.....	244
2.232 El recurso político.....	245
2.233 El recurso económico.....	246
2.234 El recurso jurídico.....	247
2.235 El recurso filosófico.....	248
2.236 El recurso religioso.....	249
2.237 El recurso artístico.....	250
2.238 El recurso científico.....	251
2.239 El recurso tecnológico.....	252
2.240 El recurso espacial.....	253
2.241 El recurso humano.....	254
2.242 El recurso social.....	255
2.243 El recurso político.....	256
2.244 El recurso económico.....	257
2.245 El recurso jurídico.....	258
2.246 El recurso filosófico.....	259
2.247 El recurso religioso.....	260
2.248 El recurso artístico.....	261
2.249 El recurso científico.....	262
2.250 El recurso tecnológico.....	263
2.251 El recurso espacial.....	264
2.252 El recurso humano.....	265
2.253 El recurso social.....	266
2.254 El recurso político.....	267
2.255 El recurso económico.....	268
2.256 El recurso jurídico.....	269
2.257 El recurso filosófico.....	270
2.258 El recurso religioso.....	271
2.259 El recurso artístico.....	272
2.260 El recurso científico.....	273
2.261 El recurso tecnológico.....	274
2.262 El recurso espacial.....	275
2.263 El recurso humano.....	276
2.264 El recurso social.....	277
2.265 El recurso político.....	278
2.266 El recurso económico.....	279
2.267 El recurso jurídico.....	280
2.268 El recurso filosófico.....	281
2.269 El recurso religioso.....	282
2.270 El recurso artístico.....	283
2.271 El recurso científico.....	284
2.272 El recurso tecnológico.....	285
2.273 El recurso espacial.....	286
2.274 El recurso humano.....	287
2.275 El recurso social.....	288
2.276 El recurso político.....	289
2.277 El recurso económico.....	290
2.278 El recurso jurídico.....	291
2.279 El recurso filosófico.....	292
2.280 El recurso religioso.....	293
2.281 El recurso artístico.....	294
2.282 El recurso científico.....	295
2.283 El recurso tecnológico.....	296
2.284 El recurso espacial.....	297
2.285 El recurso humano.....	298
2.286 El recurso social.....	299
2.287 El recurso político.....	300
2.288 El recurso económico.....	301
2.289 El recurso jurídico.....	302
2.290 El recurso filosófico.....	303
2.291 El recurso religioso.....	304
2.292 El recurso artístico.....	305
2.293 El recurso científico.....	306
2.294 El recurso tecnológico.....	307
2.295 El recurso espacial.....	308
2.296 El recurso humano.....	309
2.297 El recurso social.....	310
2.298 El recurso político.....	311
2.299 El recurso económico.....	312
2.300 El recurso jurídico.....	313
2.301 El recurso filosófico.....	314
2.302 El recurso religioso.....	315
2.303 El recurso artístico.....	316
2.304 El recurso científico.....	317
2.305 El recurso tecnológico.....	318
2.306 El recurso espacial.....	319
2.307 El recurso humano.....	320
2.308 El recurso social.....	321
2.309 El recurso político.....	322
2.310 El recurso económico.....	323
2.311 El recurso jurídico.....	324
2.312 El recurso filosófico.....	325
2.313 El recurso religioso.....	326
2.314 El recurso artístico.....	327
2.315 El recurso científico.....	328
2.316 El recurso tecnológico.....	329
2.317 El recurso espacial.....	330
2.318 El recurso humano.....	331
2.319 El recurso social.....	332
2.320 El recurso político.....	333
2.321 El recurso económico.....	334
2.322 El recurso jurídico.....	335
2.323 El recurso filosófico.....	336
2.324 El recurso religioso.....	337
2.325 El recurso artístico.....	338
2.326 El recurso científico.....	339
2.327 El recurso tecnológico.....	340
2.328 El recurso espacial.....	341
2.329 El recurso humano.....	342
2.330 El recurso social.....	343
2.331 El recurso político.....	344
2.332 El recurso económico.....	345
2.333 El recurso jurídico.....	346
2.334 El recurso filosófico.....	347
2.335 El recurso religioso.....	348
2.336 El recurso artístico.....	349
2.337 El recurso científico.....	350
2.338 El recurso tecnológico.....	351
2.339 El recurso espacial.....	352
2.340 El recurso humano.....	353
2.341 El recurso social.....	354
2.342 El recurso político.....	355
2.343 El recurso económico.....	356
2.344 El recurso jurídico.....	357
2.345 El recurso filosófico.....	358
2.346 El recurso religioso.....	359
2.347 El recurso artístico.....	360
2.348 El recurso científico.....	361
2.349 El recurso tecnológico.....	362
2.350 El recurso espacial.....	363
2.351 El recurso humano.....	364
2.352 El recurso social.....	365
2.353 El recurso político.....	366
2.354 El recurso económico.....	367
2.355 El recurso jurídico.....	368
2.356 El recurso filosófico.....	369
2.357 El recurso religioso.....	370
2.358 El recurso artístico.....	371
2.359 El recurso científico.....	372
2.360 El recurso tecnológico.....	373
2.361 El recurso espacial.....	374
2.362 El recurso humano.....	375
2.363 El recurso social.....	376
2.364 El recurso político.....	377
2.365 El recurso económico.....	378
2.366 El recurso jurídico.....	379
2.367 El recurso filosófico.....	380
2.368 El recurso religioso.....	381
2.369 El recurso artístico.....	382
2.370 El recurso científico.....	383
2.371 El recurso tecnológico.....	384
2.372 El recurso espacial.....	385
2.373 El recurso humano.....	386
2.374 El recurso social.....	387
2.375 El recurso político.....	388
2.376 El recurso económico.....	389
2.377 El recurso jurídico.....	390
2.378 El recurso filosófico.....	391
2.379 El recurso religioso.....	392
2.380 El recurso artístico.....	393
2.381 El recurso científico.....	394
2.382 El recurso tecnológico.....	395
2.383 El recurso espacial.....	396
2.384 El recurso humano.....	397
2.385 El recurso social.....	398
2.386 El recurso político.....	399
2.387 El recurso económico.....	400
2.388 El recurso jurídico.....	401
2.389 El recurso filosófico.....	402
2.390 El recurso religioso.....	403
2.391 El recurso artístico.....	404
2.392 El recurso científico.....	405
2.393 El recurso tecnológico.....	406
2.394 El recurso espacial.....	407
2.395 El recurso humano.....	408
2.396 El recurso social.....	409
2.397 El recurso político.....	410
2.398 El recurso económico.....	411
2.399 El recurso jurídico.....	412
2.400 El recurso filosófico.....	413
2.401 El recurso religioso.....	414
2.402 El recurso artístico.....	415
2.403 El recurso científico.....	416
2.404 El recurso tecnológico.....	417
2.405 El recurso espacial.....	418
2.406 El recurso humano.....	419
2.407 El recurso social.....	420
2.408 El recurso político.....	421
2.409 El recurso económico.....	422
2.410 El recurso jurídico.....	423
2.411 El recurso filosófico.....	424
2.412 El recurso religioso.....	425
2.413 El recurso artístico.....	426
2.414 El recurso científico.....	427
2.415 El recurso tecnológico.....	428
2.416 El recurso espacial.....	429
2.417 El recurso humano.....	430
2.418 El recurso social.....	431
2.419 El recurso político.....	432
2.420 El recurso económico.....	433
2.421 El recurso jurídico.....	434
2.422 El recurso filosófico.....	435
2.423 El recurso religioso.....	436
2.424 El recurso artístico.....	437
2.425 El recurso científico.....	438
2.426 El recurso tecnológico.....	439
2.427 El recurso espacial.....	440
2.428 El recurso humano.....	441
2.429 El recurso social.....	442
2.430 El recurso político.....	443
2.431 El recurso económico.....	444
2.432 El recurso jurídico.....	445
2.433 El recurso filosófico.....	446
2.434 El recurso religioso.....	447
2.435 El recurso artístico.....	448
2.436 El recurso científico.....	449
2.437 El recurso tecnológico.....	450
2.438 El recurso espacial.....	451
2.439 El recurso humano.....	452
2.440 El recurso social.....	453
2.441 El recurso político.....	454
2.442 El recurso económico.....	455
2.443 El recurso jurídico.....	456
2.444 El recurso filosófico.....	457
2.445 El recurso religioso.....	458
2.446 El recurso artístico.....	459
2.447 El recurso científico.....	460
2.448 El recurso tecnológico.....	461
2.449 El recurso espacial.....	462
2.450 El recurso humano.....	463
2.451 El recurso social.....	464
2.452 El recurso político.....	465
2.453 El recurso económico.....	466
2.454 El recurso jurídico.....	467
2.455 El recurso filosófico.....	468
2.456 El recurso religioso.....	469
2.457 El recurso artístico.....	470
2.458 El recurso científico.....	471
2.459 El recurso tecnológico.....	472
2.460 El recurso espacial.....	473
2.461 El recurso humano.....	

C O N T E N I D O

CAPITULO II.

Pág.

II. LOS RECURSOS NATURALES.....

Pág.

18

CAPITULO I.

2.1 La atmósfera y el espacio aéreo nacional.....

19

I. CONCEPTO DE RECURSO NATURAL EN COLOMBIA.....

1

1.1 En la época precolombina.....

1

1.1.1 Período lítico o paleoindio.....

2

1.1.2 Arcaico o preformativo; de la recolección sedentaria a la agricultura, la cetrámica.....

42

2.6 Las fuentes primarias de energía inagotable; las pendientes topográficas con potencial energético.....

4

1.1.3 El preclásico o formativo; desarrollo de la agricultura y organizaciones estables.....

46

2.7 Los recursos biológicos de las aguas del suelo y subsuelo del mar territorial y la zona económica.....

5

1.1.4 El clásico período de altas culturas urbanas unos 300 años de la era cristiana.....

51

2.8 Los recursos del paisaje.....

53

1.1.5 El posclásico; naciones en expansión.....

5

2.9 Las minas de metales preciosos, de carbón, los pozos de petróleo, las canteras, los gases y.....

6

1.2 En la época de la conquista y la colonia.....

9

1.3 En la primera época de la República y en la actualidad.....

59

13

CAPITULO III.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES.....

81

3.1 Recursos.....

81

3.2 La infraestructura.....

81

	Pág.
CAPITULO II.	
II. LOS RECURSOS NATURALES.....	18
2.1 La atmósfera y el espacio aéreo nacional.....	19
2.2 Las aguas en cualquiera de sus estados.....	21
2.3 La tierra, el suelo y el subsuelo.....	26
2.4 La flora.....	34
2.5 La fauna.....	42
2.6 Las fuentes primarias de energía inagotables; las pendientes topográficas con potencial ener géticos y los recursos geotérmicos.....	46
CAPITULO V.	
V. 2.7 Los recursos biológicos de las aguas del suelo y subsuelo del mar territorial y la zona econó mica de dominio continental e insular de la Re pública.....	51
5.1	121
5.2 Ocupación ilícita de parques o zonas de reser	
2.8 Los recursos del paisaje.....	53
2.9 Las minas de metales preciosos, de carbón, los pozos de petróleo, las canteras, los gases y 5.4 Propagación de enfermedad en los recursos na- turales que se encuentran en el subsuelo y de más minerales.....	59
5.5 Daños en los recursos naturales.....	131
CAPITULO III.	
III. 3.6 Contaminación ambiental.....	133
III. CARACTERISTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES.....	81
3.1 Resistencia.....	81
3.2 La interdependencia.....	81

	Pág.
CAPITULO IV.	
VI. IV. ANALISIS DE LOS ARTICULOS 242 y 246 del CODIGO PENAL. LEGISLACION SOBRE LOS RECURSOS NATURALES EN COLOMBIA.....	117 83
CAPITULO VII.	
4.1 A nivel de ley constitucional.....	83
VII. 4.2 A nivel de la ley codificada.....	93
4.3 Legislación sobre concesiones y asociaciones.	110
7.1 4.3.1 Concesiones.....	110
7.2 4.3.2 Contrato de asociación.....	115
ria lo dispuesto en el nuevo Código Penal....	145
CAPITULO V.	
V. DESCRIPCION DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.....	153 1118
5.1 Aprovechamiento ilicito de recursos naturales	121
5.2 Ocupación ilicita de parques o zonas de reserva forestal.....	127
5.3 Explotación ilicita de yacimiento minero.....	129
5.4 Propagación de enfermedad en los recursos naturales.....	130
5.5 Daños en los recursos naturales.....	131
5.6 Contaminación ambiental.....	133
5.7 Otros delitos contemplados en el nuevo Código Penal.....	136

CAPITULO VI.

VI.	ANALISIS DE LOS ARTICULOS 242 y 246 del CODIGO PENAL.....	137
-----	-----------------------------------------------------------	-----

CAPITULO VII.

VII.	DISCUSION SOBRE LOS CONCEPTOS JURIDICOS BASICOS SOBRE LOS ARTICULOS 242 y 246 CODIGO PENAL.....	144
	7.1 Concepto sobre causalidad del delito.....	144
	7.2 Especificación de los casos en que se aplicaría lo dispuesto en el nuevo Código Penal....	145
	CONCLUSIONES.....	153
	BIBLIOGRAFIA.....	160

INTRODUCCION

Colombia uno de los países más ricos en toda la zona de los recursos naturales existentes en la naturaleza, de ahí que en el presente trabajo se haya hecho necesario agrupar los recursos naturales a través de la historia y poder justificar la necesidad de complementar las normas existentes hasta ahora acerca de la protección y autorización para la explotación de los recursos.

Los recursos naturales en Colombia son abundantes y la explotación está regulada por las normas expuestas en la Constitución y en las leyes que para tal fin se han erigido, pero en ellas solo se contemplan normas administrativas que a la postre resultaron ser insuficientes, por la cantidad de recursos naturales que Colombia posee y que para su explotación ha de recurrir a los extranjeros especialmente norteamericanos por eso se ha ampliado su legislación.

Colombia tiene grandes reservas en su territorio parte del único petróleo existente como es la Amuzga y tiene dos puertos abriendo sus costas y abriendo las puertas para un gran intercambio comercial y cultural.

En nuestro territorio hay cantidades de minerales de tipo actual y vegetal, dadas las condiciones de tierras, minerales en todas las variedades de estos recursos llevan a que muchos países se interesen en la explotación de los mismos, dadas las circunstancias de falta de minerales y que en Colombia aún se cuenta con inmensas tierras aptas para cultivar y tierras que se pueden adaptar con el paso del tiempo a causa de las causas para ser tenidas en cuenta.

En la actualidad se INTRODUCCION a algunos científicos la campaña por la protección al medio ambiente y a los recursos naturales, por Colombia uno de los países más ricos en toda la fama de los recursos naturales existentes en la naturaleza, de ahí que en el presente trabajo se haya hecho necesario asegurarnos acerca del concepto de recursos naturales a través de la historia y poder justificar la necesidad de complementar las normas existentes hasta ahora acerca de la protección y autorización para la explotación de los mismos.

Los recursos naturales en Colombia son abundantes y la explotación está regulada por las normas expuestas en la Constitución y en los códigos que para tal fin se han erigido, pero en ellos solo se contemplan normas administrativas que a la postre resultaron ser insuficientes, por la cantidad de recursos naturales que Colombia posee y que para su explotación ha de recurrir a los extranjeros especialmente norteamericanos por eso se ha ampliado su legislación.

Colombia tiene grandes reservas en su territorio parte del único pulmón existente como es la Amazonía y tiene dos Océanos bañando sus costas y abriéndole las puertas para un gran intercambio comercial y cultural.

En nuestro territorio hay cantidades de alimentos de tipo animal y vegetal, dadas sus condiciones de tierras, teniendo en cuenta que la variedad de éstos recursos llevan a que muchos países se interesen en la explotación de los mismos, dadas las circunstancias de falta de alimentos y que en Colombia aún se cuenta con innumerables tierras aptas para cultivar y tierras que se pueden adaptar con el paso del tiempo; aumenta las causas para ser tenido en cuenta.

En la actualidad se ha iniciado por parte de algunos científicos la campaña por la protección al medio ambiente y a los recursos naturales, por lo tanto Colombia va a la vanguardia de los países que han tomado en cuenta ésta preocupación y han iniciado la legislación de las actividades ha desarrollarse para que sean reguladas por las normas provenientes de los códigos y decretos acordes con la actualidad jurídica del país. En el transcurso de la historia se ha ido tomando en cuenta el medio en que se desarrolla la vida humana y su influencia en la conducta del hombre. La economía juega un papel importante en el equilibrio necesario para el desarrollo correcto de la humanidad teniendo en cuenta la influencia de ésta sobre las actividades de los pueblos en los que el aprovechamiento correcto de los recursos naturales han dado pie a que muchos países sean considerados clave para el futuro del mundo, es de anotar que hay países que se consideran subdesarrollados y que en sus territorios mantienen primas, para la elaboración de productos que son utilizados en múltiples necesidades de la vida industrial, se hace necesario ser tenidos más en cuenta.

Colombia tiene grandes yacimientos de minerales que le sirven para suplir sus propias necesidades y con una regulación adecuada será la fuente de solución de muchos de sus problemas tanto energéticos como de alimentos y de industrialización, un claro ejemplo se lo observa en las existencias del níquel, útil para la fabricación de monedas y utensilios de tipo industrial como hornos, y parte de maquinaria pesada y semipesada. La explotación a los recursos naturales se ha incluido en el nuevo Código Penal Vigente.

ARTICULO 1

I. CONCEPTO DE ESTADO NATURAL EN GUATEMALA

1.1 En la época precolombina:

"pues el estado primitivo de la población aborigen guatemalteca, las comunidades indígenas principalmente aquellas de mayor densidad y complejidad como los mayas, incas, chichas etc. lograron crear tipos de organización de tipo sociopolítica y económica, funcionales, en su consecuencia más frías que las de la organización de los intereses colectivos de la tribu".

En COLOMBIA, los chichas por ejemplo, lograron crear instituciones cuya estructura se han dejado de adaptar y apropias arquitectónicas y antropológicas.

En MEXICO Triana en la introducción a su obra "La civilización azteca" afirma: "El desarrollo dentro de fronteras estrechas sin posibilidades de intercambio mental con otros pueblos a través de largos siglos de aislamiento, pudieron concebir un sistema del universo de aptitud nacional; ni coordinaron una tecnología de alcances generales; ni lograron un concepto ideológico filosófico, ni tuvieron una forma de expresión artística para perpetuar sus ideas; ni perfeccionaron sus industrias necesarias y llegaron a establecer el régimen autoritario; ni regularon el principio de propiedad y establecieron sistemas contra sus necesidades; ni sintieron la necesidad de la vida y desarrollaron un código de conducta; ni fundaron el espíritu que el principio de autoridad se era salido de su estado como"

CAPITULO I

I. CONCEPTO DE RECURSO NATURAL EN COLOMBIA

1.1 En la época precolombina.

"pese al estadio primitivo de la población aborigen americana, las comunidades indígenas principalmente aquellas de mayor desarrollo relativos como los mayas, incas, chibchas etc. lograron crear tipos de organización de tipo sociopolítica y económica, funcionales, cuya consecuencia más inmediata fue la armonización de los intereses colectivos de la tribu".

En COLOMBIA, los chibchas por ejemplo, lograron crear instituciones cuya estructura no han dejado de admirar y apreciar arqueólogos y antropólogos.

Don Miguel Triana en la introducción a su obra "La civilización chibcha" asevera: "Si encerrados dentro de fronteras estrechas sin comunicaciones de intercambio mental con otros pueblos a través de largos siglos de aislamiento, pudieron concebir un sistema del universo de apariencia racional; si coordinaron una teogonía de alcances morales; si lograron un concepto idiomático filosófico, si idearon una forma de expresión geográfica para perpetuar sus ideas; si perfeccionaron sus industrias necesarias y llegaron a establecer el régimen monetario; si reglamentaron el principio de propiedad y establecieron sanciones contra sus detentadores; si sintieron la moralidad de la vida y decretaron un código de conducta; si fundaron el gobierno sobre el principio de autoridad; en una palabra si se constituyeron en nación como

entidad consciente, hecharon la base sólida de una civilización creciente e indefinida, prolegómenos por que pasaron todos los pueblos del mundo que han alcanzado después mediante la comunicación mental y el tráfico comercial con otros pueblos, los signos de cultura que hoy admiramos en las naciones más adelantadas" (1).

En general los pueblos de América y especialmente en Colombia se encontraban en diferentes estadios de desarrollo, para ubicarnos nos acomodamos al siguiente esquema de periodos:

Periodos sucesivos de desarrollo:

1. Lítico o paleoindio.
2. Arcaico o preformativo.
3. Preclásico o formativo.
4. Clásico.
5. Posclásico.

Como ya se dijo no todos los pueblos indígenas pasaron por éstos periodos hasta el posclásico sino que muchos se quedaron en algunos de éstos periodos.

1.1.1 Periodo lítico o paleoindio.
Cazadores y recolectores de alimentos es denominado a éste periodo lítico porque se han encontrado huellas de él en diferentes lugares para su subsistencia sin que medie ninguna norma de conducta sup

(1) Triana Miguel. "Civilización Chibcha" Edit. Interamericana. Pág. 12. Panamá 1966.

tes regiones del país y se denomina también paleoindio por ser lo más antiguo, con cualquiera de los dos nombres nos referimos al más antiguo de los periodos de la época indigena que abarca miles de años desde que llegaron los primeros inmigrantes a América (así se haya definido la teoría del autoctonismo por Florentino Ameghino), hasta el año 6000 antes de Cristo aproximadamente, lo poco que se sabe de ellos es que eran cazadores y existían también cazadores superiores dedicados a mastodontes, ésto en las zonas glaciales y en lo que respecta a Colombia se han encontrado cazadores de animales pequeños y recolectores de frutos silvestres para procurarse el alimento. Se han encontrado pruebas de ello en diferentes regiones de Colombia, tanto en la zona andina como en la costera por ejemplo cuchillos, piedras de moler o metales en los que hacían harina de los frutos y molían las semillas con unas piedras llamadas manos. Es probable que en las zonas costeras también hubiesen recolectores de moluscos aunque no hay vestigios seguros de ellos. No se puede hablar de una zona determinada en la ubicación de éstos aborígenes porque en su mayoría eran nómadas. De ahí que sus restos se encuentren esparcidos por toda la América. que tardaría siglos y milenios en desarrollarse.

En éste período aún se mantienen las costumbres elementales para la unión de dos o más personas que habitaban en una cueva o en un determinado lugar por el tiempo que duraban los frutos de recolectar y los animales de caza se alejaban; siendo el período más primitivo se puede decir que los recursos naturales apreciados por éstos pueblos eran los faúnicos y de flora, lo mismo que el elemento humano porque con ésto solucionaban sus necesidades de caza y recolección para su subsistencia sin que medie ninguna norma de conducta específica sino las que la naturaleza imponía.

1.1.2 Arcaico o preformativo; de la recolección sedentaria a la agricultura, la cerámica y la cestería.

Con el término de arcaico se denomina a lo antiguo, período comprendido unos 6000 años antes de Cristo; ya aparecían culturas de gran desarrollo, ya se habían producido cambios en el clima, la flora y fauna lo humano por la llegada de muchos inmigrantes. productores de sus propios alimentos; los cuales son: té, mandioca, maíz, algodón, y cacao, papa etc. Los grupos indígenas con el cambio de las leyes de la naturaleza vieron desaparecer muchos de los animales que le servían para la caza, y se dedicaron a la recolección de moluscos y pesca; originándose las formas de vida sedentaria en las que un grupo habitaba una región por ciertas épocas más o menos largas; sea una época de lluvia o de sequía. Se han encontrado los famosos concheros (desperdicios basura). pertenecen las estatuas de San Agustín y las tumbas de tierra adentro; el Atlix y La cerámica aparece unos 3000 A.C. entre pueblos recolectores y pescadores de Europa donde hay una cultura más avanzada. Algunos indios de valles y altiplanos iniciaron la agricultura que tardaría siglos y milenios en desarrollarse. los perfeccionados, la gama de los ya utilizados.

Aparece un nuevo elemento como es la utilidad de la tierra en ser manejada para producir elementos que contribuyeran de alguna manera en el desarrollo del hombre; por lo tanto los recursos naturales de ésta época fueron el agua, la flora, la fauna y como nuevo elemento la tierra, para ser manejada por el hombre quien también se constituyó como otro elemento sin el cual no era posible su desarrollo.

Después la irrigación para cultivos desde el producto básico es el maíz. Se desarrolla la industria textil la cestería y el trabajo de los metales (las aleaciones, oro y cobre, cobre y estaño); se cuenta con la cre-

1.1.3 El preclásico o formativo; desarrollo de la agricultura y las calendarios y organizaciones estables.

Los pueblos que la habitaban en este período considerado unos 1500 años A.C. ya existían culturas más avanzadas en este período encuentran los Españoles a América.

Los indios no solo son recolectores sino productores de sus propios alimentos; los cuales son: té, mandioca, maiz, algodón, y cacao, papa etc. La cerámica y la cestería se difunden y se perfeccionan se inicia también la metalurgia (oro y cobre) los grupos humanos dejan de ser sedentarios formando los pueblos con su diferentes clases sociales.

La religión es más elevada construyendo sus templos y lugares de ritos en Colombia el preclásico tiene varios períodos el primero pertenecen las estatuas de San Agustín y las tumbas de tierra adentro; el último y más reciente los taironas y los muisca de la familia chibcha.

La cerámica ya está completamente perfeccionada. Los recursos naturales no se han ampliado sino perfeccionado, la gama de los ya utilizados.

con animales de tiro (caballos, mulas),

1.1.4 El clásico período de altas culturas urbanas unos 300 años de la era cristiana, aparecen las ciudades con cañales, loggias, illes y templos.

principal cultivo fue el maíz.

La agricultura se hace con medios más técnicos se emplea la irrigación para cultivos secos el producto básico es el maiz. Se desarrolla la industria textil la cerámica y el trabajo de los metales (las Aleaciones, oro y cobre, cobre y estaño), se cuenta con la or-

ganización religiosa de sacerdotes y diferentes ceremonias, se inventan los calendarios y los primeros signos de escritura. En Colombia los pueblos que la habitaban se pueden catalogar como pueblos que estaban entrando a éste período del desarrollo, por lo tanto en las regiones donde se han efectuado hallazgos arqueológicos, se encuentran las huellas del trabajo efectuado, al igual que la utilización de los metales, como es el caso de los MUISCAS a pesar de no haber tenido contacto con las otras tribus de América que ya utilizaban el BRONCE como el caso de Bolivia en el Tiahuanaco una de las culturas más avanzadas de América. Los recursos naturales utilizados en éste período son el agua, la tierra, los metales, la flora y la fauna y por supuesto el hombre que era considerado un elemento más sin el cual todo avance era imposible e inútil aún éste período no se consideraba de manera específica cada recurso sino por su abundancia y por que ellos solventaban sus necesidades de supervivencia. 1.1.5 El posclásico; naciones en expansión. En América solo tres culturas alcanzaron éste desarrollo, fueron: MAYAS, ASTECAS e INCAS; quienes trataron de expandirse a los territorios vecinos. A pesar de que nuestros aborígenes no contaron con animales de tiro (caballos, bueyes), tampoco tuvieron la rueda, ni arado, ni los cereales panificadores (trigo, cebada), ni el torno del alfarero, el hierro tampoco fue conocido. A pesar de todos éstos inconvenientes lograron desarrollar con ingenio y sabiduría la agricultura. El principal cultivo fue el maíz. Colombia tuvo influencia del único imperio americano, el único estado solidamente organizado, por cuanto sus límites llegaban hasta Colombia y no se puede negar su influencia en los pueblos del sur

que se observa en la construcción de caminos, tumbas y es de anotar también la posibilidad de comercio entre los pueblos aborígenes americanos pues se han encontrado esmeraldas en pueblos del sur de Colombia y ciertas semejanzas de tipo cultural entre pueblos lejanos, en Colombia los caribes que se extendieron por el mar de ese nombre y que practicaban la antropofagia (comer carne humana) también es de anotar que existieron pueblos que después de alcanzar cierto grado de desarrollo por circunstancias naturales y por enfermedades, plagas y por falta de una técnica firme y perfeccionada decayeron y tuvieron un retroceso en su desarrollo. Estas circunstancias pero conocían otras como la utilidad del hombre en los sacrificios humanos para calmar las iras de los dioses y también por. Los recursos naturales en esta etapa de desarrollo ya se consideraban de otra manera pues ya había un incipiente comercio, por ejemplo, los Aztecas conocían sistemas contables; los Incas utilizaban el QUIPU para llevar un control de las siembras, las cosechas y los tributos, los demás pueblos usaban el trueque de especies y con la perfección de la agricultura fue posible que sobraran alimentos y que la ganadería descubierta en el Perú se transformara ya no en un recurso al ocaso sino en un recurso sometido a control por parte de la comunidad y entre los Incas para el tributo a pagarse al Emperador es decir que los Recursos Naturales ya empiezan el camino que los ha llevado al aprovechamiento por parte del hombre, pero que necesita un control adecuado no con el ánimo de Tributo sino del futuro humano, claro es que en estos años y siglos aún eran abundantes y hablar de una necesidad de ellos era casi ridículo, pero desde éste nacer de la utilización que los Recursos Naturales, se sentaron las bases para que el provecho y el abuso de los Recursos nos llevaran a la crisis a la que tantos y tantos científicos se han referido en los diferentes tiempos y por todos los medios posibles.

de la civilización" (Amaya).

Antes de terminar con éste punto de como los indigenas consideraban los recursos naturales hemos de anotar de como ellos se han identificado con la teoría de que el hombre es parte de los recursos humanos por cuanto se encuentran en las mismas condiciones de naturaleza, es decir que también puede extinguirse por no ser aprovechado en las circunstancias convenientes y en el peor de los casos no ser controlada sus utilizaciones, de ahí que hoy sea preferible aceptarla, porque en el caso de una guerra o en el caso de las campañas mercantiles el hombre pasa a ser un objeto a pesar de que el indigena no conocía éstas circunstancias pero conocían otras como la utilidad del hombre en los sacrificios humanos para calmar las iras de los dioses y también para los trabajos que desempeñaban las diferentes capas sociales en que se dividían las sociedades indigenas.

El hombre como elemento alimenticio entre ciertas tribus salvajes, y como elemento estimulante para el avance científico y cultural por ejemplo, entre los Incas se solían efectuar las curaciones y practicar cirugías de cerebro, al igual que el elemento humano determinaba la política a seguir por los Emperadores que según el número de súbditos se consideraba su poder, y se consideraba al hombre un recurso natural más.

Los recursos naturales dentro de la configuración racial de la cultura aborigen se iba ampliando su gama teniendo en cuenta las diferentes utilidades que prestaban a la supervivencia y comodidades de la tribu, es decir que con la conquista se rompió la cadena lógica de desarrollo de los pueblos indigenas americanos, como decir "que se ha cortado una flor antes de que acabe de abrir sus pétalos al sol de la civilización" (Amaya).

La amplia utilización de los Recursos Naturales en el periodo prehistórico de América y de Colombia en especial nos dan una idea de qué se entendía por Recursos Naturales entre ellos.

LOS RECURSOS NATURALES SON ELEMENTOS UTILES AL HOMBRE PARA SU SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO CULTURAL Y FISICO, AL IGUAL QUE PUE DEN SER DE TIPO CELULAR O VIVO O DE TIPO MINERAL.

1.2 En la época de la conquista y la colonia.

En la conquista española de las colonias americanas a partir del descubrimiento (1492) las comunidades de indios empezaron a sufrir un desequilibrio total tanto en su vida familiar como en su vida económica,

Los conquistadores no respetaron ni lenguas nativas ni tradiciones y menos la vida de nativo, teniendo en cuenta que la colonia estimulaba con títulos nobiliarios a los conquistadores siendo su principal grupo de codicia la tierra. Pues ella le representaba un poderoso instrumento de poder económico, un "Status Social" dentro del orden establecido; dando origen a los grandes latifundios que aún subsisten y que son un problema que se trató de obviar desde aquella época con la creación de instituciones como el resguardo y la encomienda con las cuales se protegía la vida de los nativos y se los ambicionaban y mantenían a disposición para su adoctrinamiento en la fé o religión católica éstas instituciones se debilitaron principalmente porque los encomenderos se adueñaban de las tierras y con el resguardo se sacaban del comercio las tierras por lo tanto al indígena siendo absoluto dueño de las tierras quedaba sometido al capricho de los representantes de la corona española en América.

Colón le dio el instrumento con el que satisfacía las necesidades de supervivencia y los tributos de la corona estaban en poder de los españoles, quienes no han reconocido jamás ser los usurpadores de las tierras "Las Américas, señor dice el documento de la aristocracia santafereña por medio de la pluma de Camilo Torres" no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos descendientes (la aristocracia) de los que han derramado su sangre por adquirir éstos nuevos dominios a la Corona de España (los conquistadores). Así, no hay que engañarnos en ésta parte tan españoles somos (ellos) como los descendientes de don Hernando y tan acreedores por ésta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación (el pueblo) como los que salidos de las montañas, expelieron a los moros y poblaron sucesivamente la península; con ésta diferencia si hay alguna que nuestros padres como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos y fatigas descubrieron, conquistaron y poblaron para España éste Nuevo Mundo (2).

Los Españoles cuando llegaron a América no solo traían ambiciones de oro y tierras sino que la posibilidad de ser famoso a través de las aventuras y terminadas recién las cruzadas de tipo religioso por lo tanto eso mismo transmitían a la campaña conquistadora ese carácter pues fue el papa Alejandro VI quien delimitó las tierras portuguesas y españolas, propiedad ésta fruto de sus conquistas.

El papa como vicario de Cristo en la tierra era dueño del mundo por lo tanto accedió, pero como nadie conoció el descubrimiento de

(2) Torres Camilo. "Memorial de Agravios" en "Como nació la República de Colombia". Talleres Gráficos del Banco de la República. 1965.

era solo la corona la que ejercía de manera absoluta su poder en América.

Colón le dió poder a Portugal sobre el Brasil y a España sobre el resto de América del Sur. Se decretaron unas diez mil leyes que se denominaron unas 6377 "La Recopilación". La polémica surgida sobre el trato dado de los Españoles a los indios y sobre las tierras ocupadas por éstos teniendo cada uno su representante por parte de los defensores de los indios surgió Fray Fco. de Victoria y por otra parte de los conquistadores Juan Gines de Sepúlveda partidario de que los indios sean sometidos a la condición de siervos por su inferioridad cultural. Por éstas razones los Reyes Fernando el Católico y su sucesor Carlos V llegaron a sustituir la palabra Conquista por la de "Pacificación" y se ordenó que se leyese el requerimiento a los indios, consiste en el pedido de rendirse antes de luchar. Por la falta de indios que trabajen las minas se autorizó la defensa de los indios tuvo éxito en 1542 cuando tanto el Rey como el Papa Paulo III prohibieron el trabajo de los indios para el encomendero pues éstos recobraron la encomienda pero con muchas restricciones, teniendo en cuenta que la población indígena estaba diezmada.

La corona española era la de castilla y no la de aragón de la que dependía América como un reino más y no era considerada una colonia porque según la manera de como se trataba y las molestias que habían ocasionado los conquistadores por su brutalidad en el trato con los indios ya para el tiempo que se ha denominado de la colonia, se cuenta con una serie de elementos en los que ya no se cuenta con el afán de aventuras ni de riquezas sino de comerciar y de mantener su poder, pero como ya se dijo por parte de castilla, que tenían un soberano que era de castilla y Aragón pero como América no se consideraba parte del estado sino una parte o mejor dicho un reino más de la corona de castilla y era solo la corona la que ejercía de manera absoluta su poder en América.

Otro factor ha sido tenido en cuenta y es que los Reyes querían que se manejara con honestidad los asuntos de indias de ahí que se dictaron unas diez mil leyes que se denominaron unas 6377 "La Recopilación de Indias".

España sostenía múltiples guerras con diferentes países y de la necesidad de seguir siendo considerado como un país rico para la producción de oro y plata que era la base para ser tenido en cuenta en Europa, por ésta razón la Corona Española sometió a la más dura explotación los yacimientos de oro y plata americanos obligando que se compraran solo productos de España para la alimentación, manufactura etc. prohibiéndose la acuñación de Colombia y llevando el oro fundido en barras con la marca real. Por la falta de indios que trabajen las minas se autorizó a negreros ingleses y franceses la introducción de negros que eran llamados ("piezas") con los cuales se suplía la falta de indios de España no se aprovechó de ésta riqueza sino que en muchos casos pasó a manos de sus enemigos como el caso de los ingleses y de los holandeses.

En su afán por seguir obteniendo oro y plata se llegó a reducir la cuota para la corona de una quinta hasta una doceava parte; sin tener en cuenta que la mayor parte de minas pertenecía a la corona.

En la época de la colonia la corona española nombró gobernantes a América los nacidos en España y con cierto nivel cultural como abogados, sacerdotes etc. los cuales a diferencia de los conquistadores procuraron fomentar la agricultura, ganadería etc. los grandes terratenientes fueron reemplazados por los hacendados ricos de ésta época.

En la época de la colonia los recursos naturales fueron aprovechados de una manera más técnica y con un fin específico determinado por la corona española esa era la razón para que los conquistadores no fueran nombrados gobernantes, sino que cumplieran fielmente lo dispuesto por la corona cuidando de los indios, y desarrollando labores de adelanto de éstas regiones que eran consideradas propiedades de la corona, se legisló sobre la utilización de los mares, formándose las flotas para defenderse de los bucaneros; se reglamentó también la importación y exportación de especies animales; los productos de la explotación mineral fueron los más tenidos en cuenta tanto para la reglamentación como para su utilización; los hacendados ricos dedicados a la ganadería y la agricultura especialmente la región andina en la cual se inició siembra de café, de la cual dependería la económica nacional; lo mismo que la exportación de maderas y plantas ornamentales.

de la primer carretera, se mejoraron de las razas de ganado, con la in-

1.3 En la primera época de la República y en la actualidad, portación de animales europeos y el cultivo del cañote y algodón mejorando así los pastos.

Siguiendo de manera cronológica la historia de América y de Colombia podemos decir que de acuerdo al desarrollo económico y social de los pueblos se iban utilizando los recursos naturales, ampliando la gama de ellos, y utilizando la técnica adecuada para cada uno hemos de decir que la principal representación de los recursos naturales la encontramos en la utilización hecha de ellos en los pueblos por eso desde la campaña emancipadora se fue presentando una legislación en la que los recursos naturales sirvieran a quienes los poseían por ejemplo en el caso del tabaco, quienes lo cultivaban debían gozar de su fruto y comercio y no de pagar impuestos altos de tal manera que no era recompensada su pesada labor.

Sobre los recursos naturales se legisló desde cuando Simón Bolívar en 1819 dictó el decreto N° 19 sobre la utilidad de los bosques en las fronteras de Colombia y Ecuador, desde ésta época en adelante se descuidó éstos elementos básicos para la fácil solución de los problemas de la postguerra independizadora de España. Más les valió a nuestros libertadores los asuntos políticos entre los seguidores de Bolívar y Santander, entre Centralistas y Federalistas de ahí que solo hasta 1919 se tomó en cuenta la importancia del recurso natural forestal como fuente de riqueza para Colombia, a partir de ese momento se dedicó la nación a la modernización del país, después de un siglo de olvido tomando en cuenta lo que posee Colombia como riqueza inigualable en cuanto a flora y fauna.

Se inició en el gobierno de José Hilario López la construcción de la primer carretera, se mejoraron de las razas de ganado, con la importación de especies europeas y el cultivo del carretón y tigrillo mejorando así los pastos.

También cabe anotar que no se descuidó el desarrollo científico, aunque relativo de la enseñanza y conocimiento de nuestra historia y geografía, así por ejemplo Boussingault y Rivero, quienes hicieron una excursión a las riberas del Río Meta, levantaron mapas de la región y la examinaron en su aspecto geológico, físico y mineralógico, los aportes dejados por el sabio Mutis complementados con los trabajos de Juan Céspedes, Manuel María Quijano, Fco. Bayón y el naturalista José Triana, contribuyeron a darle a nuestros recursos algo de la importancia que merecían.

Además la construcción de Río Grande en Antioquia, Salsora en Caldas, Arichicayá en el Valle y Lebrija en Santander.

Para 1919 ya se habían construido los muelles para el cargue y descargue de buques, reconociéndose así la importancia de los mares para el comercio y la comunicación de Colombia con el exterior, se instaló en Colombia el telégrafo utilizándose el aire, pues también como un suceso trascendental fue la construcción mediante un contrato con la Andian National Corporation para el transporte de crudos desde el interior del país hasta Cartagena de donde era transportado a New York. Esta obra se inauguró el 10 de Junio de 1926. Sentencia de la Corte Suprema el 25 de Agosto de 1951. La ley 165 de 1948 autorizó al Gobierno para prosop. Para Febrero de 1929 ya se tenía las naves que surcaban los aires transportándose así el comercio y pasajeros a diferentes regiones del continente americano es así como las naves aéreas comerciales registradas en EE.UU. tendrían permiso para volar los aires a lo largo de la Costa Atlántica y Pacífica de Colombia, pues con la ley 126 de 1919 se incorporó o se introdujo en el ejército colombiano la aviación como arma y se creó la escuela de aviación. 420 hectáreas? (3).

Con la ley 50 de 1931 en Bogotá se construyó un acueducto más moderno con el objeto de suplir de agua potable a la ciudadanía bogotana, con éste ejemplo las demás ciudades colombianas exigieron del Gobierno Nacional una adecuación de dicho servicio. Los gobiernos posteriores a Suárez también introdujeron mejoramiento de semillas de algodón, maíz, cacao etc y de ganadería lo mismo que para la explotación fluvial y marítima se crearon empresas como la Gran Colombia, para la navegación y se autorizó el paso de buques por los ríos Magdalena, Cauca, también se empezó a utilizar la Represa de Sisga, el Saldaña, el Coello y el Neusa para las centrales de energía eléctrica se inició también la construcción de Río Grande en Antioquia, Balsora en Caldas, An-chicayá en el Valle y Lebrija en Santander.

Desde 1943 estuvieron suspendidas las exploraciones y explotaciones de petróleo de la Nación. En 1946 se estimuló las inversiones en esa industria. Por decreto 313 del 12 de Febrero de 1949 se reglamentó lo relacionado a los contratos. En 1948 se inauguró el oleoducto que une a Barrancabermeja con Cantinplora y Pto. Berrio.

En el año de 1974 se dictó el decreto número 2811 con el cual se estableció que el Gobierno se ocupó del problema de la reversión de la concesión de mares, que debería efectuarse por sentencia de la Corte Suprema el 25 de Agosto de 1951. La ley 165 de 1948 autorizó al Gobierno para promover la organización de una Empresa Colombiana de Petróleos con participación de la nación y del capital privado, nacional y extranjero. Hasta mediados de 1949 la nación había admitido 318 propuestas de contrato sobre exploración y explotación de petróleos, de los cuales están vigentes 294 que abarcan una área de 17.582.614 hectáreas. Si se agrega a éstas las concesiones de mares y de barco el área total de exploración y explotación asciende a 18.281.420 hectáreas (3).

LA IMPOSIBILIDAD DE ESTAS MISMAS ACTIVIDADES.

El 25 de Agosto de 1951 se llevó a cabo la reversión de la concesión de mares (de manera teórica, porque dicha reversión se hizo en 1981). En 1974 se expidió el Código Minero que nos rige hasta hoy señalando en él todo lo relacionado a regalías y concesiones, asociaciones y contratos.

A 1982 Colombia es un país que se ha denominado en vía de desarrollo y que aprovecha al máximo sus riquezas naturales (así la aplicación de las diferentes legislaciones tengan errores graves, que en mu -

(3) Henao y Arrubla. "Historia de Colombia" Pág. 926. Edit. Voluntad. Bogotá 1952.

chos casos llevan a cometer infracciones que repercuten gravemente en la economía y en las relaciones sociales ampliándose las brechas en cada clase social, agudizándose sus contradicciones. La Empresa Ecope - trol dirige hoy los destinos de las negociaciones referentes al petróleo.

En el año de 1974 se dictó el decreto número 2811 con el cual se estableció el Código de los Recursos Naturales y de protección al medio ambiente.

El concepto de Recurso Natural puede decirse con claridad que es: **TODO AQUELLO QUE LE ES UTIL AL HOMBRE PARA SU DESARROLLO Y SUBSISTENCIA, DE MANERA TAL QUE SEA UTILIZADO O NO, SIGNIFICA QUE ESTOS MANTIENEN AL HOMBRE EN LA POSIBILIDAD DE SOBREVIVIR Y DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA; LOS MISMOS QUE UTILIZADAS DE MANERA RACIONAL SON UNA FUENTE DE CONTINUO PROGRESO Y QUE NO IMPORTA QUE SEAN RENOVABLES O NO, TENIENDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE REPRODUCIRSE, DE SUSTITUIRSE Y DE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTAS MISMAS ACTIVIDADES.**

II. THE PROPOSED AMENDMENTS

These amendments are proposed to be made in the Bill as introduced in the House of Representatives on 11th March 1954.

1. In clause 1, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
2. In clause 2, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
3. In clause 3, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
4. In clause 4, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
5. In clause 5, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
6. In clause 6, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
7. In clause 7, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
8. In clause 8, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
9. In clause 9, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
10. In clause 10, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".
11. In clause 11, after the word "and" insert the words "and the following provisions shall apply to the said land".

(4) The Bill as amended shall be read a second time on 15th March 1954.

CAPITULO II

II. LOS RECURSOS NATURALES

Teniendo en cuenta el art. 3º del decreto 2811 de 1974 los recursos naturales serían:

1. La atmósfera y el espacio aéreo nacional.
2. Las aguas en cualquiera de sus estados.
3. La tierra, el suelo y el subsuelo.
4. La flora.
5. La fauna.
6. Las fuentes primarias de energía no agotables.
7. Las pendientes topográficas con potencial energético.
8. Los recursos geotérmicos.
9. Los recursos biológicos de las aguas y del suelo y el subsuelo del mar territorial y de la zona económica de dominio continental e insular de la república.
10. Los recursos del paisaje (4).
11. Las minas de metales preciosos: carbón, piedras preciosas, pozos de petróleo, las canteras, los gases y líquidos que se encuentran en el subsuelo.

A continuación veremos que es cada recurso natural y como se ha utilizado en Colombia.

(4) Código de los Recursos Naturales.

2.1 La atmósfera y el espacio aéreo nacional.

La atmósfera es la envoltura gaseosa de la tierra, contiene sustancias gaseosas indispensables para la vida como el oxígeno, el nitrógeno y el anhídrido carbónico, y otras en mínima proporción tal como el neón, criptón, xenón, vapor de agua y polvo. Protege la superficie terrestre de las radiaciones solares y del cosmos que absorbe total o parcialmente. Se divide estructuralmente en TROPOSFERA, región donde se verifica la casi totalidad de los fenómenos meteorológicos; ESTRATOSFERA, región sin agitación vertical ni turbulencias y estratificada cuya parte inferior se denomina TROPOPAUSA y debe encontrarse a 8 - 9 km. de altura en las zonas polares y a 16 km. en la ecuatorial; por encima de la ESTRATOSFERA que llega a unos 100 kms. de altura se extiende la IONOSFERA, sede de fenómenos eléctricos y luminosos (auroras polares, que se observan a partir de los 170 kms).

En total la atmósfera propiamente dicha no supera los 300 kms de espesor. Pero se extingue paulatinamente a 2.000 kms. de altura todavía se han reconocido trazas de ella.

El espacio aéreo nacional se puede identificar partiendo de la definición de atmósfera; como la parte de ésta que se encuentra entre los límites de la república trazando las respectivas verticales y siendo un sector por el que no pueden cruzar naves de ninguna especie, sin el previo permiso, porque hasta allí se manifiesta la soberanía nacional según lo expresa la Constitución Nacional en su artículo 3º.

En cuanto a la reglamentación de éste recurso natural, no vale la pena anotar que es utilizada ampliamente en las comunicaciones y explotarla y utilizarla en su beneficio.

en el transporte desde cuando se conoció la aviación y se introdujo al país ya sea como arma del ejército o como un medio para acortar las distancias. 1974.

2.2 En caso de que los particulares deban hacer uso de cualquiera de éstos recursos se hace necesario acudir a una determinada reglamentación que se ha establecido por cada uno de ellos de tal manera que ante todo se tenga en cuenta la función social de cada uno de ellos. La atmósfera y el espacio aéreo nacional debe ser uno de los más vigilados por cuanto la contaminación ambiental, es la causa de muchos problemas entre los seres vivos, pues la producción del "smog", es uno de los mayores flagelos de los llamados países industrializados.

En Colombia al hablar de la utilidad de éstos recursos para las comunicaciones se hace notar nuevamente que varios de los gobiernos anteriores ya se habían preocupado por la utilización de los telégrafos y ahora que las comunicaciones se hacen de una manera más técnica, Colombia está en la posibilidad de tener su propio satélite dada la posibilidad de hacer justo uso de la ORBITA GEOESTACIONARIA que tiene la propiedad de que gira a la misma velocidad de la tierra, cada vez que haga falta utilizar éste medio, se ha de someter a una serie de requisitos de tipo administrativo.

Lo importante no es el número de legislaciones y leyes que se aprueban sino que la importancia está en que la utilización de éste importante recurso sea para utilidad y desarrollo de Colombia, porque de lo contrario es problema surgido y será grave dado que muchos países desearían poseerla y que el carecer de ella acuden a cualquier medio para explotarla y utilizarla en su beneficio.

La atmósfera y el espacio aéreo nacional son de exclusiva utilidad nacional y de acuerdo a las leyes que se han dictado para ello, el decreto 2811 de 1974.

se aplican en la ocupación de áreas. Según el artículo 77 del decreto 2811 de 1974.

2.2 Las aguas en cualquiera de sus estados.

Colombia es uno de los países privilegiados en cuanto hace relación a éste recurso natural, por cuanto tienen dos mares que son la mayor fuente de riqueza en fauna acuática, sin contar que por ella entraron los conquistadores y por ella salieron las riquezas que América entregó a los conquistadores y colonizadores, tanto españoles como portugueses e ingleses.

a) Las estancias.

Colombia posee muchísimos ríos tales como el Magdalena, Patía, Cauca y los de los Llanos Orientales, que sirven de vía de comunicación de las regiones más apartadas que sin ellos sería imposible su acceso, y es por éstas vías que han sido descuidadas pero que son las de mayor utilidad para la economía nacional porque por ellos se recibe muchos productos que aportan al mercado económico nacional todo el elemento humano y de alimentación para las regiones que se encuentran en sus riberas, sea con su fauna o con la posibilidad de siembra en sus vegas.

En recursos hídricos Colombia tiene ventajas en casi todas sus regiones porque la energía eléctrica puede ser generada a partir de la utilidad de los grandes ríos que abundan en ellas, pero no es de extrañar que muchos de los pueblos colombianos no tengan acueducto y menos energía eléctrica, dado que no se ha utilizado sino el 10% de su potencialidad sea por descuido o porque se pasa el tiempo en estudios que no terminan en tiempo oportuno, sino que se llevan años y años en ellos.

sin que sea posible la solución inmediata a los problemas de salud y de higiene propio de la vida sana y humana, me pregunto con qué fin el dinero que se podría ocupar en la construcción de acueductos rurales, se empleen en la compra de armas. Según el artículo 77 del decreto 2811 de 1974, las clases de aguas que son sometidas al régimen de éste código son las siguientes en cuenta lo dispuesto por el código de los recursos naturales en sus artículos 92 a 97.

- a) Las meteóricas, es decir las que están en la atmósfera.
- b) Las provenientes de lluvia natural o artificiales que viajan por cauces naturales o artificiales, de los ríos.
- c) Las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial.
- d) Las edáficas.
- e) Las subterráneas.
- f) Las subalveas, considerada como una de las fuentes de energía que se distribuye en el planeta.
- g) Las de los nevados y glaciales.
- h) Las ya utilizadas o servidas o negras.

A partir del artículo 78 del decreto 2811 de 1974 se reglamenta que aguas se consideran superficiales a excepción de las meteóricas y subterráneas.

En el artículo 79 se denomina a las aguas medicinales las que contienen disueltos sustancias útiles a la medicina o a la industria. En el Capítulo II del Código de los Recursos Naturales, se hace diferencia y se reglamenta sobre quienes pueden tener derecho a disfrutar de éste recursos teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 677 del Código Civil cuando nace y muere y cuando los particulares tienen derecho al uso y goce y cuando no lo tienen o se extinguen esos de

rechos. En el título II Capítulo I, habla de los modos de adquirir el derecho al uso de las aguas, cuando por ministerio de la ley los particulares pueden hacer uso de las aguas para sus necesidades domésticas.

En el Capítulo II Sección I, se habla de los concesiones que se harán teniendo en cuenta lo dispuesto por el código de los recursos naturales en sus artículos 92 a 97. Lo mismo que para la ocupación de los cauces y para la explotación de los recursos que se encuentran en los lechos de los ríos. Este código reglamentó el aprovechamiento de cada elemento hasta el artículo 166.

Nuestro análisis está concentrado en el recurso natural hídrico y es así como el agua es considerada como una de las fuentes de energía que durante el ciclo biológico de la misma se distribuye en el planeta tierra de la siguiente forma:

- a) Aguas subterráneas: Aguas que se filtran en la permeabilidad de los suelos y que dan lugar a los manantiales que mantienen los ríos y que a su vez llegan a los océanos.
- b) Las aguas que pueden quedar en la superficie, y que pueden estar formando lagos, ríos, arroyos y que también van a devolver las aguas a los océanos.

- (5) Aguas de evaporización: Son las que mantienen la humedad del ambiente y repiten el ciclo hidrológico terrestre.
- (6) Valasea II. "Historia de Las aguas naturales" Parte I. Secciones I y III 1936 (en curso).

En el mundo entero las cantidades de aguas se pueden ver en la Tabla I. Ahora bien no hay duda que el intercambio de agua entre la atmósfera y la capa terrestre tiene un interés práctico considerable, por ejemplo, se sabe que una parte evaporada de los océanos y que cae sobre la tierra firme en forma de lluvia, se evapora de nuevo el resto termina por volver al mar y que parte de ésta última retorna al suelo en forma de lluvia. La cantidad relativa de lluvia que resulta de una precipitación inicial de agua oceánica evaporizada antes de que toda esa agua sea devuelta al mar, resulta o recibe coeficiente del ciclo hidrológico (5).

Según Vernardsky, la cantidad de agua existente en la capa superior de la capa terrestre hasta los 20 a 25 kms. del orden de 1300 millones de kilómetros cúbicos, es decir aproximadamente el volumen de los océanos (6).

En América del Sur y en especial en Colombia se ha concentrado una gran masa o recurso natural considerado por el hombre como el más preciado de los elementos que constituyen su propia estructura humana.

De ahí que sean muchas las instituciones y organizaciones internacionales que se preocupan por la conservación y aprovechamiento de ellas, de una manera racional, porque de lo contrario causa el caos propio del rompimiento de la cadena que constituyen los Recursos Natu

(5) Holzman y C. Threntwaite New Interpretation of the hidrológic cycle, trans amer, geor unios 19, 11, 19381.

(6) Vernardsky. Historia de los minerales de la corteza terrestre. Volumen II. "Historia de las aguas naturales" Parte I. Secciones I y III 1936 (en ruso).

rales y su aprovechamiento que veremos en el capítulo referente a las características de los Recursos Naturales. Es conocido que la importancia del agua en sus diferentes estados ya sean por la venta de Cólón, por servir de vía de comunicación, por decorar el paisaje (nevados Ruiz, Azufral etc) por proporcionar alimentos a los habitantes de la zona que viven de la caza y la pesca, por ser la fuente más limpia para la producción energética, por servirle de comunicación con países extranjeros sean E.U. Centroamérica y Asia y todos los demás países costeros del planeta, sin contar con minucias como son el uso de las personas, alimentación y las necesidades propias de los seres humanos que viven en la época de la civilización y que por lo tanto han construido modernos acueductos que llevan el agua hasta cada habitante en la ciudad.

En materia de aguas se ha legislado así: Simón Bolívar cuando fue presidente de la Gran Colombia, recogió la inquietud dejada por algunos de los Españoles que gobernaron éste continente en cuanto hace referencia a los recursos acuáticos y forestales, luego cada gobierno ha ido incrementando ésta inquietud hasta llegar a la actualidad en la que la contaminación ha cogido como presa de éste importante recurso.

Considerando que Colombia tiene costa en dos océanos, Atlántico y Pacífico y que le haría participe sin lugar a dudas en el futuro inmediato en relación con las pugnas planteadas internacionalmente sobre la utilización de las aguas y recursos marinos, está demostrado en el seno de las Naciones Unidas en las diversas conferencias adelantadas por ésta institución sobre DERECHO DE MAR (UNCLOS).

El cálculo hecho en Colombia del potencial hidroeléctrico oscila desde los 50 millones hasta los 120 millones de kilovatios, cualquiera de éstas dos cifras o una intermedia está demostrando a las claras que éste país tiene grandes posibilidades desaprovechadas. Hasta fines de 1970, la capacidad utilizada es de apenas cuatro (4) millones incluyendo el proyecto de San Carlos y otras no duplican éste aprovechamiento.

En conclusión el Recurso Natural hidrológico no está siendo aprovechado en Colombia sino para su contaminación como ocurre con los ríos Cauca, Magdalena y otros.

2.3 La tierra, el suelo y el subsuelo.

Tierra planeta que habitamos, terreno de cultivo. Este es uno de los recursos sobre el que más se ha legislado en el mundo y en el mundo político sociológico y económico, es el que más controversia ha suscitado porque no hay un país en que no surja dificultades al legislar sobre el Recurso Natural denominado tierra, las dificultades para la unificación de criterios en relación con la repartición, aprovechamiento de éste recurso; los podemos enumerar. Se dividen en:

a) Desde el punto de vista político. Se dividen en Naciones, Departamentos, Municipios, Provincias, Barrios, Estados etc. pero más ampliamente en campo y ciudad.

b) Desde el punto de vista sociológico. Es obvio que las clases sociales más numerosas necesitan una mayor extensión de tierra, y al mismo tiempo mejores condiciones pa

TABLA I

RECURSOS DE AGUAS MUNDIALES

RECURSO	(en miles de km ³)	Pérdidas anuales (Q) (en miles de km ³) y proceso	Periodo de renovación (T=W/Q)
Total de agua en la corteza terrestre	1.460.000	520-evaporación	2.800 años
Total de agua en océanos	1.370.000	449-evaporación 37-diferencia entre precipitación y evaporación	3.100 años
Aguas gravitatorias libres en la corteza terrestre (hasta una prof. de 5 km)	60.000	13-circulación subterránea	4.600 años
(de éstas, en la zona de intercambio hidrológico activo)	4.000		300 años
Lagos	750		
Glaciares y nieves	29.000	1,8-circulación	16.000 años
Humedad del suelo y el subsuelo	65	85-evaporación circulación subterránea	280 días
Humedad atmosférica	14	520-precipitación	9 días
Ríos	1,2	36,3-circulación (1)	12 (20) días

(1) Sin contar con la fusión de los glaciares árticos y antárticos.

ra el aprovechamiento de las mismas sean beneficiarios pa
ra cada uno de los integrantes de la comunidad.
En Colombia cabe anotar que como no hay una planificación del
aprovechamiento de cada una de las hectáreas de la nación existentes y
que bien pueden ser utilizadas con el objeto de mediar problemas de de-
sempleo de carencia de alimentos o inclusive de habitación, pero se da
el caso de quienes ocupan grandes extensiones de tierra, son quienes vi
ven en la ciudad y reciben lo máximo de beneficios (es el caso de quie-
nes durante la época de la violencia compraron a precios irrisorios)
fincas cafeteras y que luego se radicaron en las ciudades a manera de
señores feudales recibiendo la renta de sus fincas. El territorio tam-
bién está poblado por el campesinado que al cabo del tiempo está consti-
tuido por los indígenas que por el acoso de la civilización y sometimi-
ento han ido enclaustrándose cada vez más hacia la selva, si ndo acosa-
dos por los colonos que es otro grupo de personas que huyen de las ciu-
dades acosados por el desempleo y la necesidad de suplir sus necesida-
des, es decir que la mayor parte del territorio nacional está poblada
por colonos y campesinos que laboran la tierra, por lo general sin nin-
gún estímulo y sin ninguna técnica por quienes legislan lo hacen desde
un escritorio sin tener en cuenta la realidad que envuelve al país y
que lo lleva por caminos que solo conducen a mantener su pobreza y su
desolación.

En cuanto a tierra se ha legislado de la siguiente manera,
teniendo en cuenta que desde la época de la conquista los territorios
eran entregados a quienes conquistaban y sometían a los indígenas; sien-
do propietarios de los indios y tierras donde imponían su religión y
lengua con la bandera española. Ya que los indios vivían casi exclusi-

vamente conociendo todos sus secretos sin que hasta ahora con la más avanzada técnica se igualen sus rendimientos y calidad de los frutos de la tierra, porque hoy en día después de abonar las tierras continuamente queda la tierra en un lamentable estado de degeneración casi completamente inservible para una nueva cosecha.

Durante el virreinato también se adjudicó por medio de títulos enviados por el Rey de España grandes extensiones de terreno luego la primera república se ha venido legislando por medio de la constitución, leyes y decretos. Y hay que tener en cuenta que según Engels, en su obra "El origen de la familia, la propiedad privada y el estado", la idea de En conclusión, determinados grupos de una determinada clase social que se puede denominar campesinos y obreros y peones del campo, lo mismo que dueños y arrendatarios los que hoy se denominan aparceros, quienes laboran en el campo y quienes viven de éstos, es decir que el modo de producción primitivo o sea el modo de producción comunista, se terminó. Desde el punto de vista económico. Las extensiones de tierra que contienen minerales, agua, tienen valores incalculables lo que no sucede con algunas tierras que con un debido aporte técnico y económico bien pueden servir para la agricultura y la ganadería o precisamente en las tierras donde la agricultura es imposible, debían construirse las ciudades para no afectar el territorio útil para la agricultura. Este aparte también heuco de referencia al suelo que es tal vez el que más interés tiene para nosotros, porque desde el punto de vista económico, la tierra está distribuida entre las clases dominantes porque quien domina el campo económico pertenece a la clase dirigente, a la clase que ostenta el poder y por ende de acuerdo a sus intereses se harán las participaciones de tierras y la

legislación de las mismas. Ahora bien quienes ostentan el poder, pertenecen a la clase dirigente son los que deciden el destino del país y poseen grandes extensiones de tierra, esto es una cuestión de hecho, porque solo así se expresa la realidad colombiana y mundial que se vive en China, EE.UU. etc.

SUELO. Al definir y conocer los elementos más o menos integrantes del recurso natural denominado tierra, hemos de decir que en cierta época de la historia humana que se consideraba rico al que mayor extensión de tierra poseía y hay que tener en cuenta que según Engels, en su obra "El origen de la familia, la propiedad privada y el estado". La idea de territorio bien puede considerarse como una de las causas de la terminación de la GENS y se despertó la ambición por poseer tierras para hacer posible su cría de ganado y rebaños en la que se sustentaba el poder de las GENS y las tribus y de las patrias, es decir que el modo de producción primitivo o sea el modo de producción comunista, se terminó y paso al esclavista por cuanto era necesario que el dominio sobre bosques, praderas y regiones buenas para el pastoreo y para los asentamientos de quienes dejaron de ser nómadas y pasaron con el tiempo al estadio superior o que es el de la civilización y fomentarán divinidades.

Disposiciones relacionadas con la ley de tierras.
Estamos refiriéndonos al Recurso Natural denominado tierra, pero se da el caso de que dentro de éste aparte también hemos de referirnos al suelo que es tal vez el que más interés tiene para nosotros, porque es en el que habitamos y en el que se encuentran muchos de los recursos naturales, sobre todo los que tienen vida, es decir que es en la Biósfera que se desarrolló la vida, y se desenvuelve toda nuestra actividad normal. El suelo es la parte útil para el hombre.

Todo lo que hace referencia a la tierra tiene que ver con el suelo, y en cuanto al subsuelo, hemos de decir que es la parte de la tierra que escapa a nuestros ojos y que también concentra gran cantidad de recursos de tipo mineral ya sea minas, las aguas que están en su interior, prácticamente son las reservas para la vida humana del futuro las que se encuentran en el interior de la tierra o sea en el SUBSUELO.

La tierra, el suelo y el subsuelo son los elementos en los que descansa la vida animal y los demás integrantes del universo que se han concentrado en el planeta tierra.

En Colombia se ha legislado ampliamente sobre el régimen de tierra; aquí un ejemplo de las abundantes disposiciones.

Ley 200 de 1936 por el cual se establece el régimen agrario de tenencia, posesión y aprovechamiento de las tierras.

Ley 100 de 1944 conveniencia pública, contratos y créditos para la actividad agraria.

Ley 135 de 1961 Reforma Social Agraria.

Disposiciones relacionadas con la ley de tierras.

Decreto 2895 de 1963. Avalúo de inmuebles rurales.

Ley 19 de 1965. Avalúos de inmuebles rurales.

Ley 20 de 1971. Ejercicio de profesiones agronómicas y forestales.

Decreto 847 de 1974. Programas de producción y fomento ganadero en el Ministerio de Agricultura.

Decreto 1368 de 1974. Dicta normas sobre derecho de exclusión

Ley 6 de 1975. Contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra.

Decreto 187 de 1975. Contiene normas tributarias que inciden en el beneficio de los recursos naturales.

Decreto 235 de 1975. Reglamenta parcialmente la ley 5 de 1973 define la asistencia técnica y el control de inversiones.

Normas de emergencia económica para tierra.

NORMAS DE EMERGENCIA ECONOMICA PARA TIERRAS

- Decreto 1979 de 1974. Gravámenes de las entidades descentralizadas (ver decretos 2104 y 2367 de 1974).

- Decreto 1982 de 1974. Sobre autoridad en el gasto público de los organismos descentralizados nacionales.

- Decreto 1988 de 1974. Sobre impuesto a las ventas, en especial el artículo 8, numeral 6 (ver decreto 2368 de 1974).

- Decreto 2053 de 1974. Reorganiza el sistema tributario para renta y complementarios, en especial los artículos 11; 22 numeral 4; 23; 98; 112 y 123. Deroga de la ley 4 de 1973. El artículo 125, el literal a) del artículo 128 y los artículos 133 a 144 de la ley 5 de 1973 los artículos 31, 45, 46 y 47.

- Decreto 2247 de 1974. Modifica el decreto 2053 de 1974. En especial el artículo 81 (ver decreto 2348 de 1974 y decreto 2368 de 1974).

- Decreto 2348 de 1974. Modifica los decretos 2053 y 2247 de 1974 sobre materia tributaria en especial los artículos 8, inciso tercero; 12, 13, 14; 19 y 22.

- Decreto 2364 de 1974. Medidas relacionadas con los créditos concedidos a los damnificados por la calamidad de quebrada-blanca.

- Decreto 2368 de 1974. Impuesto sobre las ventas, en especial el artículo 3, literal e) artículo 4, literal d).

- Decreto 2373 de 1974. Subsidio familiar a los trabajadores del campo.

- Decreto 2374 de 1974. Impuesto a las exportaciones.

2.4 La flora.

Es éste uno de los Recursos Naturales, más abundantes en Colombia y en especial en el sur del país, sin dejar de admirar las existencias del Magdalena, Costa Pacífica y los Llanos Orientales, lo mismo que las existencias del Urabí.

La flora colombiana es uno de los recursos más bellos, más variados y tal vez por el mito de la superabundancia se ha llevado a muchas especies casi a su extinción. La Flora Silvestre.

"Se denomina flora silvestre al conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o se ha

mejorado para el hombre" Art. 199, Decreto 2811 de 1974. Dentro de éstos recursos se encuentran innumerables especies contando con las de mayor influencia para el desarrollo económico y social de Colombia.

"Entendiéndose por flora el conjunto de especies e individuos vegetales silvestres o cultivados existentes en el Territorio Nacional" Art. 195 del Decreto 2811 de 1974.

En cuanto a legislación en Colombia últimamente ha sido abundante y ha querido cubrir todos los campos propios de la manera más eficaz de poder convivir con la naturaleza sin entrar en enfrentamientos con la misma, provocando un menoscabo al ecosistema de asentamiento. De ahí que en el país exista el centro de desarrollo integrado las gaviotas ubicado en la comisaría del Vichada en 1970 por acuerdo suscrito entre CAIC, Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias, la ONU, Colciencias, Universidad Nacional, Universidad de los Andes, Fondo Educativo Regional y el Ministerio de Agricultura cuya filosofía es precisamente encontrar la técnica adecuada para la explotación natural sin menoscabar el orden natural existente.

La cantidad de plantas de todas las especies en América y en Colombia particularmente, es algo que no ha sido ignorado por ningún científico del mundo, pero ni con toda la admiración y crédito que tienen en particular la flora colombiana ha sido convenientemente amparada claro ejemplo es la legislación que se hizo después de la independencia en 1829 y solo se dió cuenta de la reglamentación en cuanto a la tala de árboles en 1919 pues ya se había hablado de la importancia del aprovechamiento de las aguas, pero la incipiente legislación que limitaba la tala de bosques adolecía de la desventaja que solo limitaban éste a

to, para los baldíos y no protegía a los demás recursos naturales. La ley aludida es: la ley 119 de Diciembre de 1919. a pesar de su homogeneidad que garantizarían su rápida regeneración, pero con el avance de ésta. Estamos haciendo referencia a la flora tanto terrestre como acuática en relación con la flora terrestre tenemos los bosques y las praderas dentro de las acuáticas están las algas y hoy en el Siglo XX es cuando se ha dado de una manera especial a la flora acuática debida a la escases de alimentos que próximamente harán crisis en el mundo entero, de ahí que ahora se hable muy a menudo del PLACTON que es abundante en las aguas territoriales colombianas en los mares sea el Atlántico o el Pacífico, igualmente son portadores de los beneficios que han descubierto los científicos del mundo entero en relación con las algas marinas.

a) BOSQUES DE GUARDAL: Bajo esta denominación se agrupan algunos bosques. Vamos hacer un breve resumen de las plantas que más abundan y que es fácil que nosotros las utilicemos y a la vez las conozcamos, empezamos con los bosques de acuerdo a la denominación dada por REID COLLINS ASS (7).

influencias que van recibiendo en los diferentes grados de encharcamiento y de influencia marina, la temperatura y la altura lo mismo que a) BOSQUES MANGLARES: Se trata de bosques de la costa en las que influyen la marea, se caracterizan por ser las especies arbóreas, de las cuales se explotan y conserva el magle porque de él se extrae el tanino contenido de su corteza.

parece la influencia directa de las mareas y los pantanos, se deben a las aguas dulces. Estos bosques se hallan localizados en la Costa Pacífica al sur del Cabo Corrientes hasta la frontera con el Ecuador, éstos bosques se caracterizan por su constitución física de las mareas, se

(7) Informe sobre el Recurso Forestal y las Industrias Forestales de la Zona Pacífica de Colombia. "INDERENA REID COLLINS ASS, y LA AGENCIA CANADIENSE PARA EL DESARROLLO" Int. ACDI T.I. Pág 17 Bogotá Junio 1976.

ques se han sometido a las explotaciones más antitécnicas sin que medie ninguna previsión por parte de las empresas explotadoras, a pesar de su homogeneidad que garantizarían su rápida regeneración, pero con el avance de ésta extracción anticuada, no es de esperar sino su inutilización industrial a mediano plazo, las especies de uso industrial se consideran entre las "200 y 300 aproximadamente" (8).

3) BOSQUES DE CARIVALI: Se localizan bajo del Rio Atrato, Rio Leon de...
b) BOSQUES DE NATAL: Se denominan así por la especie dominante que es el NATO (*mora megistosperma* B y R) que se asocia al mangle también se localiza en la costa y es explotado sin ninguna precaución de una manera indiscriminada.

4) BOSQUES DE ABARCO BANDE: Son bosques con dominio de abar...
c) BOSQUES DE GUANDAL: Bajo ésta denominación se agrupan algunos bosques de pantano y semipantanosos de la Costa Pacifica, ubicada en la Cordillera Occidental en el Chocó y Guanoa del Simó, Cerare, Opon y Bag desde el Delta del Rio San Juan del Chocó, hasta la frontera del Ecuador, éstos bosques son más ordenados por cierto cambia la especie de acuerdo a las influencias que van recibiendo en los diferentes grados de encharcamientos y de influencia marina, la temperatura y la altura lo mismo que los suelos y su composición pudiéndose ver las siguientes clases de bosques:

OTRAS ASOCIACIONES: De manera sucesiva diremos en las zonas relativamente reducidas de monte espino tropical como en la Guaji...
1) BOSQUES DE SAJAL: Aparece en la primera zona donde desapa... parece la influencia directa de las mareas y los pantanos, se deben a las aguas dulces aunque en los suelos hay residuos salinos. En buenas condiciones los estratos están constituidos por maderas más bien poco explotadas a pesar de la buena constitución física de las maderas, se conocen con el nombre de SAJO (*camposperma panamensis*, ST).

(8) Inderema y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

como el 2) **BOSQUES DE GAUCAREAL:** Son bosques con predominio del cañu-
gare, nombre común de agrupación de varios géneros y especies de la fa-
milia myristicaceas, son los más explotados tanto para uso interno como
para la exportación hasta el punto de que son los que acusan mayor gra-
do de agotamiento, se ubican también en la Costa Pacífica.

3) **BOSQUES DE CARIVAL:** Se localizan bajo del Rio Atrato, el
Rio Leon de Urabá, Sinú y Magdalena Medio, se caracterizan por la exis-
tencia del caimito (*prioria copaifera*) caracolí (*anacardium exelsum*, el
sande (*brosimum s.p.*) y otras, las que ha sido sometida una recia explo-
tación.

4) **BOSQUES DE ABARCO SANDE:** Son bosques con dominio de abar-
co y sande se localizan en las Costas del Darién, estribaciones de la
Cordillera Occidental en el Chocó y Cuenca del Sinú, Carare, Opon y Mag-
dalena Medio, por su heterogeneidad se pueden admirar unas setenta espe-
cies por hectárea de las que su mayoría no han sido estudiadas para co-
nocer su aplicación porque las ya sometidas a algún estudio se han en-
contrado de gran calidad para el uso industrial.

OTRAS ASOCIACIONES: De manera esquemática diremos en las zo-
nas relativamente reducidas de monte espinoso tropical como en la Guaji-
ra (y regiones de los Rios Chicamocha y Cabrera) aparece el Dividi (*Li-
bidibia Coriadia Schl*) Fuente del tanino.

Las zonas de bosque seco tropical de aproximadamente 200.000
kms. cuadrados de superficie donde aparecen éstos conglomerados especial-
mente ubicados en alguna parte de la llanura del Caribe, región central
del Valle del Magdalena hacia la Dorada y llanos del Tolima y Huila, así

como el Valle del Rio Cauca, así mismo como los extensos Llanos Orientales hasta la frontera con Venezuela sobre las riberas del Orinoco, buena parte del Arauca está bien cubierta por bosque primario y especies menores. Es ésta la zona que concentra centenares de especies y que son utilizadas ampliamente por ejemplo el togrillo (*Astronium graveolens*); el carrito (*Aspidosperma dugandii*); el trébol (*Platymiscium pinnatum*); el algarrobo (*Himeneaea courbaril*); el iguá, la ceiba, el guayacan, el cedro y muchos más.

La zona comprendida entre unos 400.000 kms. cuadrados de superficie ubicados en la Costa Pacífica, hoyas de los Ríos Guaviare y Caquetá, Putumayo, Amazonas, Zulia y Catatumbo, albergan gran cantidad de especie que no han sido estudiadas para su aplicación industrial.

Otras especies que se encuentran en éstos bosques son la Tagua de inapreciable valor por su aplicación en las artesanías, el calabozo o totuma utilizado desde la prehistoria como recipiente, el árbol de pan o la palma de chontaduro, el roble gran calidad de madera que es bastante perseguida, el peine mono de la familia de las tiliaceae o myristicaceae como los virila sp. que son las maderas más buscadas por su calidad. En Colombia las plantas han determinado muchos capítulos de su historia, de su vida económica y social por ejemplo la guadua del género de la bambusa que ha servido para las construcciones de las viviendas en muchos pueblos y ha sido el que ha hecho historia al igual que el caucho por su explotación y el aniquilamiento de centenares de vidas.

Varios autores han expresado la opinión de que nuestro país es uno de los más ricos del mundo en especies vegetales, y solo para plantas superiores se ha calculado en 45.000 su número, si se tiene en

cuenta que en el globo terrestre deben existir unas 250.000 especies de plantas superiores, se ve que Colombia debe poseer un alto porcentaje (9).

Contribuye por lo menos aquellas especies que están en vía de extinción se salvan y no ocurra lo que con el heliconde del Quindío y "Con unas 50.000 especies vegetales y una extraordinaria topografía, Colombia posee la flora más rica del nuevo mundo, y en número de especies ocupa el 2º lugar mundial después de la Nueva Guinea" (10). caparrapi, algunas caobas criollas e inclusive algunas pinos colombianos.

El índice de aniquilamiento vegetal en Colombia se considera en Hay que tener en cuenta que se han desarrollado importantes 1.5 por año (12) con el Nuevo Código Penal se puede hacerle con las investigaciones en su mayoría han sido llevadas a cabo por elementos extranjeros y por lo tanto los resultados de las mismas se encuentran en se salva algo. los países que han fomentado dichas investigaciones como es el caso de

Smithsonian de los Estados Unidos, los conocimientos en fitoquímica son escasos pero abundantes en cuanto al campo florista, desde la expedición que no han contado con la debida fuerza ejecutiva para que sean algunas botánicas se han llevado a cabo múltiples investigaciones y sobre todo se ha iniciado una campaña de reforestación que algunos han criticado las siguientes leyes y decretos de una manera suscitadas porque las especies de árboles utilizados no es la adecuada pero eso no

es más que una crítica que debe tenerse en cuenta para el futuro, ya En 1829 el Libertador hizo alusión a la conservación de ciertos que todos los años regalan árboles para que sirvan los estudiantes y los territorios y declaró la propiedad de los bosques y de las aguas y quienes quieren hacerlos; pero nadie sabe se prospera o no (11), pero su conservación, luego han venido decretos de corte y mediano alcance que de todos modos nada en serio como para que reporten un verdadero sentido a la economía del país, impidiendo el saqueo de nuestras planuras y a la reforestación pero que solo con el decreto 2311 de 1974 se dice de los recursos naturales. Se ha llegado a la máxima expresión en

(9) **Enciclopedia de Colombia** Vol IV. Ed. Nueva Granada. Bogotá 1977.

(10) **R. Evans y J. M. Idrobo I.** "Congreso Nacional Colombiano sobre Recursos Naturales" V reunión especial del comité de recursos naturales básicos. Bogotá 1971.

(11) **J. M. Idrobo.** Universidad Nacional Entrevista Personal. Bogotá 1977.
(12) **Trivette Trino.** "Palacios y realidades sobre reforestación en Colombia" INDERENA. Bogotá Noviembre de 1977.

derena al denunciar el contrabando de las especies ante los jueces con amparo en el nuevo código penal, se frene un poco el aniquilamiento. Quizás contribuya por lo menos aquellas especies que están en vía de extinción se salven y no ocurra lo que con el helecho del Quindío y (palma del Quindío o *Ceroxylon quindinensis*) y están en vía de extinción el hojarasco, la ocotea caparrapi de la que se extrae el aceite de caparrapi, algunas caobas criollas e inclusive algunos pinos colombianos. El índice de aniquilamiento vegetal en Colombia se considera en 1.5 por año (12) con el Nuevo Código Penal se puede hacerlo con las penas y obligando al resarcimiento en los casos que la ley lo permite y se salve algo.

En cuanto a la flora se han tenido normas de tipo pasajero y que no han contado con la debida fuerza coercitiva para que sean elementos que impidan su destrucción y aniquilamiento, como ejemplo tenemos las siguientes leyes y decretos de una manera sucinta:

En 1829 el Libertador hizo alusión a la conservación de ciertos territorios y declaró la propiedad de los bosques y de las aguas y su conservación, luego han venido decretos de corto y mediano alcance decretos que han hecho alusión más que nada al desarrollo de la agricultura y a la reforestación pero que solo con el decreto 2811 de 1974 código de los recursos naturales. Se ha llegado a la máxima expresión en cuanto hace referencia a la conservación de ésta clase de recursos naturales y en sus diferentes artículos da la pauta a seguir en cada caso, en cuanto hace relación a la flora tanto terrestre como acuática tiene

(12) J.M. Idrobo. Universidad Nacional Entrevista Personal. Bogotá 1977.

mos los artículos 199 a 246 da un régimen específico para la administración y conservación de éste importante recurso. El recurso denominado flora está ampliamente descrito y reglamentado en el decreto 2811 de 1974 y por lo tanto se hace indispensable que esas normas sean llevadas a la realidad teniendo en cuenta que ahora bien se puede acudir a los jueces de acuerdo a lo descrito por el nuevo código penal que entró a regir desde Enero de 1981 en su capítulo 2º título séptimo del libro segundo.

2.5 La fauna.

el 7.5% del total (13).

La fauna es el conjunto de animales que han sido o no objetos de domesticación mejoramiento genético o cría o levante regular o que han regresado a su estado salvaje, incluidos los peces, y todas las demás especies que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático. De ahí que se considere:

FAUNA SILVESTRE: La que comprende todos los animales que no han sido domesticados o cuyo mantenimiento no ha mantenido el hombre por ejemplo los primates que en Colombia se calculan de 20 a 23 especies vivientes, cifra que equivale cerca a la mitad de las especies neotropicales a 13,5% 15% del total mundial.

FAUNA TERRESTRE: Los animales plumíferos o pelíferos como las aves de corto y largo vuelo, cóndores, palomas y los leopardos.

FAUNA ACUÁTICA: Comprenden los peces, los moluscos y los cefalópodos, como la lisa, los camarones y las ballenas, las ostras etc. y otras 2000 especies.

(13) "Recursos Naturales en la Integridad Latinoamericana", Chile 1974.
(14) "Especies en Peligro" Stewart. L.S. DALL. Washington 1984.

si no así FAUNA ANFIBIA: Comprenden los quelonios, sean las tortugas, ostras etc.

FAUNA AEREA: Las aves graneras, la avifauna colombiana es la más numerosa por las especies registrales con respecto a otros países.

Colombia a pesar de estarlas perdiendo en cantidades alarmantes posee en mamíferos unas 300 especies distribuidas en 51 familias y 14 órdenes. Estas cifras cobran relieve y se advierte que se conocen 3988 especies de mamíferos vivientes o sea que al país le corresponde el 7.5% del total (13).

En Colombia existen zonas de ecosistemas delicadísimos por circunstancias de clima, de altura, de constitución orgánica, de los suelos etc. en el presente trabajo hemos de mirar dos ejemplos, pero a qui vamos a mencionar la sierra de la macarena en la que habitó el célebre Paojil apetecida por lo delicioso de sus carnes de las cuales que dan pocas. Tomando otro ejemplo de la avifauna de la Sabana de Bogotá, se pueden dar por extinguidas algunas especies como el pato sambullidor pato pico de oro, desaparecido desde hace bastantes años, y en peligro de total extinción están la garcita (*ixobrychus exilis bogotensis*) y la codiciada perdiz sabanera (*colinus cristatus bogotensis*). En cuanto al trapecio amazónico se transgredieron las leyes de autorenovación contra lo que se estimaría de sentido común los depredadores y colonos ciega- mente creen aún "el mito de la superabundancia" (14). Hasta el punto de haber afectado gravemente el equilibrio biológico por ejemplo ya ca-

(13) "Los Recursos Naturales en la Integración Latinoamericana". Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Publicaciones #358. Santiago de Chile 1974.

(14) "Herencia en Peligro" Stewart. L.U. DALL. Washington 1962.

si no existen guacamayas y babillas porque es bien conocido el denuncia que se ha hecho público muchas veces en que los empresarios norteamericanos están exportando y sometiendo a una caza irracional toda la fauna existente en éste territorio. En la Sierra Nevada de Santa Marta es la única región en la que a los 4000 mts. de altura fue posible detectar la presencia del cóndor (*vultur gryphus*) mientras en la Sierra del Cocuy después de cerca de 17 días de observación fue imposible detectar un solo ejemplar donde hace poco tiempo eran abundantes.

Se considera grandes cantidades existentes en toneladas de ornithine. Se cree que en Colombia han quedado 100 ejemplares (15). En los Llanos Orientales la cacería sin control de algunos cuadrúpedos que dió lugar hace algunos años a una controversia en que funcionarios norteamericanos se opusieron a las normas que impedían el saqueo de primates para los laboratorios de su país. (la ansovia), se calcula que pueden sobrepasar las 400 mil toneladas al año; en países se consideran 20 mil. No se puede olvidar tampoco que se sacan especies menores como mariposas y peces ornamentales; se calcula que en 1971 se extrajeron 12.3 millones de unidades; el 18 de Noviembre de 1977, 16 cajas de aves y reptiles; en Diciembre 21.500 boas, 3000 iguanas, 1.100 babillas pequeñas, 120 martas, 10 monos arañas, 300 culebras surtidas; 550 sapos, 120 lagartos, 10 monos carablancos, 8 ñeques, todo en un solo pedido y por la misma empresa (16). Ahora veamos algunas pocas especies acuáticas; por ejemplo las de la Costa Pacífica en la que la langosta está prácticamente diezmada y se está sobreexplotando el camarón blanco. Es de estimar que las empresas que más se han favorecido son empresas norteamericanas y que el pueblo colombiano consume muy poco la carne de pescado; teniendo en cuenta que es de la carne que más proteínas tiene

(15) H. Romero del Instituto de la Universidad Nacional. Bogotá 1977.

(16) El Espectador 2 - 4 1978.

esto en cuanto a mares, y en cuanto al agua dulce como lagos, lagunas y rios, se lleva el primer puesto las existentes en los Llanos orientales por su gran tamaño, algunos de éstos ejemplares tan prometedores ya capturados permanentemente con objetivos comerciales son: el Valentón, (sorubin sp); el Valentón (brachy-platystoma vaillantil); el amarillo (pseudo pimelodus sp) el cájaro (phractocephalus hemiliapteru) y el bagre pintado (pseudoplatystoma faciatum). Phaeophyta (dictyota jamaicensis); Rhodophyta (bryocladia thyraxige - ra).

Se considera grandes cantidades existentes en toneladas de crustáceos, langosta (panulius argus) se estima que hay 1000 toneladas al año en cifras menores al cangrejo azul (sallinectes rapidus) de moluscos se considera alta las cantidades de ostras y calamares, respecto a peces costaneros Mochuelo (opisthomema oblinu) se calculan 35 mil toneladas al año en sardina (sardinella anchovia), se calculan que pueden sobrepasar las 400 mil toneladas al año; en pargos se consideran 20 mil toneladas al año, esto en cuanto a la Costa Atlántica, en cuanto a la Costa Pacífica, crustáceos o moluscos, camarón bajo el nombre de (P. occidentalis) se han considerado 1500 toneladas al año, los camarones rojos y cafes (pbrevirostris) las estimaciones son también altas del camarón tití (xiphopenaeus riveti) el potencial de más de 5000 toneladas al año, y de camarones de profundidad de 700 toneladas al año; jaiba (callinetes toxotes) se le estima en potencial de 1000 toneladas al año, la piangua (anadara tuberculosa) con un potencial de 1500 toneladas al año; atún (thunnus albacares) el potencial no baja - ría de 43 mil toneladas al año; para bagres y peces afines se estima en 52 mil toneladas al año (17).

(17) Bases para un plan de desarrollo del subsector pesquero colombiano no. Unidos totales en algunas especies de algas marinas pertenecientes al Magdalena Colombia. Revistas de la Academia Colombiana de Ciencias exactas, físicas y naturales. Bogotá 1976.

Cabe mencionar las algas marinas como otras fuentes proteínicas de uso común en nuestro país "y se ha dicho que el contenido en proteínas de las algas en algunas especies, es superior a las frutas y verduras a excepción de la coliflor. Comparable a las leguminosas y mayor que los cereales" (18).

Las algas investigadas son: Chlorophyta (caulerpa mexicana); Phaeuophyta (dicdiota jamaicensis); Rhodophyta (bryocladia thyrirsigera).

En cada departamento se han dictado normas específicas sobre caza y pesca, pero el máximo compendio en el que hace relación tanto a la administración permisos y todo lo relacionado con la caza y la pesca, es el decreto 2811 de 1974; y todas las resoluciones por medio de las cuales ejerce sus funciones.

Solo falta agregar que con éste potencial de fauna acuática que están aprovechando extraños; será la solución para el mayor problema de nutrición existente en Colombia.

2.6 Las fuentes primarias de energía inagotables; las pendientes topográficas con potencial energético y los recursos geotérmicos.

"Unos de los recursos más promisorios es el de la ya mencionada energía solar. Por su especial posición ecuatorial, el país cuenta con un ilimitado fondo de reservas en éste sentido, pues el flujo de radiación solar es intenso y constante a lo largo de todo el año.

(18) Lorenzo Pannizo D. Evaluación del contenido de nitrógeno y de aminoácidos totales en algunas especies de algas marinas pertenecientes al Magdalena Colombia. Revistas de la Academia Colombiana de Ciencias exactas, físicas y naturales. Bogotá 1976.

Se presentan inclusive intentos de empezar alguna utilización de éste recurso, aunque por tratarse de investigaciones avanzadas en realidad pertenecientes a los sectores estratégicos o de "punta", no cabe esperar por lo menos a corto plazo, desarrollos verdaderamente autóctonos en tal sentido. Pero con todo la energética solar es una de las firmes líneas de investigación que se presentan en el mundo desarrollado, por lo que su incorporación masiva es solo asunto de tiempo, y ahora, que sigue de moda el tema energético, debemos recordar que el país cuenta como se anotaba, con muchos otros recursos que pueden llegar a tener significativo peso en éstos terrenos; el caso de la utilización de las mareas como fuente energética también es posible. La dilatada longitud de nuestras costas, las diferencias entre bajamar y pleamar, así como los diferenciales de temperatura entre las capas marinas, son elementos interesantes de investigar para posibles aplicaciones energéticas. Ahora por lo menos tenemos en la Guajira extensos aprovechamientos del agua marina, no para fines energéticos propiamente dichos, sino para extraer la sal en Manaure, todo ello sin contar con la exploración de los lechos marinos de la plataforma continental, donde se es posible encontrar recursos minerales".

Tampoco hay que descartar las fuentes geotérmicas, de las cuales tenemos buenos ejemplos, por lo regular en la vecindad de zonas volcánicas. Precisamente el sector del Nevado del Ruiz parece ser uno de los más promisorios en éste sentido y últimamente (fines años setenta) se viene hablando de instalar allí estaciones geotérmicas. Es otro recurso interesante en sus posibles aplicaciones no solo energéticas, y también se presentan en Colombia numerosos focos de aguas termales con alto contenido en sales minerales, muchas de ellas actualmente su principal utilización es con fines medicinales empíricos, los famo-

Los baños termales, pero tal aplicación es apenas una de las varias posibles, porque la extracción e industrialización de los compuestos disueltos en estas aguas es algo que también valdría la pena explorar.

Y sin intentar agotar el tema, tampoco se debería dejar de mencionar la posible reutilización bajo nuevas condiciones tecnológicas de la energía eólica, recurso en el cual no somos nada escasos, debido entre otras cosas a la convergencia sobre el territorio nacional de tres sistemas atmosféricos, los vientos alisios del Noroeste; los vientos alisios del Sureste y la región intertropical de las Calmas Ecuatoriales. Recordemos que todavía se puede observar el pintoresco espectáculo de viejos molinos de viento en muchos de nuestros campos los que nos está mostrando que es un medio aún utilizable sin hablar de los recursos en los que la energía está de por medio se hace indispensable hablar de las caídas de agua en las que Colombia aún no se ha puesto en manos a la obra, por cuanto no se cuenta con los dineros apropiados para tal fin, pero el caso de los préstamos es tema aparte, porque es un error que se solicite préstamo y se admita que por lo menos el 50% es en especie, porque no permite una inversión real en las obras que se deben para Colombia. En su camino hacia el desarrollo racional y no caótico de destrucción de su medio ambiente.

Entiéndase por recursos energéticos primarios:

- a) La energía solar, que es la que nos llega por un privilegio al estar situados en la zona tórrida y muy cerca al Ecuador, pues es la línea ecuatorial la que nos permite recibir de una manera directa los rayos del sol y tener siempre una primavera por múltiples razones modificadas.

quisitos legales por la latitud o la altitud; pero que de todos modos estos campos nos sitúan en un lugar de preponderancia para explotar y tanto los 17 beneficiarse de este recurso. La energía eléctrica pueden incorporarse a la luz y a los demás servicios públicos y solventar necesidades. b) La energía eólica que necesita de un permiso especial, del nivel de sea la concesión o asociación para poder ser utilizada a la vida de la por los particulares.

c) Las pendientes, desniveles topográficos o caídas que no se caren de lo necesariamente conllevan el aprovechamiento de las aguas vita geotérmicas es decir que por sí solas son recursos naturales que pertenecen a la nación. En conferencias internacionales y ya son muchos otros países que están colocando los satélites y que Colombia se preocupa.

d) Los recursos geotérmicos, éste es la combinación del agua con una fuente calórica endógena subterránea cuyo resultado de nuestro resultado es la producción espontánea de aguas calientes o y la elevación de vapores; y la existencia de fuentes calóricas endógenas subterráneas a las cuales sea posible inyectar agua para que se calienten para producir su calentamiento o para generar vapor. También es un recurso geotérmico los que afloran de manera espontánea o por obra humana con una temperatura superior a 80 grados.

Las radiaciones solares son otra fuente de energía que bien se puede aprovechar para solucionar todos los problemas de Colombia en cuanto a energía por cuanto las perspectivas que se han observado a través de los múltiples estudios hechos con la utilización de las fuentes de energía sea hidráulica o cinética o eléctrica sea que se explota por intermedio del gobierno o de los particulares con los re-

quisitos legales sea de la consecución o de la asociación en los diferentes campos de Colombia, es de suponer que con la potencialidad existente los 17 millones de colombianos que carecen de energía eléctrica puedan incorporarse a la luz y a los demás servicios públicos y solventar necesidades y llegar a la industrialización y a un mejoramiento del nivel de vida a través de éstos elementos que se han incorporado a la vida de la civilización.

Es de anotar en éste aparte también que la posición colombiana cerca de la línea ecuatorial la puso en relieve para explotar la órbita geostacionaria que Colombia no ha definido ni con todos sus plebipotenciarios en las diferentes conferencias internacionales y ya son dueños otros países que están colocando los satélites y que Colombia se preocupa por el mundial de fútbol y nada de la solución de los graves problemas que con solo un poco de intereses y de atención por parte de nuestros padres de la Patria ya serían una verdadera la solución y la elevación del nivel de vida de la mayoría de los colombianos por que se solucionarían los problemas de alimentación y de comunicación, porque elementos para ello no le falta, lo que falta es un poco de intereses y de honestidad por quienes deben estudiar y dar respuesta inmediata a los problemas y por ende buscar la práctica de una política que permita el desarrollo y la racional explotación de los recursos naturales y no se enfrenta a la naturaleza para evitarse los desastres ecológicos que las generaciones posteriores han de sufrir, porque lo que se haga será la causa de las consecuencias que tendrán que sobrellevar nuestras futuras generaciones.

Sobre energía se han dictado innumerables decretos y resoluciones de acuerdo al momento de crisis energética que se ha presentado los diferentes tratados internacionales, celebrados con cada uno de los

y en la que le han mentido al país al decir que es por falta de agua pero no es así sino que no se han llevado a cabo las obras necesarias para la solución de dicho problema.

Hay algunos decretos de ellos los más importantes son:

Decreto 2358 de 1971 por el cual se creó la Comisión Nacional de Recursos de energía, integrada por el Ministro de Minas y Petróleos quien la presidirá con su delegado. Ministro de Desarrollo Económico o su delegado. Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos o su delegado. Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones geológico-mineras o su delegado. Gerente del Instituto de Fomento Industrial o su delegado. Gerente del Instituto Colombiano de Energía Eléctrica o su delegado. Dos representantes de la Asociación de Geólogos de Ingenieros de Minas y Petróleos. La Secretaría Coordinadora de la Comisión es la Oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Petróleos.

Decreto 1594 de 1973 que permite la creación del comité coordinador del "Estudio del Sector de Energía Eléctrica".

Decreto 1925 de 1973 por medio del cual se crea el Consejo Nacional de Energía adscrito a la Presidencia de la República.

2.7 Los recursos biológicos de las aguas del suelo y subsuelo del mar territorial y la zona económica de dominio continental e insular de la república.

En el área intercontinental a que tiene derecho Colombia por los diferentes tratados internacionales, celebrados con cada uno de los

países del área centroamericana y del Caribe, como son los diferentes países del mundo, tanto para los océanos como para la utilización de aguas y en cuanto a ella habita lo mismo que los elementos y yacimientos que se encuentran en el área insular. También habrá hombres que necesiten de los mismos elementos que las asociaciones. En la Guajira, a pesar de tener una amplia zona desértica haciendo posible que su aporte a la economía nacional sea de los más grandes con yacimientos de carbón (petróleo en estado sólido) según lo manifestado por el Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento en sus conferencias acerca de la concesión "El Cerrejón".

La legislación en Colombia a éste respecto ha sido y será abundante. Es muy conocido que los países imperialistas no respetan los tratados y por eso continuamente se han detenido buques pesqueros norteamericanos en aguas territoriales, Chilenas, Ecuatorianas, Colombianas, después de haber dejado su fuerza de trabajo en el extranjero por carecer de los recursos biológicos a los que hace alusión el presente título ya sea los de tratar aunque sea de una manera muy somera, en capítulos anteriores porque son los que más interés merecen debido a que ellos representan la solución de múltiples problemas, tanto nacionales como mundiales, ya sea en el desempleo o el hambre, por cuanto ellos determinan una pauta, la crisis mundial del momento en el que todos los países se interesan y se cuestionan las soluciones más adecuadas para el momento histórico en que vivimos en las leyes de la autorenovación parecen estar en su momento más crítico.

Paisaje es la extensión de tierra que se ofrece a la vista, sobre éste De ahí que el mundo entero esté en tensión y parece que vivimos cerca de una bomba de tiempo porque se ha de analizar por cada gobierno de una manera muy profunda la incidencia de las realidades y de las relaciones hombre-naturaleza, porque no hay que olvidar que el hom-

bre es parte de ese mundo natural de un ecosistema en el que cualquier transgresión provoca desequilibrios alarmantes. Y que los pueblos en su afán de desarrollo no tienen en cuenta porque solo piensan en el momento de su propia existencia y se están olvidando que en el futuro, también habrán hombres que necesiten de los mismos elementos que las generaciones actuales hacen uso para su supervivencia y que se hace indispensable dejarles un legado que no sea de pobreza y decepción en el que la vida se convierta en un infierno; porque las generaciones presentes en su egoísmo acabaron con todas las formas de vida en el planeta tierra.

La legislación en Colombia a éste respecto ha sido y será abundante, pero que en la práctica nada nuevo aporta a la solución de estos problemas porque los tratados a veces son irrespetados y el gobierno nacional como si nada hubiera ocurrido, y los colombianos son asesinados después de haber dejado su fuerza de trabajo en el extranjero por carecer de estímulo para su trabajo en Colombia y los Recursos Naturales Colombianos regalados y sus tierras devastadas.

2.8 Los recursos del paisaje.

Los paisajes colombianos son los más hermosos por la topografía y por la variedad del clima que se ofrece en las regiones que conforman el territorio colombiano.

Paisaje es la extensión de tierra que se ofrece a la vista, sobre éste recurso cabe decir que se hace indispensable preservarlo, pero por la influencia que ejerce sobre él los demás recursos, tanto de flora como de fauna sin que éstos se presenten de una manera adecuada y bien distribuidas es imposible decir que existe un paisaje natural

exuberante porque la palabra exuberancia da a entender superabundancia y que ha sido el motivo para que se han maltratado el paisaje natural y quede convertido en un campo desértico en muchos casos como por ejemplo el trapecio amazónico, la parte comprendida entre el Valle de Sibundoy y el Municipio de la Hormiga lo mismo que la región del Municipio de Orito en el que el saqueo de el avifauna de ésta región ha provocado una gran desconfianza y un desequilibrio del ecosistema regional, teniendo en cuenta que ésta es una zona de una ecología delicadísima por razones que veremos más adelante.

El paisaje colombiano compuesto por infinidad de valles, montañas, llanuras, cañones, ríos y quebradas; lagos y lagunas; y por supuesto los atardeceres de alta mar en el Atlántico y los incomparables amaneceres del Pacífico, la espesura de la selva; con su innumerable cubierta de plantas de diferentes verdes escondiendo entre sus ramajes cerca de 3500 especies de aves de diferentes colores y tamaños un ejemplo claro lo encontramos en las descripciones que hace José Eustaquio Rivera en la Vorágine.

Es decir que el paisaje en Colombia es el que hace de las plantas y de los animales una poesía que semeja una onda a la naturaleza y a la vez infunde un respeto al poner los ojos en los picachos blancos de los nevados, éste es un conjunto general y es como un privilegio poder mirar de cerca cada una de éstas criaturas de inconmesurable belleza que rinden tributo a las alturas como por ejemplo el cóndor, el águila y otras muchas aves de las que cualquier país se sentiría orgulloso de poseerlas y no permitiría el crimen que se está cometiendo con el paisaje colombiano, por cuanto al destruir la flora necesariamente se perjudica el paisaje al causarse el mal llamado erosión y que provo

ca graves cambios en el régimen de vida y a la vez perjudica la reproducción de muchos animales y ocasiona graves cambios en cuanto el régimen de lluvias y por supuesto a todo el ecosistema existente en cada zona en el que mayor depredador es el hombre, perjudica el medio ambiente.

En Colombia en el Capítulo V, Sección Primera del decreto 2811 de 1974 se ha establecido el sistema de parques nacionales que es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales e históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Parque Nacional: Área de extensión que permite su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.
- b) Reserva Natural: Área en la cual existen condiciones primitivas de flora, fauna y está destinada a la conservación, investigación y estudios de sus riquezas naturales.
- c) Área Natural: Única área que por poseer condiciones especiales de flora o sea en escenario natural raro.
- d) Santuario de Flora: Área dedicada a preservar especies o comunidades vegetales para conservar el recurso genético de la flora nacional.

- e) Santuario de Fauna: Area dedicada a preservar especies o comunidades de animales silvestres para conservar el recurso genético de la fauna nacional.
- f) Vía Parques: Faja de terreno con carretera que posee bellezas panorámicas singulares e valores naturales o culturales, conservada para fines de educación y esparcimiento. (Ver Tabla II).

Así lo sugiere el Código de los Recursos Naturales de Colombia, pero con el avance de la colonización por parte de las familias que se sienten en desventaja en las ciudades de Colombia y quienes no tienen tierras propias para trabajar acuden a la colonización como un medio de subsistencia necesario e indispensable para no desmayar y poder subsistir con toda su familia y que por lo general el número de integrantes no baja de los 10 miembros. Y penetran en las zonas de reserva ya sean grandes extensiones como en el Amazonas o pequeñas como en el parque de Salamanca con la diferencia de que así los quieren acabar con los industriales.

"En los miles de hectáreas que le han robado a la selva alrededor de San José del Guaviare, usted no encuentra una sola casa campesina donde no haya por lo menos una persona enterrada. Entraban por el río y por el aire. Los aviones de la fuerza aérea llegaban y tiraban ahí en la pista cargamentos completos de familias...vi no digo decenas sino centenares de familias diezmadas por el hambre, pero la historia de San José del Guaviare no es diferente a la del Guisne, Sisacalda, Mariño o el Caquetá porque así mismo se ha construido más de la mitad del país".

TABLA II

AREAS DE RESERVA ESPECIAL

NOMBRE		UBICACION	HECTAREAS
1PN	Amacuyú	C. Amzonas	170.000
2PN	Chingaza	C/marca y Meta	50.000
3PN	Cocuy	Boyacá y Arauca	306.000
4PN	Islas del Rosario	Bolívar	18.000
5PN	Farallones de Cali	Valle del Cauca	150.000
6PN	Cordillera los Picachos	Meta-Huila-Caquetá	286.000
7PN	Cueva Guácharos	Huila y Caquetá	9.000
8PN	Las Hermosas	Valle y Tolima	125.000
9PN	Isla Salamanca	Magdalena	21.000
10PN	Katios	Chocó	52.000
11PN	Nevados	Quindío-Tolima-Caldas	38.000
12PN	Nevado del Huila	Cauca-Tolima-Huila	158.000
13PN	S. de la Macarena	Meta	600.000
14PN	Macuira	Guajira	25.000
15PN	Munchique	Cauca	44.000
16PN	Orquídeas	Antioquia	32.000
17PN	Paramillo	Córdoba-Antioquia	460.000
18PN	Pisba	Boyacá-Casanare	45.000
19PN	Sanquianga	Nariño	89.000
20PN	Puracé	Huila y Cauca	83.000
21PN	S. Nevada S. Marta	Magdalena-Cesar	383.000
22PN	Sumapáz	C/marca-Huila-Meta	154.000
23PN	Tamá	Santander-Norte	48.000
24PN	El Tuparro	Vichada	290.000
25PN	Tayrona	Magdalena	15.000
26PN	Santuario de fauna y flora de Arauca.	Arauca	90.000
27PN	Santuario de fauna y flora de C. Grande de S. Marta.	Magdalena	23.000
28PN	Santuario de fauna y flora Flamencos.	Guajira	7.000
29PN	Santuario de fauna y flora de Iguaque.	Boyacá	6.700
30PN	Santuario de la Isla la Co rota.	Nariño	
31PN	Santuario de fauna y flora Los Colorados	Bolívar	1.000

INDERENA. "Sistema de Parques Nacionales" Bogotá. Septiembre de 1978.

(PN) Parque Nacional.

Hoy millares de hombres, mujeres y niños como éstos continúan abandonando la Zona Andina y cayendo sobre la infinidad de puntos en la Amazonía empujados por los mismos problemas.

Este drama es igual en tres de los cuatro puntos cardinales de Colombia donde según el Instituto de Recursos Naturales están siendo destruidas por año algo más de 250 mil hectáreas de bosques.

El resto de la historia no se ha escrito aún, pero ya comenzó con el empobrecimiento de unas tierras en las cuales a medida que caen los árboles, comienza a avanzar la gangrena del desierto. Entonces los colonos desterrados de los mejores suelos, sobre el lomo de las montañas volverán a emprender el drama. Este drama que nunca ha de terminar para ellos (19).

No pensé que al hablar del Recurso Natural qué más frases bellas debe usarse para hacer alusión al mismo nos lleve a pensar un poco lejos de la poesía en algo que nos huele a muerte y que no se ha de solucionar construyendo hoteles de turismo ni fundando academias de turismo, sino ante todo racionalizando los Recursos Naturales existentes para que las próximas generaciones aprecien que la naturaleza también fue bella en algún tiempo, eso se lograría si se solucionara los problemas de éstas gentes que sin ninguna educación ni técnica tan alardeada en los últimos tiempos, ni siquiera con los instrumentos apenas elementales, para no morir en su intento y llegan sin miramientos y arrazan todo lo que encuentran en su camino de desesperación por supervivir condeñando a los del futuro también a la muerte.

(19) Germán Castro Caycedo "Colombia Amarga" Edt. Carlos Valencia. Editores. Edición 3a. Bogotá 1980.

2.9 Las minas de metales preciosos.

Las minas de carbón.

Los pozos de petróleo (Ver Tabla III).

Las minas de piedras preciosas.

Las canteras.

Los gases y líquidos que se encuentran en el subsuelo y demás minerales.

Al hacer un resumen de lo que se trata de los recursos naturales no renovables necesariamente tenemos que hablar de esos recursos que más han sido saqueados porque son ellos los que han despertado la ambición de quienes nos han esquilmoado a través de diferentes máscaras y no por falta de dineros para emprender dicha explotación por nuestra cuenta, y que solucione todos nuestros problemas de tipo económico, así se evitaría que sea el Tesoro Nacional banquete de politiqueros y zánganos del estado que en ningún momento prestan ayuda a la solución de los problemas, sino por el contrario tienden a agravarlos por cuanto al hacer uso exclusivo de los rubros del estado para quedar bien con sus adeptos, impiden que éstos laboren de una manera adecuada en los lugares que se deben hacer, es así como todos los pueblos como ejemplo claro de la Costa Pacífica esperan única y exclusivamente que les sea concedido un puesto o cargo público y nada más, y se descuida otras fuentes de trabajo que elevarían el nivel de vida de los colombianos.

La única y real solución sería la nacionalización de nuestros recursos y en especial de éstos los no renovables, pero sin admitir a las mismas empresas que se los están robando como socios y que perjudican enormemente a los colombianos, porque además de que de nada nos sirve el regalo de la naturaleza, aún se les agradece y se les dá todas

TABLA III

PRODUCCION Y DEMANDA DE PETROLEO CRUDO

(miles de barriles
de 42 galones)

AÑO	PRODUCCION	DEMANDA INTERNA
1970	80.050	39.61
1971	78.635	42.54
1972	71.674	44.78
1973	67.089	48.51
1974	61.387	53.13
1975	57.259	57.70
1976	53.376	59.55
1977	50.222	59.77
1978	47.738	56.18

FUENTE: Revista Banco de la República. Ministerio de Minas y Energía.

las garantías del caso, por ejemplo la "Choco Pacific". Ha saqueado nuestro oro por años, además dejó convertido en una miseria nuestros rios el Telembí y dejó sumido en la miseria a más de un pueblo de Nariño. Y Nariño sigue en la miseria y en el abandono más absoluto porque ni siquiera ha arreglado la carretera más antigua del Departamento de Nariño, como la carretera Barbacoas-Pasto por donde siempre empezó la penetración de nuestra cultura, por donde entró Pereira Gamboa historia dor que ha escrito mucho sobre éstos viajes. De eso hace ya muchos años aproximadamente unos 72 años y creo que si volviera encuentra lo mismo y el mismo camino y en peores condiciones de tránsito, el aeropuerto está completamente destruido y no presta ningún servicio, el crimen que no se podrá perdonar jamás así callen todos los habitantes y generaciones actuales es la destrucción de la droga y de las hermosas playas y riberas del rio Telembí y que según se entiende ésta empresa ha utilizado cinco nombres para poder enmascarar su robo del metal pre cioso. Esta compañía, como muchas otras de su especie no actuó nunca bajo nombre propio, sino amparándose en otras denominaciones.

En el caso colombiano utilizó cinco nombres pantallas que actuaron y algunos todavía lo hacen en el Occidente del país escudándose tras las siguientes razones sociales: Pato Consolidated Gold Dredging Ltda. Choco Pacific. Frontino Gold Mines Ltda. Nóvita Mines Corpo y la Pacific Metals (20).

No es de esperar otra cosa de ellos, así mismo ocurrió en su país hace ya largos años en sus bosques y minas donde según Udhall lle gan, montan las máquinas, acaban los recursos, desmontan y avanzan ca-

(20) Méndez Q. Rodolfo. Introducción a la economía de los recursos na turales de economía. Edit Alcaravan Bogotá 1980.

da día más hacia las últimas reservas (21). De ahí que no dejen más que miseria y destrucción a su paso y lo peor que sucede es que las concesiones y las asociaciones hechas a éstos señores son de totalidad de nuestros recursos no quedando para Colombia absolutamente nada, y que cualquier mister con su acento extranjero consigue lo que no consiguen los colombianos tras largos años de lucha y de enfrentarse con la muerte y el agotamiento, pues la generosidad de nuestros gobernantes es asombrosa, teniendo en cuenta que muchos de ellos son latifundistas acusados por pequeños aparceros de ser expulsados de sus tierras por éstos señores, que con las riquezas del país son generosos pero que en sus intereses personales son personas que explotan y sumen en la miseria a los campesinos que tienen cerca de sus fondos.

Veamos una historia pequeña y en resumen la historia del metal precioso, primero los conquistadores desde su llegada el 12 de Octubre de 1492 del Genovés Colón ya empieza la búsqueda que ha de pagar las minas de América cuatro siglos del delirio de grandeza española, se estima que entre 1601 a 1700 Colombia dió unos 11'252.760 onzas de oro, el oro fue embarcado en Cartagena y recibido en Cádiz, de ello a Colombia le quedó el eco de los látigos en los socabones nunca ha dejado de ser el mendigo exportador de riquezas demenciales (22).

Los hambrientos españoles llegados a Colombia despojaron a los aborígenes de 30 millones de pesos en oro físico, plata, esmeraldas y perlas con las que se adornaban.

(21) Stewarth Udall. Herencia en peligro. Washington 1967.

(22) Enrique Caballero. Historia económica de Colombia. 1971

En el quinquenio de 1835 a 1839 fue de un 1.586.000 representado en un 60% de la exportación. Antioquia había exportado 124.000.000 millones de pesos en oro, quedando sus pueblos pobres, porque todo exportaban de Quito, Tolima y Cauca, los alimentos y mercancías quedando para siempre en la total miseria, los centros del bajo Cauca, el Porcé y Nechí y en la actualidad en Nariño, Barbacoas y en igual proceso está el Chocó.

Se calcula en 1000 millones de pesos oro exportado por Colombia desde su descubrimiento hasta 1974 (23). Colombia posee yacimientos auríferos en Antioquia, Chocó, Caldas y Cauca también existen yacimientos explotables en Tolima, Valle, Risaralda, Santander, Huila, Córdoba con un total de 50 localizaciones, entre éste metal y la plata para todo el país (es lo dicho por Gabriel Poveda R. en su libro "Situación y posibilidades de la minería en Colombia").

En los últimos 55 años la producción promedio ha sido de 347.100 onzas anuales las que no son cifras desdeñables. Alrededor de 75% de la producción ha sido siempre obtenida por las subsidiarias de la International Mining Co. de USA y el resto por pequeños empresarios o por míseros "barequeros" que éste ha sido su medio de subsistencia.

Las zonas potencialmente ricas de éste metal han sido concedidas a particulares, por lo regular extranjeros o sus intermediarios. Dicho territorio se estimaba en más de 700.000 hectáreas sobre todo en el Occidente de Colombia.

(23) Congreso Nacional de Exportación. Cámara de Comercio de Bogotá 1974.

En los últimos años parece haberse presentado un agotamiento relativo de algunos de los yacimientos explotados por extranjeros, lo que puede estar ligado a la supuesta "colombianización de la explotación" operación cuestionada y muy seriamente por perspicaces investigadores.

Por otro lado, asociado al oro aparecen otros metales que tradicionalmente y en forma de concentrados han sido sustraídos del país por las compañías extranjeras; tal es el caso de la galena (plomo) de la blenda (zinc) a su vez en la blenda de zinc normalmente aparecen otros elementos como el cadmio, galio, talio, germanio etc. cuyas posibles cuantías de haberse extraído, se desconocen en absoluto. En cuanto a la plata, dicho mineral figura casi siempre junto al oro. Como en éste último caso, se trata de otro recurso beneficiado secundariamente por los productores del metal amarillo.

No se conocen las reservas posibles ni existen cálculos tentativos sobre el asunto, a pesar de ser el país productor "aceptable" con promedios de no menos de 100.000 toneladas anuales en los últimos lustros. También las empresas extranjeras producen alrededor del 50% del total nacional declarado. Actualmente parece presentarse una disminución perceptible de las existencias por la sobreexplotación de los yacimientos. De todos modos, lo que sí parece claro es que difícilmente podría volver a ser el país un notable productor de plata, como lo fue en el pasado, cuando hubo épocas en que estuvieron en explotación minas exclusivamente argentíferas, hasta comienzos de éste siglo. Por supuesto, aún que nunca existió en Colombia tanta plata como en los soberbios yacimientos de Potosí o Zacatecas, también como en el caso del oro, se ha dado una explotación continua a lo largo de varios siglos. A diferencia del oro, ello no ha engendrado una artesanía popular con

las características preciosistas que se pueden observar en la de éste último en varias regiones del país. Oro y plata han sido pues, dos minerales objeto visible de una rapaz explotación extranjera facilitada en el pasado por los grandes comerciantes, quienes como en el caso de Antioquia eran los intermediarios del negocio entre los buscadores nativos y los intereses extranjeros. Y durante el siglo XX por una complaciente legislación que otorgó facilidades excesivas a las compañías metropolitanas, por supuesto el asunto no ha sido solamente de carácter jurídico, pues como lo ha demostrado mil veces la experiencia se han dado muchos casos en los que a pesar de la experiencia de un rígido cuerpo legal, la explotación en condiciones leoninas no disminuyó sino que se adaptó a las nuevas circunstancias cambiando su forma si ello era necesario, pero nunca su esencia explotadora.

Antes de terminar la anotación de éstos metales, debemos referirnos al caso del platino. Precisamente es Colombia uno de los poquísimos productores mundiales de éste útil metal con 35 localizaciones reconocidas en todo su territorio, de creciente aplicación en la química, en instrumentos de precisión amén de la joyería.

Descubierto en el Siglo XVIII en minerales extraídos del Chocó y trabajado por vez primera en Bogotá en ese mismo siglo constituye un especial recurso natural que a pesar de su versátil aplicación industrial no tiene en el país ninguna clase de procesamiento ni siquiera en la etapa inicial de refinación. Como en los casos anteriores se desconocen las reservas nacionales pero en más de medio siglo de explotación ha sostenido promedios desde 10.000 hasta más de 30.000 toneladas anuales, según dicen las estadísticas suministradas por los mismos productores. Siempre ha sido un recurso beneficiado por empresas nor-

teamericanas directamente de los lechos de nuestros rios, porque la realidad es que ha sido tal su abundancia que no ha sido necesario buscarlo en formaciones rocosas sino extraerlo directamente con dragas de corrientes como la del rio Condoto. Es más asociado a éste valiosísimo metal invariablemente se han llevado los norteamericanos algunos otros elementos como es el caso del paladio de utilización en la industria química o la relojería.

De otros también asociados como el rodio de especiales aplicaciones lo mismo que el osmio y el iridio, no poseemos en Colombia ninguna industria ni procesamiento mínimo y se desconocen totalmente cifras de extracción, precios y reserva. En realidad fuera del trabajo artesanal del oro, el país no posee desarrollos, siquiera básicos en el procesamiento industrial de éstos elementos.

En Colombia se ha legislado ampliamente sobre metales preciosos por ejemplo: El Congreso, el 5 de Agosto de 1823 recogió el principio sobre propiedad y utilidad de la comunidad de los minerales y se reglamentó el 24 de Octubre de 1829 y rigieron las normas españolas hasta el 22 de Mayo de 1858 y se determinó la titularidad de los yacimientos mediante la Carta Política de la Confederación Granadina o sea la carta de 1863 y en la actualidad se ha legislado mediante los siguientes decretos y las diferentes situaciones que se presentan en la explotación de los metales preciosos.

Se fijó el Cat, para cobre, plomo, antimonio y concentrados de plata mediante la Resolución Nacional No 14 de 1971.

- Decreto 1275 de 1970.

- Participación Municipal Ley 29 de 1959.
- Oro aplicación del cat. Decreto 262 de 1968.
- Comercio Exterior y coordinador para la política sobre oro y platino decreto 1687 de 1972.
- Participación Nacional, Decreto 1275 de 1970-
- Participaciones adicionales. Ley 60 de 1967.
- Permisos de Minas Nacionales. Ley 20 de 1969.

La hulla jugó papel definitivo en el desarrollo del capitalismo desde el Siglo XVIII al Siglo XIX fue la principal fuente energética y de uso universal ya que todo se movía en base al vapor, decayó éste sistema por el desarrollo de los motores de propulsión interna y la utilización de un combustible diferente con base al petróleo, se ha desarrollado la carboquímica, algo semejante a la petroquímica ya que se refiere al punto de partida del proceso ya sea petróleo o carbón; de ahí que la utilización completa del carbón desde el comienzo de los años setenta haciendo más bien escasas, porque se ha utilizado en los ferrocarriles el sistema diesel y se ha estancado el uso del carbón, el coque era utilizado en Paz del Rio y alguno que otro pequeño uso en lápices de crisoles y el 90% del carbón siempre se ha dedicado a producir energía, pero ahora con la explotación del Cerrejón se ha de alterar el esquema presentado hasta ahora, Colombia posee 901 hectáreas de las cuales 695.152 han sido solicitadas por el sector privado al estado colombiano, el área congelada se encuentra en poder de cinco personas en forma directa o a través de sus afiliados con un total de 280 mil hectáreas, más aún en un Departamento el 93.4% del área con carbón está en manos de solo dos personas.

Las grandes agrupaciones están dispersas en la geografía patria. El Gran Complejo Carbonífero de la Sabana de Bogotá. La Cuenca

del Norte de Santander. La llamada Cuenca de la Jagua de Ibirico, la Cuenca del Cerrejón (según afirmación hecha por Galán Sarmiento, se trata de petróleo en estado sólido) la Cuenca del Norte de Antioquia; Bolívar y Córdoba; la Cuenca de Antioquia, Risaralda y Caldas, la del Chocó y la del Suroccidente.

Es de anotar acerca de la Cuenca del Cerrejón algunos puntos que dan pie a pensar que será de gran importancia para el desarrollo económico del país, se administra convenientemente por ejemplo: la explotación será de cincuenta toneladas por año, ya que la zona contiene una reserva estimada en 600 mil toneladas. También el carbón del Cerrejón se conoce como ideal por su bajo nivel contaminante y solo en base a las perspectivas que él despierta, se podría llegar a desplazar al café en cuanto a exportación, porque en beneficio se ha discutido que se trata de un regalo más para las empresas norteamericanas. Porque son las mismas empresas que han explotado los hidrocarburos de Colombia son las que van a explotar ésta riqueza nacional, es así como se inició las negociaciones con la Peabody Coal Com, filial del poderoso consorcio norteamericano Kenecott Cooper Corp. hasta llegar por fin a concretar negociaciones con la Intercor filial a su vez del Trust, petróleo internacional, Petroleum International Co. de la Exxon. Y se repite lo hecho en materia petrolífera adelantándose la espoliación de diferentes recursos con el tal mentado sistema de incentivos, exenciones en costos por agotamiento; exenciones en pago de derechos de importaciones; giro especial de utilidades pues éstas empresas no se rigen por lo consignado en el Estatuto Andino sino por el decreto 444 de 1967 que establece normas de control de cambios. Este control no afecta a tales empresas ya que las ventajas en el orden del giro de utilidades y de la importación de divisas, lo convierten en una mera medida

administrativa, cabe además la posibilidad de pago por asistencia técnica por regalías etc. De otro lado, también es cierto que éstas empresas no están sometidas al impuesto adicional al de la renta y complementarios y de los impuestos locales como el predial. Otra ventaja tiene que ver con el hecho de que para las mineras empresas extranjeras no están obligadas a constituirse en empresas mixtas al temor de la de ci s i o n 2 4 d e l P a c t o A n d i n o, sino que pueden operar como filiales directamente por medio de acuerdos con el Estado Colombiano.

Del carbono se obtienen innumerables productos, casi similares a los del petróleo dando por descontado que el carbón con su estado más puro son los preciosos diamantes.

Es de anotar que el dueño del suelo no es el subsuelo, por lo tanto ante la concesión de determinada área, los campesinos y habitantes de éstas regiones quedan en eminente peligro porque vivir sobre un socavón no creo sea lo más conveniente, además por la contaminación que generalmente se produce y las perspectivas que ofrecen son las mismas que dejaron en Barbacoas, Orito, Marmato etc. Llegan con sus máquinas se instalan con ciudadelas que al irse se llevan porque si las dejan nadie las puede aprovechar por su estado que no son adaptadas al sistema de vida colombiana si no de ellos porque al vivir y venir a Colombia hasta sus leyes, traen en sus maletas y si dejan las famosas construcciones solo sirven de testimonio que por allí pasaron, quienes extrajeron las riquezas que allí existían.

En Colombia se ha legislado sobre "El Carbón" así:

1275 de 1970

limitó el área de explotación.

1093 de 1972	Se creó el Consejo Consultivo.
1261 de 1973	Se creó el Consejo para la promoción de la industria del carbón.
1926 de 1973	Adicionó el decreto 1093 de 1972.
2533 de 1972	Reserva especial de unos yacimientos carboníferos.
1348 de 1974	Programa cooperativo de investigaciones de carbones.

El petróleo es el aceite mineral de color oscuro, que arde con facilidad y de que una vez refinado y destilado se obtiene cerca de 3000 subproductos constituyéndose en el 60% de las fuentes de energía según una expresión de Harding en 1920 dijo: "Se presume que llegará el día en que la hegemonía mundial pertenezca a la nación que posea petróleo" (24)

Si eso dijo Harding cabe preguntar porque si Colombia posee petróleo que ni siquiera se ha explotado ya que se ha dicho que se han perforado 930 pozos, cifra inflada porque a lo sumo se han explorado 851 pozos hasta 1978 y a pesar de eso, se cree que las cifras son inferiores; comparando desde el punto de vista el cubrimiento exploratorio se tiene que comparado con otras regiones del mundo por ejemplo con los EE.UU. el cubrimiento es de 15 kms. cuadrados por pozo en Venezuela 170, en Libia 280 y es interesante ver que éstos países han mantenido un nivel exploratorio que les ha dado suficiencia; en cambio en Colombia se tiene que explotar un pozo cada 500 kms. cuadrados, en los últimos lustros, Ecope-trol ha hecho muy poca labor exploratoria.

(24) Rodolfo Méndez Q. "Introducción a la Economía de los Recursos Naturales de Colombia" Editorial Alcaravan. Bogotá 1980.

nido tal vez de impedir el saqueo desmesurado del hidrocarburo pero con la avalancha de plenipotenciarios llegados a Colombia se apresuró a dictar la ley 14 de 1923 y con la llegada de Pedro Nel Ospina a la presidencia dictó la ley 72 de 1925 dando total respaldo a las empresas extranjeras con la ley 84 de 1927 el presidente Abadía pretende nacionalizar el petróleo con suministro de industria, Pero en el senado Juan José Montalvo no es aprobado entre los años 1928 a 1930 se presenta la huelga de las bananeras en la que perecen miles de obreros esto marca un mito en la historia obrera del país. Alfonso López Pumarejo mediante la ley 160 de 1934 declara como propiedad del estado el suelo y el subsuelo para quienes no presenten títulos anteriores a 1873, en el año de 1948 mediante presión obrera se obliga al gobierno a la no prórroga de la concesión de mares y se crea la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol.

Mariano Ospina Pérez empieza a pagar el robo del hidrocarburo con las deducciones hechas por agotamiento mediante el decreto 10 de 1950 con el decreto legislativo 3419 de 1950 se tipifica las zonas llamadas de reserva, con el decreto 2140 del 3 de Agosto de 1955 se paga subsidio para asegurar las compañías extranjeras, mediante la resolución 104 de 1971 después de 66 años se acaba definitivamente la concesión de mares o petroleum company de Catatumbo y es así como Ecopetrol asume la mitad de la deuda por prestaciones en la suma de doscientos millones de pesos con el decreto 2310 de 1974 se amplía el concepto de agonía de las minas cuando antes eran solo para el petróleo con el decreto 2788 de 1973 Missael Pastrana Borrero permite a la compañía extranjera girar sus utilidades al exterior (25).

(25) Favio Cecil Erazo Benavides. La crisis energética y deforestación en Colombia. Universidad de Nariño. 1979.

En conclusión menos del uno por ciento del producto bruto nacional es la contribución del sector minero a Colombia, de igual manera por el sistema de incentivos el gobierno nacional es más el dinero que dá que el que recibe de las empresas extranjeras, por ejemplo: entre 1967 y 1972 por el estímulo llamado CAT recibió la suma de 285.614.25 dólares y el impuesto pagado por ésta compañía fue de 245.639.65 dólares (26); lo mismo sucede con el petróleo y sucederá con la mina de carbón en el Cerrejón.

En toda la legislación antes descrita se puede ver por ejemplo en el decreto 743 de 1975 en resolución reglamentaria, permite que la empresa asociada venda a las empresas estatales el hidrocarburo nacional a precios internacionales adecuados a un sobre precio futuro por transporte y seguros como el petróleo nacional, proviniese de yacimiento extranjero cotizándose el crudo nacional muy por encima de los internacionales, otra es la deducción que se hace por agotamiento según el decreto 2788 de 1975 en el que se establece en que a las empresas que se les vaya agotando el pozo o las minas reciben un subsidio.

El socio transaccional declara zona de reserva y cuando le conviene la convierte en zona explotada o la cede a terceros.

El petróleo de Colombia tiene 0.6 PP.M de azufre mientras que el petróleo de Venezuela y Arabia tiene 1.33 PP.M de azufre lo que constituye una mayor inversión y una reducción en los subproductos que resul

(26) EL TIEMPO. Marzo 12 de 1973.

ta de los mismos, encontrándose que el colombiano es de mayor pureza (27). En la actualidad se está importando crudos de Venezuela en cantidad de 20.000 barriles diarios, cayendo en la trampa de la jugarreta internacional desatada por los imperios denominada "crisis energética" porque no es posible que a más de regalar nuestro petróleo sin obtener ningún beneficio ahora se pague tan alto costo por ésta imprevisión, teniendo en cuenta que quienes pagamos todas éstas consecuencias y el índice más alto; el pueblo colombiano que deja de percibir un mejoramiento en su nivel de vida porque no es posible extender los servicios públicos a las regiones apartadas de Colombia porque aún se sigue pagando la educación con los alcohólicos de Colombia.

En cuanto a piedras preciosas, se relacionan que se ha legislado de la Las piedras preciosas en Colombia, han sido sometidas a un intenso saqueo, siendo la piedra más perseguida la esmeralda de tiempos antiquísimos desde la época antes de la conquista, teniendo su asiento en el Departamento de Boyacá los yacimientos de ésta valiosa gema. Para el estado colombiano no ha significado ningún aporte sino más bien un capítulo sombrío en la historia colombiana; por las vendetas, guerras entre grupos rivales que la negociaban, lo pintoresco del caso es que la venta de ella se realiza a la luz del día sin ningún control.

Lo interesante es que de la base geoquímica de las esmeraldas el metal llamado berilio, de sofisticadas aplicaciones en ramas especializadas de la industria, no existen en nuestro país procesamientos industriales de ninguna clase.

-
- (27) Carlos Pantoja Revelo. "Saqueo, atraso y dependencia" Editorial Carlos Velez Bogotá 1974.
- (28) Editorial Tercer Mundo. Bogotá 1980.

Las principales minas son las de Muzo, Coscuez, Peñas Blancas a 180 kilómetros de Bogotá. En la plaza de Muzo cada fin de semana era vendido hasta 150 millones en piedras (28) (Pero de ellos los que se sacrifican en el socavón no perciben ningún centavo) Para la fecha se han hecho concesiones a particulares que dicen explotarla de manera diferente después de haber estado por mucho tiempo militarizada la región.

Respecto a otras clases de gemas no se tiene un estudio sistemático aunque se conocen los descubrimientos ocasionales de diamantes, topacios, rubies, amatistas que han sido explotadas aunque no por mucho tiempo.

En cuanto a piedras preciosas, se relacionan que se ha legislado de la siguiente manera: mediante la resolución 1505 de 1964, se enumeró los documentos que debían aportar las empresas extranjeras vinculadas a la industria de esmeraldas, de igual manera en lo relacionado con el comercio y talleres de lapidación para su patente de inscripción.

Mediante el decreto 1841 de 1972 se estableció el CAT para las minas de esmeraldas. Con el decreto 293 de 1964 en lo relativo a contrabando y multas, relacionado con las ventas de esmeraldas.

En el decreto 293 de 1964 y resolución 1505 de 1964 se han hecho todas las descripciones en relación a la explotación de esmeraldas.

Las canteras y materiales de construcción que se extraen directamente del suelo y ríos colombianos están reglamentadas en el decreto

(28) Germán Castro Caycedo. "Colombia Amarga" Editorial Carlos Valencia. Edición undécima. Bogotá 1980.

to 1275 modificado por el decreto 2181 de 1972 enumera los siguientes recursos: piedra, arena, cascajo. Entendiéndose por cantera únicamente los depósitos de piedra común, arena y cascajo destinados a la construcción de posibles. La explotación se inició en 1948 y el 1954 aprovechando el carbón y las calizas existentes en la zona se inició la explotación.

El INDERENA mediante el decreto 842 de 1969 ha establecido su competencia para conceder permisos y la explotación de éstos recursos en Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Popayán.

Es decir que la regulación en cuanto a éstos materiales se encuentran en el decreto 1275 de 1969, modificado por el 2181 de 1972, concediéndose al INDERENA facultades para regular lo concerniente a ellos.

Los gases líquidos que se encuentran en el subsuelo y demás minerales como el hierro, que se explota en Colombia en acerías Paz del Río S.A. y los de Pacho en el centro del país, la siderúrgica de Paz del Río, se encuentra en la hoya del río Chica Mocha cuyas reservas se estiman en 328 millones de toneladas de las cuales son 27 potenciales; 173 posibles, 55 probables y 73 millones de probadas (29).

El yacimiento de Pacho se considera de reserva mucha más reducida de Ubalá en Cundinamarca se estima la reserva posible de 27.5 millones de toneladas y algo así como 50 millones de potenciales en la Sabana de Bogotá y en la Sabana Larga de Boyacá se estima en 125 millones de toneladas en Pericos Cundinamarca en 1.6 millones probables.

-
- (29) G. Poveda. "Situaciones y posibilidades de la Minería en Colombia" Publicaciones e informe del Banco de Bogotá 1975.
- (30) "Recursos Minerales de Colombia" Instituto Nacional de Investigaciones Geológicas Mineras. Bogotá 1968.

Se conocen depósitos en Nemocón (Cundinamarca), en Santander del Norte, Tolima y en la Sierra Nevada. Se cree que hay en Colombia 88 millones de toneladas probadas. Unas 300 millones de posibles, 87 millones de posibles. La explotación se inició en 1948 y el 1954 aprovechando el carbón y las calizas existentes en la zona se inició la rápida producción de múltiples metales. Los siguientes minerales se encuentran en estado casi puro como por ejemplo el cromo, zing, manganeso de los que se conoce solo por sus manifestaciones pero que aún no han sido explotados, aunque se importa para la industria para producir vidrio, aceros especiales anticorrosivos. En Antioquia Coltejer también lo utiliza. El zing se utiliza en aleaciones con el plomo aparece en 73 localizaciones en Colombia (30). El plomo utilizado en la construcción, pinturas, combustibles etc. El manganeso con tantas aplicaciones en la metalurgia, en la química etc. se conoce 40 localizaciones en Colombia. Inclusive del molibdeno metal escaso en el mundo se conoce más de 30 manifestaciones.

La bauxita imprescindible para la producción del aluminio, se supone una existencia de 700 millones de toneladas y desde comienzo de la década de los 70 se valoraban en 5600 millones de dólares, de ahí que la Kaiser Aluminum de USA fue quien adelantó las investigaciones con el fin de aprovechar éste recurso no utilizado por Colombia. Bien se puede desarrollar una industria transformativa del aluminio, existe todo lo necesario como es bauxita, soda cáustica, carbón y agua en abundancia. Cobalto es abundante en Colombia pues se trata de un mineral que se produce de un subproducto de la minería de la plata, co

(30) "Recursos minerales de Colombia" Instituto Nacional de Investigaciones Geológico Mineras. Ingeominas. Bogotá 1968.

En el mismo estado se encuentran minerales raros como el galio, indio, talio, calmio, selenio, telurio, renio, rubidio, cesio, es candio etc. de interesantes aplicaciones en la vida contemporánea.

De igual manera Colombia posee azufre, calizas, sal, fertilizantes etc. no se han integrado como en resto de países a la producción. El calcio base geoquímica de muchos minerales de uso antiguo para construcción siendo en Colombia abundante considerándose una reserva potencial de 10×10^9 toneladas y más de 80 yacimientos conocidos, utilizados en forma empírica en la rama química febril desde los años 46 y 50 principalmente en la industria del cemento, canteras, uso agrícola y carbonatos pero es de ahotar que la farmacoquímica donde es la base el calcio, se continua importando. Los caolines y fedelpatos son abundantes tanto en Antioquia, Boyacá, Tolima, Cauca, Nariño, Cundinamarca, Santander y Huila, teniendo éstos elementos múltiples aplicaciones en la producción de cerámicas que ahora en el Valle del Cauca, está en manos de nipones bajo el consorcio denominad Nipon Mitsui, el fedelpatos se utiliza en las producciones de vidrios, jabones fundentes, de todos modos en Colombia no se explota de manera adecuada. Volvamos al azufre base del ácido sulfúrico que se utiliza en todas las industrias con uno u otro fin pero en Colombia solo se explota el yacimiento de Puracé con una polución que ha generado múltiples denuncias, se estiman reservas elevadisimas en Cauca, Caldas, Nariño, Risaralda y Tolima.

Sin medir la cantidad exacta se encuentra en Colombia, Dalmatita, Bentonita y arcillas industriales, la primera para la producción de vidrio y la segunda era la explotación del petróleo y las arcillas se utilizan en refractarios, cementos, industria de cerámica. El talco aparece de diversas clases como la esteatita tan útil para la indus

bre, níquel. En Colombia no es utilizado ni en la medicina ni en la
 tría de la pintura, industria del caucho etc. Tampoco se tiene en
 metalurgia, pero se conoce de empresas extranjeras que exportan compues
 cuenta la explotación sobre estos recursos. Así de sales de potasio
 tos sulfurosos de cuyo refinamiento es posible obtenerlo inclusive del
 fertilizante importante para el crecimiento de plantas y animales, no
 utilísimo estaño se conocen 15 localizaciones en el país aunque parece
 se sabe si se conoce abundantes cantidades de roca fosfórica en Sardi
 de poca calidad y poca cuantía pero tampoco se han interesado en éste
 nate (Santander) cuya reserva se calcula en 9 millones de toneladas,
 asunto.

en éste recurso han puesto los ojos también los capitalistas extranje
 ros de exportación para beneficio de estos países que carecen de esta
 toso, Monte Líbano (Cordoba) asociado con otros minerales, considerán
 materia prima. No podemos dejar de hablar de la sal, tanto la gema co
 dose su reserva en 600 millones de toneladas, que desde 1970 también
 no la marina en la que Colombia más o menos ha puesto interés y que
 llamó la atención de los extranjeros, se conocen en total 6 yacimien
 tos todos en el occidente, desde 1956 se inició la pugna por el control
 de las reservas que son alcalis de Colombia se hace posible su explotación
 de éstas reservas, entregada al monopolio Hanna Mining Co. y también la
 por parte del Estado Colombiano.
 subsidiaria del monopolista de Rockefeller y la Standard Oil of Califor

nia (la misma del petróleo). Pues ya se ve claro que Colombia ya no ha
 rá nada con éste recurso útil en diversas aplicaciones, aleaciones para
 Los yacimientos también existentes en Colombia y de gran utili
 dad por ser material incombustible aunque se desconoce su magnitud, se
 el sector eléctrico, químico, acuñación de monedas etc. Al exportarlo
 conoce que se encuentran yacimientos en Antioquia las posibles explota
 en bruto el yacimiento podría quedar agotado en 25 años. Entendiéndose
 ciones serían hechas con capital suizo y canadiense. El URANIO tan im
 que la explotación empezaría entre 1981 y 1982 con alrededor de 50 mi
 llones de libras anuales de ferroníquel.
 lancia unos 15 sitios pero que tampoco servirán para nada a Colombia

por cuanto quienes ya están en proyecto por los estudios que han reali
 zado son USA, España y la SINTONIA de Francia.
 titanio, magnesio, cobre éste último en Antioquia en pantanos pedagorei
 to se estima un potencial de 625 millones de toneladas exploradas por
 Geological Survey y la AID y las cifras se consideran pequeñas porque
 la existencia podría ser superior teniendo en cuenta los encuentros he
 chos en Acandí (Chocó) y en Urrae en el que podría estar involucrado ca
 pital árabe teniendo en cuenta que el monopolio Amoco, sería el benefi
 ciado de muchos de nuestros recursos por carecer Colombia de una carto
 grafía especializada.
 (11) Política Económica y energética y deforestación en Co
 lombia Universidad de Marid 1979.

tria de la pintura, industria del caucho etc. Tampoco se tiene en cuenta la explotación sobre éstos recursos. Así de sales de potasio fertilizante importante para el crecimiento de plantas y animales, no se sabe si se conoce abundantes cantidades de roca fosfórica en Sardinata (Santander) cuya reserva se calcula en 9 millones de toneladas, en éste recurso han puesto los ojos también los capitalistas extranjeros de exportación para beneficio de éstos países que carecen de ésta materia prima. No podemos dejar de hablar de la sal, tanto la gema como la marina en la que Colombia más o menos ha puesto interés y que con la reserva de la gema que se estima en 2×10^9 de toneladas y la de los mares que con alcalis de Colombia se hace posible su explotación por parte del Estado Colombiano.

Los asbestos también existentes en Colombia y de gran utilidad por ser material incombustible aunque se desconoce su magnitud, se conoce que se encuentran yacimientos en Antioquia las posibles explotaciones serían hechas con capital sueco y canadiense. El URANIO tan importante para la producción de energía nuclear se ha localizado en Colombia unos 16 sitios pero que tampoco servirá para nada a Colombia por cuanto quienes ya están en proyecto por los estudios que han realizado son USA, España y la Minatome de Francia.

No podemos dejar de hacer una mención ligera porque éste tema ya lo tratamos y es en relación con el gas natural yacimientos que se han encontrado en la Guajira, Llanos y el que se quema en Orito Putumayo y que no es más que petróleo en estado gaseoso (31).

(31) Fabio Cecil Benavides. "Crisis energética y deforestación en Colombia" Universidad de Nariño 1979.

CAPÍTULO III

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES

3.1 Resistencia.

Por lo general se encuentra resistencia por parte de la naturaleza al despojo del hombre, el esfuerzo es necesario para poder hacer uso de los Recursos Naturales, por ejemplo para la explotación del bauxite de las minas de uranio en la que hace falta un cuidado por las características mismas de dicho elemento.

De ahí que en Colombia por lo inhóspito de los parajes en donde se encuentran los Recursos Naturales, hace más difícil por cuanto se hace indispensable que el esfuerzo sea mayor y por ende la inversión es acrecentada y que Colombia se vea en la necesidad de acudir al capital y la técnica extranjera, tal vez hoy en día esta es un problema aprovechado por muchos países para esquilmar nuestros suelos y llevar de agua a nuestros subuelo, contaminar nuestros ríos y de las zonas cianúricas a los ríos, por ejemplo la explotación del sulfuro en Furcú.

En cuanto a la explotación de todos los recursos naturales, se va a encontrar la resistencia obvia y necesaria para aprovecharlos en su provecho beneficioso para cada habitante o por quienes quieren aprovecharlos en la industria, la medicina o para cada actividad humana.

3.2 La interdependencia.

La interdependencia es que se encuentran desequilibrios, con sus causas y que según la clase de desequilibrio que puede ser catalogado

CAPITULO III

III. CARACTERISTICAS DE LOS RECURSOS NATURALES

3.1 Resistencia.

Por lo general se encuentra resistencia por parte de la naturaleza al deseo del hombre, el esfuerzo es necesario para poder hacer uso de los Recursos Naturales, por ejemplo para la explotación del hombre de las minas de uranio en la que hace falta un cuidado por las características mismas de dicho elemento.

De ahí que en Colombia por lo hinóspito de los parajes en donde se encuentran los Recursos Naturales, hace más difícil por cuanto se hace indispensable que el esfuerzo sea mayor y por ende la inversión se acrecienta y que Colombia se vea en la necesidad de acudir al capital y la técnica extranjera, talvez hoy en día éste es un problema aprovechado por muchos países para esquilmar nuestros suelos y llenar de agua nuestro subsuelo, contaminar nuestros rios y de las zonas aledañas a los mismos, por ejemplo la explotación del azufre en Puracé.

En cuanto a la explotación de todos los recursos naturales, se va a encontrar la resistencia obvia y necesaria para aprovecharlos en su propio beneficio para cada habitante o por quienes quieren aprovecharlos en la industria, la medicina o para cada actividad humana.

3.2 La interdependencia.

La interdependencia en que se encuentran desequilibrios, causa trauma y que según la clase de desequilibrio que puede ser catastró

fico o no así por ejemplos: la tala de bosques, es decir nos referimos al hecho físico de cortar árboles de una formación buscosa dada; ésto se puede denominar en una sola palabra "deforestación" que ocasiona la llamada "erosión" que es la depresión y relajamiento producido en la superficie de un cuerpo por el resarcimiento del otro.

Demudación de la superficie terrestre, comprende desprendimiento de las particulas del suelo. En Colombia es un problema grave y que al decir "que según aforos técnicos el solo rio Magdalena arroja anualmente al mar Caribe 70 millones de tierra vegetal arrancada a los declives de la cuenca.

Eso en un rio que será para el resto de Colombia donde la tala de bosques es continua y sin control, ya que en Colombia no se ha establecido de manera práctica el control sino que todo queda en el papel, en las resoluciones del INDERENA que precisamente ésta tala está localizada en las zonas marginadas donde solo van los que tienen que obtener la máxima ganancia de maderas de gran calidad en Colombia.

Hay que pensar que la naturaleza actúa de manera armónica y que cualquier tipo de interrupción provoca la desarmonía que acarrea consecuencias de gran peso para la vida humana, animal y vegetal, por ejemplo al utilizarse los rios como alcantarillados se matan innumerables bacterias necesarias para la vida, y al hacer ingeridas por desgracia por algún ser humano puede provocarle hasta la muerte.

El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia.

En consecuencia de lo anterior, desde el 1º de Enero de 1954 al Libertador Simón Bolívar, capital de la Guayana Francesa por leyes y acuerdos indígenas y expedientes de 1954, 1955 y 1956, así como desde el 1º de Enero de 1954, en adelante, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia. Las comunidades territoriales de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como las de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporadas a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

(11) El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

El territorio de las Indias Guineas, Guayana Francesa y Guayana Británica, así como el de las Indias de la Guayana Francesa, Guayana Británica y Guayana Neerlandesa, quedan incorporados a la República de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, y en consecuencia, desde el 1º de Enero de 1954, las Indias de las Guayanas Neerlandesas no quedan incorporadas a Colombia.

La constitución de 1886 es la que nos rige actualmente, así que en ella para incrementar la economía y suplir necesidades alimenticias de la comunidad. "Se conserva aún el general carácter de provincias para el Chocó y el Casanare, ya se empieza a hablar de "Territorios Nacionales" para calificar aquellos escasamente poblados, alejados de la capital y demás centros importantes. Con la constitución de 1858 y 1863 se estableció que pertenecían a la confederación las vertientes saladas, las minas de esmeraldas y de sal gema, así como los baldíos tanto una como la otra; la primera en el art. sexto y la segunda en el art. 30 ratificaron la vigencia de éste sistema (33).

Con la constitución de 1886 se inició una etapa de protección hacia los Recursos Naturales en sus artículos 202 que a la letra dice: "Pertencen a la República de Colombia":

1. Los bienes, rentas, fincas, valores, derechos y acciones que pertenecían a la Unión Colombiana el 15 de Abril/86.
2. Los baldíos, minas y salinas que pertenecían a los estados, cuyo dominio recobra la nación sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros por dichos estados o a favor de éstos por la nación a título de indemnización.
3. Las minas de oro, plata, platino y de piedras preciosas que existan en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos que por leyes anteriores hayan adquirido los descubridores y explotadores sobre algunas de ellas.

(34) El artículo 202 merece un comentario muy especial por cuanto

la constitución de 1886 es la que nos rige actualmente, ahí que en aquella época no se había establecido plenamente la riqueza nacional colombiana, pues es lo cierto que en numeral primero apenas se hace relación de los bienes, rentas, fincas, valores y acciones, entendiéndose por bienes "los bienes consisten en cosas corporales o incorporales", Inciso 1º Art. 653 C.C. La renta es la utilidad que rinde anualmente una cosa. Las rentas de la nación pueden decirse que son de carácter permanente, ésto en algunos casos porque se dá otros casos en los que la renta es por un determinado tiempo como en el caso de los arrendamientos de la nación, en cuanto a minas y tierras se refiere.

Valores según el Código de Comercio, los valores se expresan en los títulos valores, se dice que son los "documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho liberal y autónomo que en ellos se incorpora" Art. 619 C.C. Teniendo en cuenta que los títulos valores se estudian en el libro correspondiente a los contratos y obligaciones comerciales, "Los títulos valores son verdaderos bienes, cosas con un poder jurídico, similares a los bienes muebles comerciales" (34).

Los derechos reales son los que se tienen sobre una cosa sin respecto a determinada persona, según el artículo 665 del C.C. Son derechos reales los de dominio, herencia, los de usufructo, uso e habitación, los de servidumbres activas, de prenda y de hipoteca. Toda ésta clase de derechos reales los posee la nación respecto de todo el contenido de Recursos Naturales en el suelo, subsuelo, espacio aéreo (como ondas cósmicas y gases industriales).

(34) Rodríguez Acosta Luis. "Conferencias de Derecho Comercial".
Universidad de Nariño. Pasto 1979.

"Finca o bienes raíces son las cosas que no se pueden transportar de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles". "Esto según el art. 656 del C.C. En éste caso para interpretar la palabra acción, acudimos a las diferentes acepciones que la palabra pueda tener, por ejemplo las que se ejercitan ante la ley penal, civil contencioso administrativo, se decía que acción era el derecho en movimiento. Podría pensarse en acción en el sentido netamente jurídico pero también acción representa una porción de capital de una determinada empresa o compañía, ésta última acepción sería la más lógica aplicar a éste art. de 202 de la Constitución Nacional, para su interpretación".

En cuanto al numeral 2 podemos decir: entiéndase por baldíos territorios que no tienen dueño inscrito. Mina: para todos los efectos legales se entiende por mina todo yacimiento, formación o criadero de minerales o materias fósiles, útil o aprovechable económicamente, que se encuentre en el suelo, subsuelo o en cualquier estado físico. La mina es un inmueble distinto del suelo en que está ubicada aún cuando quien tenga derecho a explotarla sea dueño del suelo. Artículo 28 del decreto 1275 de 1970 (estatuto minero).

Salinas: Son depósitos de sal gema y sal marina, como las de Zipaquirá y Cartagena, explotada por la empresa estatal ALCALIS de Colombia. Se tiene por antecedente que Colombia estaba dividido por estados y que al unirse éstos dieron origen a la actual república de Colombia, de allí que cada estado hubiera tenido su propia legislación al respecto. Pero éste inciso 2º ha dado motivo a unas críticas al ser recogidas en la ley 20 de 1969 y que a la letra dice:

"Sin perjuicios de los derechos constituidos a favor de terceros" "Reafirma la propiedad nacional de las minas, sin perjuicios de los derechos legalmente constituidos a favor de terceros". Esto de perjuicios de los derechos legalmente constituidos a favor de terceros es lo que realmente debemos tener en cuenta, ya que es allí donde se esconden todos los micos de los legisladores "colombianos", esas inocentes frases han sido a través de los tiempos las varas del trapezio de todos los válidos abogados del sistema. En la actualidad en éste ramo extractivo, "los derechos legalmente constituidos a favor de terceros" permiten que las compañías extranjeras los mantengan congeladas es decir fuera de pago y explotación, 700 mil hectáreas potencialmente productivas en los Departamentos de Antioquia y Chocó.

El numeral 3º es complemento del comentario y lleva el mismo sentido que los anteriores. El art. 202 tendría como único significado para mí, que pertenezco a la nación, las cosas descritas allí y por lo tanto a diferencia del "Presidente Paría" Marco Fidel Suárez, con un decreto que apenas de manera tangencial tocaba los intereses de los monopolios americanos; Abadía Méndez que pedía se dejara la cuarta parte para la nación, lo mismo que el manejo de oleoductos, comercio e intercambio de petróleos que no pasó en el Congreso. Los demás gobiernos han sido unos "entreguistas" y en exceso. "Desde 1824 cuando se celebró el tratado de amistad, comercio y navegación con los EE.UU. por favor de reconocernos como nuevo estado, bajo la famosa cláusula de la nación" más favorecida que no es otra cosa que el primer paso para que entre EE.UU. y Colombia se estableciera la relación poderosa-desvalido explotado el tratado con los EE.UU. fue firmado por los plenipotenciarios Pedro Gual y Anderson. Este tratado llegó a expresarse de la siguiente manera por el Dr. Mariano Ospina Rodríguez a quien se

tiene como fundador del Partido Conservador, escribió al General Herrán el 10 de Julio de 1857: "Me permito llamar la atención a Ud. el punto sobre el cual quiero referirme: Qué inconveniente le resultaría a la Nueva Granada de enexarse a la Unión Americana? La unión está dispuesta a aceptar la anexión. Todos los hombres que tienen sentido común han empezado a preguntarse: siendo cierto que éstos países van a ser absorbidos por la Confederación del Norte porque no hacen de una vez aquella operación pacíficamente?" (35).

por que el O sea que Colombia según la constitución es una nación rica pero que según como la han acomodado, está vendida y a crédito por lo tanto está en la miseria. "El estado pierde por una parte en la cuenta de cambios 278 millones de pesos, por parte de Ecopetrol entre 120 y 135 millones, lo cual arroja una pérdida total por año cercana a los 400 millones de pesos". Expliquemos brevemente lo anterior, sucede, como ya se anotó que nosotros para comprarles a las empresas gringas nuestro petróleo, teníamos que comprar a través del Banco de la República los dólares que éstas empresas vendían a un precio de 7.67 pesos por dólar. Esto que se conoce con el nombre del dólar petrolero, fue cambiando por decretos sucesivos de Lleras Restrepo y Pastrana Borrero a partir de 1967. Actualmente rige el cambio oficial, hoy de 20 pesos y pico por dólar, para las transacciones petroleras, o sea que las compañías petroleras ganan de peso la diferencia cambiaria entre los 7.67 pesos anteriores y la actual cotización oficial del dólar; la cual por la impuesta devaluación de nuestro peso, causa mayores estragos en la disponibilidad de divisas para otras importaciones.

(35) Peña Eduardo. "Origen y Desarrollo de la Burguesía Colombiana". Barranquilla 1971.

Unidas, El otro caso que incide en la abultada pérdida de los 400 millones de pesos se refiere a la discriminación que hace el gobierno con Ecopetrol al obligarla a vender el petróleo a menos precio que el impuesto por las compañías extranjeras. Los colombianísimos gobiernos nuestros alegan que todo es simplemente un estímulo de las sacrificadas compañías, estímulo que supera en 67 millones al ingreso total que de esas compañías está recibiendo el país. Sin olvidar que hasta 1974 nosotros importábamos nuestro propio petróleo con sobrepeso porque se sumaba al cambio de dólar a peso y el transporte que daba un precio mayor que el peso intercontinental es más no solo el país importa esos crudos pagándoles en dólares, sino que los pagaba hace poco con un 30 y 40% de recargo sobre el precio del mercado abierto, por éste concepto había perdido en 1964, 11 millones 700 mil dólares que habría dejado de regalar esa cantidad (36) por lo menos.

trata de conjurar las causas profundas que influyen en el orden público y se trata. La constitución de 1886 modificada por el acto legislativo número 1 de 1936, art. 10 dejó limitado el derecho de propiedad, al mismo tiempo estableció la propiedad privada de mando como excepción la expropiación y fijando a la propiedad una función social. El derecho de propiedad está contemplado en el artículo 30 en forma de propiedad privada con arreglo a las leyes civiles, expresa la norma. En 1936 por acto legislativo número 1 se le dio el carácter de función social a la propiedad. En la misma moran y se estableció una limitación que es la expropiación por motivos de utilidad pública o interés social. A propósito del artículo 17 de la declaración universal de los derechos del hombre, aprobada el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones

(36) Pardo Parra Enrique. "Riqueza Enajenada" Ediciones Tercer Mundo 2a. edición. 1972.

Unidas, preceptúa: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual, y colectivamente". En Colombia el derecho de propiedad privada es plenamente respetado pero dentro de los fines sociales previstos en la Constitución Nacional. En la ley 135 de 1961, sobre reforma agraria se armoniza plenamente el derecho a la propiedad privada con los fines sociales de esa propiedad en consecuencia se viene expropiando las tierras incultas o inadecuadamente explotadas para hacer nuevos propietarios y orientar técnicamente la industria agrícola.

A propósito de esto se transcribe a continuación la sentencia del Consejo de Estado de fecha 14 de Diciembre de 1966, la cual tiene íntima relación con el orden público económico y pone de presente la colaboración recíproca que en la práctica se prestan las ramas del poder público y los diferentes organismos del estado, especialmente cuando se trata de conjurar las causas profundas que influyen en el orden público y se toman por anticipado medidas que contribuyen a crear un ambiente de tranquilidad y de bienestar del pueblo. La sentencia expresa:

"Los motivos constitucionales de la acusación se afirman fundamentalmente en que la extinción del dominio privado de que tratan en la ley 200 de 1936 primero, y luego la ley 135 de 1961 es violadora de las normas de aquel carácter sobre propiedad privada y crean "confusión" igualmente infractor de la organización jurídica del país. Por ello deben declararse inexequibles en el presente caso por la vía del control jurisdiccional del artículo 215 de la carta. Consecuencialmente los actos producidos con base en las leyes y concretamente los del presente juicio, quebrantan las normas sobre la finalidad esencial de las autoridades de la República sobre la propiedad privada y sobre los principios de los textos reseñados que constituyen la esencia de las

instituciones democráticas. En lo que se relaciona con aquella primera razón planteada en 1963 y reiterada en alegación de Marzo de 1964 con fechas que conviene recalcar y fundada en la inconstitucionalidad de la extinción del dominio rural, ha de considerarse que ella fue juzgada por la Corte Suprema de Justicia en fallo del 11 de Diciembre del último año que declaró inexecutable la ley 135 de 1961, sobre la reforma social agraria. Por los efectos "erga omnes" de ese juzgamiento desde entonces no procede a descalificar un juicio por vía directa ni por control excéptico, la extinción del dominio a que dicha ley 135 se refiere ni la que establecía su antecedente de 1936 ya que fue definido que ella no viola el derecho de propiedad en sus concepciones constitucionales por la misma razón resultan inatendibles las alegaciones sobre confusiónismo jurídico que se predicaba acerca de las atribuciones y pronunciamiento del INCORA. De modo consecuencial los actos de ésta institución producidos con arreglo a las normas sobre la materia, no quebrantan la misión esencial de las autoridades, ni los principios democráticos contenidos en las reglas constitucionales a que se refería la acusación".

La definición de la Corte quitó toda actualidad a aquella alegación y hoy es incuestionable con definición de la máxima autoridad que la tal extinción del dominio y las atribuciones censuradas del INCORA no violentan el orden constitucional.

En realidad, lo acontecido en el presente asunto fue que solicitada al Ministerio de Agricultura en Septiembre de 1959 la declaración de extinción del dominio privado sobre el precio rural Sabana de Román y concretado el pedimento en escrito posterior para la reversión a la nación, aquel Ministerio adelantó la actuación administrativa con su

jeción a las normas en vigor hasta producir la resolución 0483 del 1º de Abril de 1960, por medio de la cual se declaró abierto el juicio correspondiente y se notificó a quienes procedían todo conforme a las reglas legales y que remitido posteriormente el asunto al INCORA en razón de la ley 135 de 1961 éste comprobó la falta de explotación económica de la hacienda objeto de la investigación con la salvedad de los lotes del Dr. X y su señora y de los señores X y otros, todo lo cual determinó la resolución que hizo aquella declaración sobre extinción del dominio aprobada posteriormente por la ejecutiva Nº 52 del 21 de Febrero de 1962. En los trámites administrativos ni los poseedores inscritos ni sus acreedores hipotecarios comprobaron una explotación mayor que la reconocida por los actos acusados.

En el presente juicio no se ha demostrado que aquellos trámites infringieran la legislación aplicable, ni se estableció la explotación económica que evitara o impidiera la declaración de extinción del dominio privado y ésta debe mantenerse en la forma declarada por los actos acusados que tampoco fueron producidos por organismos o por procedimientos violadores de las normas constitucionales.

En mérito de lo expuesto, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor procurador 2º delegado en lo civil, NIEGA las peticiones de la demanda. En sentencias del 20 de Enero y 1º de Agosto de 1966 el consejo de estado se había pronunciado un idéntico sentido por que se ha interpretado que lo fundamental es la explotación adecuada de las fincas rurales en contra del principio de posesión inscrita de fondos improductivos.

Después de describir cada bien y de analizar el límite de propiedad, los particulares hemos de concluir con lo dispuesto en el art. 4º. "El territorio con los viejos bienes públicos que de él forman parte, pertenece únicamente a la nación". Y por la extensión la soberanía reside en la nación de ahí que a veces al analizar el capítulo primero del presente trabajo escrito, se piense que se está violando por parte de nuestros plenipotenciarios y gobernantes, el artículo 2 de la Constitución Nacional "la soberanía reside esencialmente en la nación y de ella emanan los poderes públicos que se ejercerán en los términos que ésta constitución establece". Porque se está menoscavando los bienes, que están cediendo (regalando) y que forman parte del territorio en el que se hace efectiva la soberanía y que sin elementos esenciales para la nación no se pueden mantener como tal, estando en peligro su esencia.

de la presidencia de la república, expidió el decreto 1056 de 1953 en el que se le otorgó a la explotación para Colombia acerca de la explotación y explotación de los recursos naturales denominados hidrocarburos y las minas que son de propiedad de Colombia.

4.2 A nivel de la ley codificada.
Según el numeral 2 del art. 76 de la Carta Magna de 1886, es el congreso a quien corresponde hacer las leyes. "Art. 76 Numeral 2" expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones; en razón y mérito a éste mandato constitucional se ha establecido el código de recursos naturales, código de minas, código de petróleo, el régimen de tierras y todas las disposiciones que tienden a organizar la explotación y aprovechamiento de los Recursos Naturales en Colombia así por ejemplo la ley 200 de 1936 sobre el régimen de tierras.

Cabe anotar que los códigos no son más que leyes a las que se les ha denominado código, teniendo en cuenta que la mayoría de los casos se recoge legislaciones antiguas como es el caso de la ley 38 de 1887 que constituye el código de minas; o se copian otras legislaciones como

es el caso se nombra una "comisión de bolsillo que asesorada por el Dr. George Rublee, abogado petrolero norteamericano contratado por 37 mil dólares, redactará lo que vendría a ser para Colombia la base del Código de Petróleos. En tiempo récord y mediante la realización de sesiones extraordinarias, el congreso aprobó la NUEVA LEY 37 de 1931. Con esta patriótica ley y el tratado Chau-Folsom, que devolvía la COLPET a los Mellón, Morgan y Barco; los COLOMBIANOS quedaríamos a merced de los monopolios petroleros extranjeros. Esta ley disminuyó considerablemente hasta los tibios beneficios anteriormente logrados" (37).

VII Del Art. 43 al 44 Impuesto sobre el petróleo de propiedad

En el diario oficial Nº 28.199 de Mayo de 1953 haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 120 numeral 3º de la Constitución Nacional, y el Art. 23 de la ley 18 de 1952 el designado encargado de la presidencia de la república, expidió el decreto 1056 de 1953 en el que se legisló es decir se reglamentó para Colombia acerca de la exploración y explotación de los recursos naturales denominados hidrocarburos y las mezclas que bien se puede denominar según lo expresa el mismo código petrolero.

La segunda parte de 12 capítulos con 150 artículos

Tiene 231 artículos distribuidos en dos partes (primera) una general, 12 capítulos de 81 artículos:

- I Del Art. 32 al 120 Disposiciones generales.
- II Del Art. 121 al 124 Exploración superficial.
- III Del Art. 125 al 172 Contratos de exploración y de explotación.

(37) Pantoja Revelo Carlos. "Saqueo, atraso y dependencia". Ediciones Tercer Mundo. Bogotá 1974.

CAPITULOS

- Del Art. 101 al 102 Avisos de perforación y revisión
- I Del Art. 1 al 18 Disposiciones generales.
- II Del Art. 19 al 20 Exploración superficial.
- III Del Art. 21 al 33 Contratos de exploración y explotación.
- IV Del Art. 34 al 33 Tramitación de propuestas y oposiciones.
- V Del Art. 35 al 38 Avisos de perforación y revisión de títulos. Exenciones, agotamiento y amortización.
- VI Del Art. 39 al 43 Regalías.
- VII Del Art. 43 al 44 Impuesto sobre el petróleo de propiedad privada.
- VIII Del Art. 45 al 57 Transporte.
- IX Del Art. 58 al 61 Refinación y distribución.
- X Del Art. 62 al 66 Exenciones, agotamiento y amortización.
- XI Del Art. 57 al 68 Sanciones y caducidad de los contratos.
- XII Del Art. 69 al 81 Disposiciones finales.

Ley 20 de 1959 nacionaliza los recursos no renovables y autoriza el arrendamiento de áreas posiblemente petrolíferas a la empresa colombiana de petróleos Especial.

La segunda parte de 12 capítulos con 150 artículos

CAPITULOS

- Como anexo especial se ha de decir que el decreto 1036 de 1953 recoge estas leyes. Decreto 1036 de 1953 recoge estas normas, las Leyes 10 de 1961 para
- I Del Art. 82 al 120 Disposiciones generales.
- II Del Art. 121 al 124 Exploración superficial.
- III Del Art. 125 al 172 Contratos de exploración y de explotación.
- IV Del Art. 173 al 180 Tramitación de propuestas y oposiciones.

V	Del Art. 181 al 182	Avisos de perforación y resi- ón de títulos.
VI	Del Art. 183 al 187	Regalías.
VII	Del Art. 188 al 187	Impuesto sobre el petróleo de propiedad privada.
VIII	Del Art. 189 al 209	Transportes.
IX	Del Art. 210 al 215	Refinación y distribución.
X	Decreto 1348 del 61	Exenciones, agotamiento y amorti- zación.
XI	Decreto 226 al 227	Sanciones y caducidad de los con- tratos.
XII	Decreto 228 al 231	Disposiciones finales.

Este código ha sido modificado por la ley 10 de 1961 que modifica el código de petróleos principalmente en los aspectos de participación, cánones, devolución de otros lotes, cauciones, plazos de contratación etc. Ley 20 de 1969 nacionaliza los recursos no renovables y autoriza el aprovechamiento de áreas posiblemente petrolíferas a la empresa colombiana de petróleos Ecopetrol.

Como comentario especial se ha de decir que el decreto 1056 de 1953 recoge éstas leyes. Decreto 1056 de 1953 recoge ésta norma, las leyes 37 de 1931 de 1936 y 18 de 1952 aún rige con la ley 10 de 1961 para las concesiones vigentes que producen la mayor parte del petróleo y señala su importancia. Se refiere a las actividades de la industria como la exploración superficial y la exploración con taladro, la explotación o producción, el transporte por oleoducto, la refinación y distribución de los derivados.

En el transcurso del tiempo han sido modificados por varias disposiciones a saber: Ley 10 de 1961 y su decreto reglamentario 1348 del mismo año, en lo referente a las condiciones del contrato de concesión y a las modalidades del agotamiento tributario principalmente; decreto 2657 de 1964 y decreto 444 de 1967 en el campo de la refinación; decreto 2658 de 1964 sobre el trámite de propuestas de concesión; ley 20 de 1969 que define los presupuestos constructivos de la propiedad privada de los hidrocarburos y crea para petróleos el régimen jurídico del aporte compatible con el de concesiones para explorar y producir petróleos nacionales; decreto legislativo 2310 de 1974 que termina para el futuro con el régimen de concesiones y por consiguiente con el sistema mixto de aprovechamiento del petróleo nacional por las vías de la concesión y aporte señalado en la ley 20 de 1969 que comentamos más adelante.

Así mismo además de las modificaciones que comentamos, el decreto 1056 de 1953 ha sido adicionado por las normas que se incluyen y citan en ésta obra.

Ley 10 de 1961 modificó cuantitativamente las condiciones de equilibrio económico que contempla el decreto 1056 de 1953 para el desarrollo del contrato de concesión y estableció algunas innovaciones en el tratamiento de la industria de exploración y producción de petróleo.

Los siguientes son los principales temas que trata la ley 10 de 1961:

- Registro de la propiedad privada del petróleo.
- Suministro de información de carácter científico, técnico, económico y estadístico para el Gobierno Nacional.

- Areas máximas para concesiones.
- Causiotes en dólares para las concesiones.
- Planos para la exploración y la explotación en las concesiones.
- Cánones superficialices en dólares.
- Devolución de lotes.
- Licitación para áreas devueltas que nunca tuvo aplicación.
- Regalías.
- Prevención sobre el desperdicio del gas.
- Impuestos al petróleo particular.
- Participación de trabajadores colombianos.
- Becas para formar técnicos.
- Multas en dólares.

- Agotamiento tributario que fue derogado por el decreto 2053 del 74 y sustituido el régimen por el decreto 2310 de 1974.

- Notificación de providencias.
 el Ley 20 de 1969 se refiere a las minas y a los petróleos.
 reservas de propiedad nacional o privada y de asegurar su máxima recuperación.
 En lo tocante a petróleos contempla dos aspectos fundamentales como son:

- La propiedad de los yacimientos y
- Aprovechamiento.

2. Explotación geológica y geofísica terrestre.

Sobre la propiedad de los yacimientos señala como norma general que éstos pertenecen a la nación. Por vía de excepción reconoce propiedad privada cuando existe un derecho constituido específicamente, vale decir una relación jurídica y económica entre el sujeto y el objeto. El reglamento de la ley acepta como prueba de la propiedad privada la sentencia proferida por autoridad competente que haya delatado la existencia de éste hecho.

Respecto al aprovechamiento del petróleo de propiedad nacional, establece la ley 20 como alternativa la posibilidad de que el gobierno del país declare de reserva nacional cualquier área petrolífera y se la aporte a Ecopetrol directamente, para que la explore, explote y administre por su cuenta o mediante el régimen jurídico de asociación.

El sistema mixto de aprovechamiento del petróleo de propiedad nacional por las dos vías de la concesión (Código de Petróleos y Ley 10 de 1961) y del aporte a Ecopetrol, para trabajo directo o mediante asociación (ley 20 de 1969) tuvo vigencia hasta la expedición del decreto legislativo 2310 de 1974 que protocolizó la política del país de no suscribir más contratos de concesiones en esta materia.

Decreto 1895 de 1973, por el cual se dictan normas técnicas sobre conservación en la explotación y en la exploración del petróleo y el gas, con el fin de evitar el desperdicio físico y económico de sus reservas de propiedad nacional o privada y de asegurar su máxima recuperación final. Específicamente se refiere a los siguientes puntos:

1. Definición de campo, yacimiento, pozo, recuperación secundaria, día petrolero etc.
2. Exploración geológica y geofísica terrestre.
3. Exploración geológica y geofísica de los mares.
4. Perforación de pozos de petróleo y gas.
5. Informes sobre perforación, terminación oficial y abandono de pozos exploratorios y de desarrollo.
6. Iniciación de la explotación.

7. Métodos de producción de petróleo y gas.
8. Control de yacimientos.
9. Informes de concesiones, aportes y áreas de propiedad privada en explotación.
10. Conservación de petróleos y gas.
11. Prevención de contaminación.
12. Almacenamiento de petróleos y gas.
13. Informes técnicos para aportes, concesiones y áreas de propiedad privada, geología, geofísica e ingeniería.
14. Informes contractuales para concesiones tanto en exploración como en explotación.
15. Multas en dólares por el incumplimiento de las obligaciones referentes a las normas técnicas de que trata éste de creto.
16. Efecto y cumplimiento inmediatos de las medidas de conservación aún el caso de que exista el procedimiento arbitral si hay desacuerdo.

c) Instituto Colombiano de Energía Eléctrica. ICHEL.
Venta de Combustibles Marinos.

d) Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica. CORIELCA.
- Decreto 2418 de fecha 23 de Noviembre de 1973. Estableció cuotas para el suministro de combustibles a naves marítimas de bandera extranjera, bajo el control del Ministerio de Minas, a fin de garantizar el servicio normal de las naves colombianas.

- Decreto 2521 del 11 de Diciembre de 1973 adiciona el decreto 2418 del mismo año en lo referente al trámite para dar

aplicación a la norma últimamente citada de conformidad con la resolución 57 del 27 de Noviembre de 1973 emanada del Consejo Directivo de Comercio Exterior.

Decreto 159 del 4 de Febrero de 1974, establece excepciones a la aplicación de los dos decretos anteriores para algunos buques de bandera extranjera.

Organización del Ministerio de Minas y Energía.

Decreto extraordinario 636 de fecha 10 de Abril de 1974, reorgánico del Ministerio de Minas, dictado en uso de las facultades conferidas por la ley 2 de 1973. Vincula al sector de energía al de los recursos no renovables y denomina al organismo estatal respectivo, Ministerio de Minas y Energía. Le adscribe los siguientes establecimientos

- públicos:
- a) Instituto Nacional de Investigaciones Geológicas-Mineras. INGEOMINAS.
 - b) Institutos de Asuntos Nucleares. IAN.
 - c) Instituto Colombiano de Energía Eléctrica. ICEL.
 - d) Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica. CORELCA

así mismo vincula al Ministerio dos empresas industriales y comerciales del estado:

- a) Empresa Colombiana de Petróleos. ECOPEPETROL.
- b) Empresa Colombiana de Minas. ECOMINAS.

1974 Establece que le corresponde al Ministerio proponer y adelantar la política nacional para el sector y realizar todos los actos administrativos pertinentes. Organiza el Ministerio en la siguiente forma: Unidades de dirección, ejecución y asesoría integrada por el Ministro, el viceministro, secretario general, la dirección general de hidrocarburos, la dirección general de minas, la dirección general de electricidad y las entidades de coordinación y decisión de asuntos especiales que son el Consejo Superior de Minas y Energía, el Consejo Nacional de Petróleos, la Comisión de precios, la Comisión de personal, y el Comité de Coordinación Interna. Además señala las funciones de cada una de las unidades del Ministerio, modifica el anterior decreto reorgánico del Ministerio, el No 3161 de 1978 en su totalidad a excepción hecha de los art. 20 a 31 inclusive.

Además se han dictado innumerables decretos haciendo del Código de Petróleos un conjunto de normas que carecen de unidad en los criterios expresados. De ahí que en referencia a petróleo cada vez se dificulta más su estudio y a la vez su aplicación directa a la realidad colombiana en muchos casos son normas traídas del exterior, pero que al querer ser aplicadas en Colombia, presenta dificultades, de ahí que enumeramos solamente algunos decretos:

- Decreto No 1246 de 1974, participaciones en materia de hidrocarburo
- Decreto No 636 de 1974, reórgánico del Ministerio de Minas.
- Decreto No 1978 de 1974, normas cambiarias, fiscales y de comercio exterior sobre la producción de gas natural no asociado.
- Decreto No 1999 de 1974, aclaración del decreto 1978 de 1974 sobre gas natural no asociado.
- Decreto No 2310 de 1974, abolición del régimen de concesiones en materia de hidrocarburos y adición al artículo 58 del decreto 2053 de

- Decreto 1974 respecto a deducciones tributarias.
- Decreto No 1979 de 1974, gravámenes en las entidades descentralizadas.
- Decreto No 1982 de 1974, sobre austeridad en el gasto público de los organismos descentralizados nacionales.
- Decreto 1988 de 1974 sobre impuesto a las ventas.
- Decreto No 2104 de 1974, sobre impuesto a las ventas para derivados del petróleo y derechos de aduana para empresas oficiales en minería y petróleo. Modifica los decretos 1979 y 1988 de 1974.
- Decreto No 2247 de 1974, modifica el decreto 2053 de 1974.
- Decreto No 2348 de 1974, modifica los decretos 2053 y 2247 de 1974 sobre materia tributaria.
- Decreto 2367 de 1974. Adiciona los decretos 1979 y 2104 de 1974 en materia tributaria para entidades descentralizadas.
- Decreto 2368 de 1974 impuesto sobre las ventas, principalmente el artículo 9º sobre petroquímica y 17 sobre maquinaria pesada.

En Colombia el orden jurídico estatal no tiene la unidad y al mismo tiempo una dirección exacta en la que la justicia colombiana, cobre vigor, se fortalezca y avance; parece una maldición el hecho de que el derecho vaya a la zaga de la historia y que por ello en muchos casos se convierte en entes sin valores que favorecen la impunidad y en muchos casos inescrupulosamente se aprovechan esos errores. Uno de los códigos más nuevos y talvez mejor orientados pero que ya hace falta ciertas modificaciones (de tipo práctico) es el código de los recursos naturales.

Las disposiciones rigieron hasta el 18 de Diciembre de 1964, hasta que fueron subrogadas por el decreto 2811 de 1974. En cuanto a la relación a aguas antes de la creación del Instituto de los Recursos

Naturales mediante decreto 2420 del 24 de Septiembre de 1968, según mandato de ley 65 de 1967 para la conservación aprovechamiento, distribución, estudios técnicos y fuerza hidráulica, leyes anteriores al decreto 2811 de 1974, ley 113 de 1928 decretos 1551 de 1931, 1128 de 1937, 1381 de 1940, 1382 de 1940, 407 de 1949 y resolución ejecutiva 18 de 1932 y resolución del Ministerio de Agricultura 392 de 1938.

La ley en cuanto hace relación a los bienes de la unión. De las acciones del subsuelo de las servidumbres naturales, de las servidumbres legales y algunas acciones posesorias especiales se han regulado mediante la ley 57 de 1887 (Código Civil) al igual que los bienes de uso público. La regulación de permisos, la explotación de materiales de arrastre de los lechos de los ríos y corrientes de uso público. Decreto 1032 de 1941. Declaración de utilidad pública e interés social. Decreto 407 de 1949. Código Sanitario Nacional. Decreto 1371 de 1953.

Pesca en aguas dulces. Decreto 1785 de 1954. Pesca en aguas colombianas. Decretos 376 de 1957, 296 de 1958 y 1862 de 1967. Permisos para ocupar bienes de uso público. Resolución 18 de 1932. Uso de aguas para minas. Código de Minas artículos 175 a 221. Vigilancia y control de aguas públicas. Decreto 891 de 1942, acuerdo 27 de 1970. Funciones de los fontaneros o celadores de aguas de uso público. Resolución 15 de 1948 del Ministerio de Comercio e Industrias.

Suspensión de las explotaciones de canteras, arenas y la elaboración de materias para construcción. Ley 51 de 1942. Vías Públicas Nacionales. Decreto 507 de 1955. En cuanto se refiere a los bosques para su explotación, prohibición de la tala de bosques que definen las vertientes de aguas tanto públicas como particulares, la prohibición de toda clase de tala de bosques o florestas han sido reglamenta-

tados por las leyes 119 de 1919, ley 74 de 1926, decreto 272 de 1920, ley 93 de 1931, ley 200 de 1936, ley 202 de 1938, decreto 59 de 1938, decreto 1383 de 1940, defensa y aprovechamiento. Decreto 1300 de 1941 reglamenta el decreto 1383 de 1940 zonas protectoras, decreto 1454 de 1942 bosques de interés general, decreto 284 de 1946, decomisos de maderas y quemas. Decreto 2921 de 1946 procedimiento para el otorgamiento de concesiones y permisos de aprovechamiento forestal. Decreto 2278 de 1953 (adoptado como ley por medio de la ley 141 de 1961) unificación de la legislación de bosques. Decreto 3188 de 1955 participaciones, ley 2a. de 1959 economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables. Decreto 1902 de 1962 bosques artificiales. Acuerdo 3 de 1969 estatuto forestal del Inderena. Decreto 1157 de 1940 (reglamentado por el decreto 1059 de 1941) multa a los infractores de las normas sobre caza.

Acuerdo 20 de 1969, estatuto de fauna silvestre y caza del Inderena. Se crean los parques nacionales mediante la ley 52 de 1948, la reserva nacional de la sierra de la macarena, decreto 2631 de 1960 se crea el parque nacional de la cuenta de los guádraros con la ley 154 de 1938 se funda el instituto de piscicultura y pesquería decreto 1785 de 1954 se establece todo lo relacionado a la pesca de agua dulce decreto 376 de 1957 legisla sobre pesca en aguas colombianas decreto 1656 de 1962 y resolución 296 de 1958 Ministerio de Agricultura que legisla sobre licencias, registros, permisos y patentes de pesca. Decreto 1409 de 1958, 119 de 1959 y 1862 de 1967 desarrollan el decreto 376 de 1957 sobre compañías pesqueras. Decreto 2182 de 1970 sobre comisión nacional de la avicultura. Resolución 301 de 1972 ministerio de agricultura consejo de programación de la industria avícola, decreto 843 de 1969 y resoluciones Nos. 820 y 870 de 1969 y 755 de 1971. Mi-

nisterio de Agricultura, control de drogas y productos biológicos de uso veterinario. Todas las disposiciones anteriores se encuentran reunidas y a la vez reglamentadas inclusive parte del derecho adjetivo influido en las normas en el decreto 2811 de 1974 que constituye el código de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente en el que se regula todo lo relacionado a los recursos de que trata el artículo 3 del mismo código en lo que respecta a permisos, administración, aprovechamientos y conservación de los mismos.

El presente código ha sido modificado o adicionado por normas dictadas durante la emergencia económica, decretos 2348 de 1974 es de anotar que los decretos dictados en la emergencia económica afectaron a todos los códigos referentes a los recursos naturales en cuanto se refería a explotación, exportación, aprovechamiento etc de los mismos.

Mediante la ley 38 de 1887 adoptó el Código de Minas del extinguido estado de Antioquia y tuvo vigencia en la casi totalidad de sus disposiciones, hasta la expedición de las leyes 60 de 1967 y 20 de 1969. Se considera que aún están rigiendo algunas de sus normas.

La ley 60 de 1967 se refiere a la transformación de los minerales y establece condiciones mínimas sobre regalías, participaciones y beneficios a favor de la Nación. Así mismo estructura por primera vez en la legislación sobre recursos naturales, la figura del aporte.

Ley 20 de 1969 por medio de ésta ley el parlamento nacionalizó los recursos no renovables y estableció términos perentorios para demostrar el dominio particular de las minas y plazas para trabajarlas bajo la sanción de que puedan extinguirse de una manera automática los

derechos que tengan los particulares sobre las minas que hayan adquirido con anterioridad a la vigencia de la ley 20 de 1969 por adjudicación, redención a perpetuidad, concesión, merced, remate, prescripción o por cualquiera otra causa semejante.

Establece la ley que tales derechos se extinguen si los titulares respectivos no iniciaron la explotación económica de la mina antes del 22 de Diciembre de 1972 o si una vez iniciada la explotación de la mina, ésta se suspende en cualquier tiempo por un término superior a un año.

Esta ley consagra parámetros bastante amplios y tiene un desarrollo específico en los decretos reglamentarios 1275 de 1970 y 2181 de 1972 que se comenta a continuación en lo referente a los procedimientos para beneficiar la minería de propiedad nacional.

La ley 20 se refiere tanto a petróleos como a minas. En éste comentario nos referimos a los aspectos tocantes con la minería y en la parte correspondiente comentamos las incidencias de ésta ley para petróleos.

La ley diferencia las minas de propiedad nacional de aquellas que son de propiedad particular. Decreto 1275 de 1970. A pesar de tener la jerarquía de un decreto reglamentario, ésta norma que desarrolla las leyes 60 de 1967 y 20 de 1969 constituye el actual estatuto minero, por cuanto se refiere a los aspectos más sobresalientes de la industria minera. En efecto contempla las situaciones legales respecto a la propiedad nacional o la propiedad privada de una mina; establece los procedimientos para beneficiar las minas nacionales mediante permisos, licencias de exploración, concesiones y aportes; trabajos unitarios, transformación y procesamiento de minerales; servidumbres; participaciones, con-

derechos que tengan los particulares sobre las minas que hayan adquirido con anterioridad a la vigencia de la ley 20 de 1969 por adjudicación, redención a perpetuidad, concesión, merced, remate, prescripción o por cualquiera otra causa semejante.

Establece la ley que tales derechos se extinguen si los titulares respectivos no iniciaron la explotación económica de la mina antes del 22 de Diciembre de 1972 o si una vez iniciada la explotación de la mina, ésta se suspende en cualquier tiempo por un término superior a un año.

Esta ley consagra parámetros bastante amplios y tiene un desarrollo específico en los decretos reglamentarios 1275 de 1970 y 2181 de 1972 que se comenta a continuación en lo referente a los procedimientos para beneficiar la minería de propiedad nacional.

La ley 20 se refiere tanto a petróleos como a minas. En éste comentario nos referimos a los aspectos tocantes con la minería y en la parte correspondiente comentamos las incidencias de ésta ley para petróleos.

La ley diferencia las minas de propiedad nacional de aquellas que son de propiedad particular. Decreto 1275 de 1970. A pesar de tener la jerarquía de un decreto reglamentario, ésta norma que desarrolla las leyes 60 de 1967 y 20 de 1969 constituye el actual estatuto minero, por cuanto se refiere a los aspectos más sobresalientes de la industria minera. En efecto contempla las situaciones legales respecto a la propiedad nacional o la propiedad privada de una mina; establece los procedimientos para beneficiar las minas nacionales mediante permisos, licencias de exploración, concesiones y aportes; trabajos unitarios, transformación y procesamiento de minerales; servidumbres; participaciones, con-

trol y asistencia técnica y expropiación por utilidad pública. El Código de Minas está integrado tanto por la ley 38 de 1887 y reformado y ampliado en sus conceptos y es el actual sistema que rige para las situaciones que se presentan en cuanto hace relación a la explotación y aprovechamiento de las minas por el decreto 1275 de 1970.

En relación al régimen de tierras cuando se habló de éste importante recurso natural se fijó las normas que rigen para su uso y aprovechamiento por particulares y en relación con el suelo y el subsuelo, porque en Colombia se han legislado ampliamente, aunque en la práctica sea muy difícil su aplicación mediante diferentes decretos y normas, especialmente por el Código Civil de 1887 que aún en algunas de sus normas se tiene como patrón para aplicar a las diferentes naciones que del aprovechamiento de las tierras se tiene.

La ley 57 de 1887 en algunas de sus normas actualmente constituye el Código Civil entre las normas que aún nos rigen están el libro segundo, título 3, arts. 674 al 684 y que se refiere a los bienes de la unión (la unión constituye lo que hoy se denomina República de Colombia, o Nación Colombiana).

El libro segundo título 5 arts. 719 a 725 hace relación a las accesiones del suelo. El libro segundo título 5 del art. 714 habla de la adquisición de frutos naturales, entendiéndose por "frutos naturales" los que da la naturaleza, ayudado o no de la industria humana. El libro segundo en su título 11 de los arts. 891 a 896 nos habla de las servidumbres naturales. En el libro segundo título 11 capítulo 2 en su art. 918 nos habla de las servidumbres legales.

En el libro 2 título 14 arts. 996 a 1002 los que nos hablan de algunas acciones posesorias en especial. En el libro cuarto título 41 capítulo 20 art. 2519 en el que se refiere al uso público de los bienes.

Teniendo en cuenta que el Código Civil Colombiano es una de las leyes que ha sido acometido a numerosas reformas y que sus artículos han sido llevados de un lugar a otro, así se diga que es una fiel copia de don Andres Bello del Código Civil chileno, éstas normas han sido las que han inspirado y ha de ser consultado cuando se trate de llevar alguna duda en la mente y llevar alguna laguna sin entender, o de alguno de los otros códigos y que por lo tanto se trata de una obra a la que todos acuden en busca de claridad que algunos digan que peca por contener múltiples definiciones que en éste momento se pueden considerar obsoletas es de aclarar que no por ello deja de ser el código por excelencia para éste tipo de consulta, y que reglamenta la casi totalidad de las actividades de los particulares en la vida pública.

Sobre cada uno de los recursos naturales se han legislado disposiciones, teniendo en cuenta que el Código Civil ha sido la fuente de la que han surgido al ser ampliado y reformado cada libro, los códigos como por ejemplo el de comercio que obedece al avance del mundo en su camino de evolución y que cada día se presentan nuevas situaciones y se hace necesario tener al respecto una norma patrón para que sea aplicada al caso en particular, aunque en muchos casos se admite la analogía.

El Código Civil ha regulado los mismos asuntos aunque de una manera ha suscitado sobre los recursos naturales en Colombia pero como al transcurrir del tiempo éstas normas ya no bastaban para el desarrollo económico y social del país se ha ido ampliando en cuanto a normas, hasta llevarnos a la conclusión de que sería necesario un nuevo código

que esté más acorde con la época actual y que no sea una colcha de retazos tal vez sea el pasado de todo el que necesita ir evolucionando con el hombre porque de lo contrario ya no sirve.

Mediante la ley 100 del 23 de Enero de 1980 se expuso la presente ley que se constituiría a partir de Enero de 1981 en el Nuevo Código Penal, y en él se establece sanciones para quienes tipifiquen determinadas conductas punitivas así: violación de fronteras para explotación de los recursos naturales, art. 123 del Código Penal. Libro segundo, título V, capítulo II, incendio en bosque o reserva forestal, art. 189 Inc. 3. que acudir a las normas generales del decreto 130 de 1978, decreto 3110 de 1969, 1050 de 1968 y demás normas con Libro segundo, título VI, capítulo II, de los delitos contra los recursos naturales, del art. 242 del art. 247 del Código Penal. Sobre cada uno de los recursos naturales se han legislado ampliamente, teniendo influencia y además siendo aplicada las normas de los recursos naturales por diferentes códigos que rigen en materia judicial a Colombia. vimos ya que la concesión conlleva siempre a la cesión del servicio público como tiene por objeto la satisfacción de una necesidad pública

4.3 Legislación sobre concesiones y asociaciones. uede renunciar otorga la concesión por un periodo determinado que bien puede ser la explotación de los recursos naturales para su uso y aprovechamiento.

4.3.1 Concesiones.

La concesión se define como el contrato administrativo en virtud del cual una persona se obliga temporalmente a la prestación de un servicio público bajo su responsabilidad, pero sometida al control del estado, y mediante una remuneración, es figura jurídica tí

pifica el derecho público, según lo indica la definición misma al hablar del contrato administrativo. Los elementos específicos de la concesión son los siguientes:

a) Contrato Administrativo:

Porque interviene el estado de una parte y los particulares por otra, esto no significa que se trate de un acuerdo de voluntades entre ellas, ya que la prestación de un servicio público que necesariamente debe estar regulado por normas de derechos públicos de ineludible cumplimiento a las cuales obligatoriamente sin discusión alguna, el particular se sujeta al decir que se trata de un contrato administrativo necesariamente tenemos que acudir a las normas generales del decreto 150 de 1976, decreto 3130 de 1969, 1050 de 1968 y demás normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

b) Una persona se obliga temporalmente a la prestación de un servicio público.

Vimos ya que la concesión conlleva siempre a la noción del servicio público como tiene por objeto la satisfacción de una necesidad general a cargo del estado a la cual no puede renunciar otorga la concesión por un período determinado que bien puede ser la explotación de los recursos naturales para su uso y aprovechamiento.

Entendiéndose por persona natural o jurídica lo establecido por los arts. 73 y 75; 633; del C.C. y por servicio público, se entiende que es toda actividad desarrollada por el estado encaminada a satisfacer en forma eficaz, regular y continua una necesidad de

interés general mediante procedimientos de derecho público. Esto es concordante con el decreto 753 de 1956. de arrendamiento al concesionario por el cual el estado delega la facultad de las participaciones en explotación los recursos naturales. c) Bajo su responsabilidad. de 1907 de licencia de concesión.

Quiere decir solamente el concesionario responde a los usuarios del servicio por las deficiencias en su prestación. O sea que el estado desde el momento que otorga la concesión queda eximido de toda responsabilidad. expidió el Código Contencioso Administrativo.

d) Pero sometido al control del estado. Contrato de concesión. "mediante el contrato de concesión una persona llamada concesionario. Repetimos que por tratarse la concesión de la prestación de un servicio público, encaminado al bienestar común, el estado la otorga temporalmente porque no puede renunciar a derechos que son su razón de ser. Las circunstancias de quedar eximido de responsabilidad por la prestación del servicio no significa su desentendimiento, sino que por el contrario ha de velar constante y celosamente porque el concesionario preste, el servicio con el máximo de satisfacción para los asociados. Por tal razón puede el estado en cualquier período de la concesión revocarla o modificarla en sus términos si con ello garantiza el interés público.

e) Mediante una remuneración. El concesionario persigue siempre un beneficio o utilidad que compense su labor. Esta utilidad consiste generalmente en el aprovechamiento del producto explotado, cediéndose un porcentaje al estado, en calidad de participación o regalía. Otras veces consisten en el decreto 1873 de 1970 de los arts. 115 a 134 y 117 a 121.

te en el aprovechamiento de las tasas que pagan los usuarios del servicio. Antes 1907 la ley daba el nombre de arrendamiento al contrato por el cual el estado daba la facultad a los particulares de explotar los recursos naturales en virtud de la ley 30 de 1907 se llamó concesión.

En 1914 se estableció la verdadera relación entre los particulares y el estado mediante acto legislativo reformativo a la constitución. Apareció la jurisdicción Contencioso Administrativo; y mediante la ley 167 de 1941 se expidió el Código Contencioso Administrativo.

Según el decreto 150 de 1976 en su art. 92 define el contrato de concesión. "mediante el contrato de concesión una persona llamada concesionario se obliga por su cuenta y riesgo a construir, montar, instalar, mejorar, adicionar, conservar o restaurar una obra, bajo el control de la entidad concedente con o sin ocupación de bienes públicos a cambio de una remuneración consiste en derechos que el primero cobra a los usuarios de la obra".

Los recursos naturales renovables cada uno de ellos establece condiciones y obligaciones y derechos del concesionario, sobre aguas y se hace mediante las condiciones del capítulo II de la parte tercera del decreto 2811 de 1974.

La concesión sobre baldíos está autorizada mediante el art. 209 y demás recursos naturales sea arbitramento, caducidad, condiciones, duración, registro, requisitos y restricciones se tendrán en cuenta los arts. del 59 al 234 del decreto 2811 de 1974.

En los recursos no renovables regula la concesión mediante el decreto 1275 de 1970 de los arts. 115 a 134 y 117 a 191. La

4.3.2 Contrato de asociación. Hecho en la operación de que Ecopetrol le suministra una parte de la inversión efectiva. Teniéndose en cuenta que las principales condiciones son las siguientes:

- Ley 20 de 1969 artículo 12 decreto 2310 de 1974.

Se celebra entre Ecopetrol, empresa comercial e industrial del estado y una persona natural o jurídica, particular u oficial, nacional o extranjera con el fin de buscar el aprovechamiento del petróleo nacional.

En líneas generales Ecopetrol contribuye a la negociación con una área potencialmente petrolífera que le ha sido aportada mediante decreto por el gobierno nacional y sobre la cual ha realizado directamente o mediante contratos de servicio, estudios generales de geología y en algunos casos estudios específicos de sismografía, gravimetría etc. Esta información junto con la que posee la empresa sobre pozos exploratorios perforados en el área o en zonas técnicamente relacionadas con ella, permite en la entidad que se propone celebrar un contrato de asociación con Ecopetrol, tener con conocimiento básico inicial sobre las condiciones del subsuelo sedimentario en el cual se espera encontrar petróleo o gas, en cantidad comercial.

La compañía socio por su parte, contribuye a la negociación principalmente con la inversión que se hace necesario para conseguir un campo comercialmente explotable y con una parte de la inversión que se requiere para su producción. Es de anotar que la inversión de ésta compañía socio, la hace ella a su riesgo en su fase exploratoria en el entendido de que no tiene derecho alguno a reembolso de una parte de la inversión en el caso de que no se encuentre petróleo o gas

y con la garantía en el caso de que haya éxito en la operación de que Ecopetrol le reembolsa con su cuota de producción una parte de la inversión efectuada en perforación generalmente un 50%.

El contrato tiene dos fases. Una de exploración y otras de explotación o producción. La primera de ellas o sea la de exploración corre casi en su totalidad a cargo de la compañía socio, la cual bajo su riesgo como dijimos anteriormente, realiza las inversiones y organiza y lleva a efecto los trabajos necesarios, informando y consultando a Ecopetrol oportunamente y completamente acerca del desarrollo de las actividades pertinentes.

La fase exploratoria cubre un período hasta de seis años, con obligación anual de invertir determinada cantidad de dinero o de llevar a efecto determinados trabajos que pueden consistir en el cubrimiento de líneas de sismografía o la realización de pozos exploratorios en el área. Se establece que el incumplimiento de las obligaciones contraídas para cada año, genera la pérdida de sus derechos que tiene la compañía socio en el contrato. Y por el contrario el adecuado cumplimiento de sus obligaciones le confirma su derecho para continuar el vínculo contractual para el siguiente año.

Si se consigue un campo comercialmente explotable, se inicia desde éste momento la fase de explotación que tiene una duración de 22 a 25 años. En ésta fase entre Ecopetrol y la compañía socio hay coparticipación en tres aspectos:

- a) en inversiones
- b) en decisiones
- c) producción

Las inversiones de producción se efectúan peritariamente entre Ecopetrol y la compañía socio, las decisiones a través de un comité ejecutivo, se toman también por igual entre las dos entidades con voto y veto para ambas y la producción después de sustraer el porcentaje de la regalía que ha sido fijada en un 20% del producto bruto explotado, se reparte entre las dos entidades por partes iguales.

Las compañías que se asocian a Ecopetrol para explorar y explotar áreas que ésta haya recibido en aporte, están sujetas a toda disposición legal sobre la industria petrolera en sus aspectos generales, tales como los tributarios, cambiarios de comercio exterior, de conservación de las reservas, incorporación al país etc.

Para ellas no se aplica la legislación petrolera contenidas en los capítulos III, IV y VI del código de petróleos en los artículos del 7 al 13, del 15 al 16 y del 26 al 30 de la ley 10 de 1961 y en las disposiciones reglamentarias y concordantes de éstas que se han citado.

Se puede afirmar también que la compañía socio es la misma que había mantenido hasta ahora las concesiones por lo tanto nada ha cambiado, así se afirma que se trata de la nacionalización del petróleo porque de manera simple diremos que Ecopetrol lleva las de perder, por los llamados contratos de exploración y explotación, teniendo en cuenta que Ecopetrol explora en lugares viejos que tienen poca posibilidad de encontrar petróleo a diferencia de la compañía socio hace las exploraciones en territorio nuevo en el que previamente se supone grandes reservas de petróleo.

CAPITULO V

V. DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

5.1 Aprovechamiento ilícito de recursos naturales.

5.2 Ocupación ilícita de parques y zonas de reserva forestal.

5.3 Explotación ilícita de yacimiento minero.

5.4 Propagación de enfermedad en los recursos naturales.

5.5 Daños en los recursos naturales.

5.6 Contaminación ambiental.

5.7 Otros delitos contemplados en el nuevo código penal.

En el nuevo código penal se ha iniciado la sanción digna en derecho, de los delitos contra los recursos naturales, porque antes solo se sancionaban medidas administrativas y que en apariencia eran suficientes, pero que no llegaban a los jueces para una sentencia tal y como debe ser al constituirse en delito que causa daño, no a un solo sujeto pasivo sino a toda una comunidad y más que nada a la sociedad, porque van a atentar contra la economía nacional y por ende el modo de supervivencia de las generaciones futuras de nuestro país.

Los delitos contra los recursos naturales directos podríamos decir que son los señalados en el código penal vigente, pero no aparecen los indirectos solo el de incendio y de inundación.

Los delitos contra los recursos naturales y que atentan contra los bienes de la república se tipifican en el libro segundo título VI capítulo 2 del decreto 100 del 23 de Enero de 1980.

Estos delitos atentan contra el orden jurídico establecido porque son las leyes colombianas a partir de la constitución, las que regulan la conducta y también la economía de la nación y el futuro de Colombia y al infringir éstas leyes, atentando contra los recursos naturales ne cesariamente para quienes cometen éstos delitos, se establece la culpa porque están llamados a responder tanto las personas naturales como las jurídicas entendiéndose que las personas jurídicas no pueden ser suje to pasivo de una sanción penal, en cambio si es posible que sea obliga da a resarcir.

Dentro de la moderna teoría, las personas jurídicas pueden ser su jeto activo de la responsabilidad ya que son sujetos de derecho y como tales contraen obligaciones, son titulares de patrimonios ingentes, mo vilizan capitales, ocupan obreros y reportan utilidades. Lo que justi fica que se les haga responsables de los perjuicios que causen a terce ros en el ejercicio de sus actividades.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 15 de Julio de 1912 dijo al respecto:

"Dentro de la teoría general del derecho es hoy verdad inconclusa que las personas jurídicas, así las privadas como las públicas, se hallan abrazadas por los principios legales regulativos de la responsabi lidad civil tanto de orden contractual como extracontractual. Por cuanto equivale a negar la esencia del propio orden jurídico, la teoría de algunos tratadistas, específicamente frente al estado, ha merecido siempre su justo rechazo y es por lo tanto hoy doctrina definitivamente proscrita!"

"Principio de rigurosos derechos y no solo de equidad es el de los entes morales, cualquiera que sea su clase como sujetos de derecho que son, deben asumir y responder por los daños que causan a terceros con sus entes, así como recogen las ventajas que éstos traen para ellos, puesto que como acertadamente lo observa Francisco Ferrara, la actividad jurídica no se puede desdoblar en sus cualidades y consecuencias".

Orientada la corte por la analogía jurídica ya desde el siglo pasado advirtió que sin embargo del título 34 del libro 4 del código civil no se refiere en forma expresa a la responsabilidad por culpa aquiliana de las personas jurídicas, dichas regulaciones si las comprenden implícitamente.

Por consiguiente con fundamento en el principio cardinal que domina la materia, consiguiendo en el precepto objetivo de que todo daño imputable a culpa de una persona debe ser reparado por ésta y en la regla subjetiva de que todo el que ha sufrido un daño tiene derecho a ser indemnizado, consagró la responsabilidad civil extracontractual para las entes morales; tanto de derecho privado como de derecho público (38).

Por lo tanto las personas jurídicas también pueden responder y deben hacerlo en debida forma por los daños y delitos que se cometan contra ésta clase de delitos, porque éstos delitos de los que pueden ser sujetos activos cualquier persona.

(38) Corte Suprema de Justicia. Sentencia, Julio 15 de 1912.

"Gaceta Judicial" No 31. Página 216.

(39)

art. 5.1 Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales.

Vamos a analizar el delito tipificado en el libro segundo, capítulo segundo, título VI. art. 242 del Código Penal el que se transcribe a continuación:

El que ilícitamente explote, transporte, comercie o se beneficie de los recursos fâunicos, forestales, mineros o hidrobiológicos del país en cuantía superior a cien mil pesos, incurrirá en prisión de seis (6) meses a tres (3) años y multa de cien mil a dos millones de pesos.

La pena aumentará hasta en una tercera parte si la conducta anterior se realiza sobre especie en vía de extinción o pone en peligro la conservación de las aguas.

Teniendo en cuenta la condición de ilicitud hemos de decir que el código penal se ocupa de la protección de los recursos naturales siguiendo muy de cerca las previsiones del código de los recursos naturales y las normas concordantes con él (39), de ahí que el término ilicitud se tome como una contradicción al orden legalmente establecido; atendiendo la exposición hecha en capítulos anteriores podemos decir con certeza que en muchos casos las legislaciones son inoperantes porque al afirmar que se trata de proteger los recursos naturales y se permite fallas de orden práctico en la adjudicación de los mismos porque aquí en Colombia en muchos casos son las leyes (acomodadas) que permiten el saqueo de nuestros recursos, de esto se puede decir que la protección real y práctica de nuestro patrimonio sea éste

(39) Exposición de motivos en la elaboración del Código Penal. Estudios de Derecho, Vol. XXV, Nº 89, Pág. 194.

El sujeto activo puede ser cualquier persona (art. 73, 75, art. 633 del c.c.) Se trata pues de un sujeto activo simple no requiere una calidad especial y cualquier ciudadano puede ser sujeto activo del delito de ilícito aprovechándose de los recursos naturales.

Sujeto pasivo es los recursos naturales, forestales etc. ya que sobre ellos recae la acción de explotar, transportar, comerciar y beneficiarse de los recursos de manera ilícita.

Los recursos naturales son los que se pueden llamar el objeto material sobre el que recae el delito teniendo efecto posterior en la población sobre las que recae las consecuencias de éste delito, ya que por lo general en ésta clase de delitos, el sujeto activo no tiene ninguna precaución ni técnica adecuada.

La acción consiste en explotar, transportar, comerciar o beneficiarse de los recursos. La conducta es dudosa por cuanto el sujeto activo lo hace a sabiendas de que está prohibido, a pesar de que en Colombia aún existen pueblos que viven de la caza y la pesca, al igual que de la minería por método rudimentario es decir porque existe aún el trabajo familiar, un caso concreto Costa Pacifica Nariñense. Pues bien éstos ciudadanos jamás podrán alcanzar la cifra de los 100.000 pesos; porque en caso de hacerlo sería un golpe de suerte pero aquí existe el libre comercio de maderas, oro y demás metales que se encuentran en el suelo, ríos y subsuelo nariñense, porque los medios de comunicación son deficientes y en muchos casos inexistentes; de ahí que éstas leyes no parecen hechas precisamente para ésta clase de regiones que son precisamente las que albergan los recursos fáunicos, forestales, mineros, hidrográficos. Y es en ésta zona donde se empieza el saqueo de nuestros

recursos porque en muchos kilómetros a la redonda no hay ni siquiera un Inspector del Inderena o por lo menos quien eduque sobre la técnica y aplique una reforestación en éstos lugares; y los árboles y semilleros que el Ministerio de Agricultura mantiene en Pasto hasta secarse, pero que no se llevan a los lugares donde son más útiles. afecta a toda la comunidad presente y del futuro y como consecuencia de ello al mil comerciantes que llegan a Colombia por lo general vienen conociendo la existencia de nuestra riqueza y que los nativos sustentan con el objeto de sobrevivir es decir que los extranjeros que vienen a Colombia con el ánimo de extraer nuestra riqueza encuentra terreno abonado en los nativos que carecen de todos los incentivos para proteger el futuro de Colombia.

O sea que la conducta culposa salta de los nativos a los comerciantes sin escrúpulos y de éstos a las entidades estatales que no cumplen con su deber en el lugar preciso; porque todo trabajador de los establecimientos creados con el fin de proteger y renovar los recursos naturales renovables o no renovables quieren estar en las oficinas de las capitales y le temen a éstos parajes que son precisamente el asiento de los recursos naturales quedando a la deriva y sin control.

La acción física es alternativa porque puede consistir en explotar, comerciar o beneficiarse teniendo en cuenta que explotar es el conjunto de actividades dirigidas a la extracción técnica de sustancias minerales para su aprovechamiento art. 92 decreto 1275 de 1970.

Se entiende por comerciar como el intercambio en especie o en dinero de productor susceptible de ésta operación o porque tienen valor, transportar es trasladar algo de un lugar a otro, en éste caso concreto sí, porque por ejemplo una especie animal puede tener un valor estimo-

los recursos fáunicos, forestales o hidrológicos se sacan de Colombia al extranjero. Beneficiarse es sacar provecho de algo para sí o para otra persona o colectividad.

El daño que ocasionan con éste delito es público por cuanto afecta a toda la comunidad presente y del futuro y como consecuencia de ello al mismo estado, teniendo en cuenta que el modo de producción determina la clase de estado y en éste caso la situación de pueblo colonizado o explotado en el sistema capitalista no puede durar mucho tiempo. Se entiende de que éste delito afecta la economía nacional (que no puede seguir regalando sus recursos naturales) y a la nación endeudándose más y devaluando la moneda y bajando el nivel de vida, es decir siendo cada vez más dependiente. Y el de multa: consiste en la obligación de

pagar al Tesoro Nacional una suma no mayor de diez millones de pesos. La cuantía. Los recursos fáunicos, forestales mineros e hidrológicos los hemos determinado ampliamente en el Capítulo I del presente trabajo.

Es necesario que la cuantía prestada por la acción del sujeto activo sea superior a 100 mil pesos, pero no estoy de acuerdo en que en el código se señale cifras porque la creciente y continua devaluación del peso colombiano, al cabo de poco tiempo son cifras irrisorias o en caso del oro, mineral patrón sube y baja y puede en un caso tal llegar a cifras exorbitantes o valer muy poco, pero con respecto al código general, no estoy de acuerdo al valor ahora bien una especie en extinción un solo ejemplar o dos o tres que llega a \$99.000 su precio dejaría de ser y aún más la protección no es valor económico sino ecológico, porque dentro de un año esos \$100.000 ya no serán el mismo valor sino que tendrán una equivalencia muchísima menor pero que la ecología será la que pague las consecuencias, sin que el valor en pesos tenga importancia, porque por ejemplo una especie animal puede tener un valor estima-

recursos porque en muchos kilómetros a la redonda no hay ni siquiera un Inspector del Inderena o por lo menos quien eduque sobre la técnica y aplique una reforestación en éstos lugares; y los árboles y semilleros que el Ministerio de Agricultura mantiene en Pasto hasta secarse, pero que no se llevan a los lugares donde son más útiles.

Los comerciantes que llegan a Colombia por lo general vienen conociendo la existencia de nuestra riqueza y que los nativos sustentan con el objeto de sobrevivir es decir que los extranjeros que vienen a Colombia con el ánimo de extraer nuestra riqueza encuentra terreno abonado en los nativos que carecen de todos los incentivos para proteger el futuro de Colombia.

O sea que la conducta culposa salta de los nativos a los comerciantes sin escrúpulos y de éstos a las entidades estatales que no cumplen con su deber en el lugar preciso; porque todo trabajador de los establecimientos creados con el fin de proteger y renovar los recursos naturales renovables o no renovables quieren estar en las oficinas de las capitales y le temen a éstos parajes que son precisamente el asiento de los recursos naturales quedando a la deriva y sin control.

La acción física es alternativa porque puede consistir en explotar, comerciar o beneficiarse teniendo en cuenta que explotar es el conjunto de actividades dirigidas a la extracción técnica de sustancias minerales para su aprovechamiento art. 92 decreto 1275 de 1970.

Se entiende por comerciar como el intercambio en especie o en dinero de productor susceptible de ésta operación o porque tienen valor, transportar es trasladar algo de un lugar a otro, en éste caso concreto

los recursos fáunicos, forestales o hidrológicos se sacan de Colombia al extranjero. Beneficiarse es sacar provecho de algo para si o para otra persona o colectividad.

El daño que ocasionan con éste delito es público por cuanto afecta a toda la comunidad presente y del futuro y como consecuencia de ello al mismo estado, teniendo en cuenta que el modo de producción determina la clase de estado y en éste caso la situación de pueblo colonizado o explotado en el sistema capitalista no puede durar mucho tiempo. Se entiende de que éste delito afecta la economía nacional (que no puede seguir regalando sus recursos naturales) y a la nación endeudándose más y devaluando la moneda y bajando el nivel de vida, es decir siendo cada vez más dependiente.

Los recursos fáunicos, forestales mineros e hidrológicos los hemos determinado ampliamente en el Capítulo I del presente trabajo.

Es necesario que la cuantía prestada por la acción del sujeto activo sea superior a 100 mil pesos, pero no estoy de acuerdo en que en el código se señale cifras porque la creciente y continua devaluación del peso colombiano, al cabo de poco tiempo son cifras irrisorias o en caso del oro, mineral patrón sube y baja y puede en un caso tal llegar a cifras exorbitantes o valer muy poco, pero con respecto al código general, no estoy de acuerdo al valor ahora bien una especie en extinción un solo ejemplar o dos o tres que llega a \$99.000 su precio dejaría de ser y aún más la protección no es valor económico sino ecológico, porque dentro de un año esos \$100.000 ya no serán el mismo valor sino que tendrán una equivalencia muchísima menor pero que la ecología será la que pague las consecuencias, sin que el valor en pesos tenga importancia, porque por ejemplo una especie animal puede tener un valor estima-

tivo en valor pero no lo que representa, así una mariposa de determina da especie, quien calcula su valor? Esta es una dificultad, claro está de tipo procedimental en el derecho positivo.

Incurrirá en prisión de seis (6) meses a tres (3) años y multa de cien mil a dos millones de pesos.

La pena de prisión prevista para su cumplimiento, art. 45 del presente código. "Las penas de prisión y arresto consisten en la privación de la libertad personal y se cumplirán en los lugares y en la forma previstos por la ley". Estas penas podrán cumplirse en colonias agrícolas o similares, teniendo en cuenta la personalidad del condenado y la naturaleza del hecho. Y el de multa: consiste en la obligación de pagar al Tesoro Nacional una suma no mayor de diez millones de pesos. La cuantía de la multa será fijada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el resarcimiento así sea parcial del daño causado, la situación económica del condenado, el estipendio diario derivado de su trabajo, las obligaciones civiles a su cargo anterior al delito y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagar.

En caso de concurso o acumulación, las multas correspondientes a cada una de las infracciones se sumarán pero en total no podrán exceder del máximo señalado en éste artículo. Estas son las penas previstas para el delito del ilícito aprovechamiento de los recursos naturales.

El párrafo hace mención especial como agravante el hecho de que se trate de la consumación de éste delito en especie en vía de extinción o pone en peligro la conservación de las aguas. Como por ejemplo la exportación de cedro negro o la tala indiscriminada de los bosques aledaños al río del que se surte un acueducto.

bitan 5.2 Ocupación ilícita de parques o zonas de reserva forestal. Art. 127 del decreto 2811 de 1974. Parque Nacional

Area de reserva. El que ilícitamente ocupe área de reserva forestal o parque nacional, incurrirá en prisión de seis (6) meses a tres (3) años y multa de un mil a veinte mil pesos.

de las especies vegetales de animales, geomorfológicas y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico. El que promueva, financie o dirija la ocupación o se aproveche

económicamente de ella, quedará sometido a prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de veinte mil a un millón de pesos. art. 243 del código penal. O reserva forestal al área de reserva forestal la zona de pro

piedad pública. Teniendo en cuenta que la ocupación es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional. Cualquiera de éstos pueden ser sujeto pasivo del delito de ilícita ocupa

ción de parques. Por lo tanto quien haga uso ilícitamente de éste derecho estará sujeto a la sanción respectiva. Porque el derecho es un ente de la

razón el cual puede ser ejercitado de una manera exagerada y es por lo general en éstos casos, que al tropezar con el derecho de los demás se constituyen los delitos, los que la sociedad describe y sanciona por medio de las leyes. El que ocupe sea el parque nacional o la reserva forestal se hace sin poder establecer un fin de determinado plan; éste es un

delito que. El sujeto activo de éste delito puede ser cualquier persona natural o jurídica colombiana, o puede ser extranjera o lo que se entienda por persona según el art. 633 del C.C. lo importante es que el individuo o persona jurídica sea sujeto de derechos y obligaciones.

El daño recae sobre el patrimonio del estado por cuanto los recursos. El sujeto pasivo son los parques nacionales y que según el código de los recursos naturales, parques nacionales son las áreas con valor excepcional para el patrimonio nacional que en beneficio de los ha

lidos. El sujeto pasivo son los parques nacionales y que según el código de los recursos naturales, parques nacionales son las áreas con valor excepcional para el patrimonio nacional que en beneficio de los ha

bitantes de la nación y debido a sus características culturales o históricas se reserva. Art. 327 del decreto 2811 de 1974. Parque Nacional Area de extensión que permite su autoregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

establecidas por medio de trabajos preliminares. Art. 4 decreto 1275 de 1970.

O reserva forestal al área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras protectoras art. 206 del decreto 2811 de 1974. Cualquiera de éstos pueden ser sujeto pasivo del delito de ilícita ocupación de parques o zonas de reserva forestales es decir que recae sobre el patrimonio ecológico del país; y éste es el objeto material sobre el que se constituye el delito y que las consecuencias se manifiestan sobre el orden económico y social.

se encuentra en todas partes de ahí que los más débiles no pueden ser juzgados. La acción de ocupar sea el parque nacional o la reserva forestal se hace sin poder establecer un fin de determinado plan; éste es un delito que se consuma con la sola ocupación sin el motivo o fin por lo que se ocupa. La acción es única, con la sola ocupación ya se consuma el delito se trata de un delito denominado inmediato.

los delitos que pueda ser cometido con cualquiera de los ciudadanos o colombianos. El daño recae sobre el patrimonio del estado por cuanto los recursos naturales constituyen los bienes de la unión por lo tanto se ocasiona un daño público.

especial sobre qué tipos de yacimientos para ser explotados que es de todos los recursos existentes en Colombia, se trata de recursos estratégicos e nr.

5.3 Explotación ilícita de yacimiento minero. naturales.

El que ilícitamente explote yacimiento minero, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho(8) años y multa de cincuenta mil a cinco millones de pesos. Art. 244 Código Penal.

Teniendo en cuenta yacimiento es toda acumulación de uno o varios minerales que ofrezca perspectivas de aprovechamiento económico establecidas por medio de trabajos preliminares. Art. 4 decreto 1275 de 1970.

Y en general se toma como una verdad, el hecho de que nuestros legisladores han sido amplios en la expedición de las leyes referentes a los recursos mineros, por lo tanto para la explotación de los recursos mineros en Colombia se hace indispensable hacerlo con permiso, por asociación o consecución, así se da a nivel económicamente significativo teniendo en cuenta que en los casos en que la explotación se hace a un nivel muy rudimentario donde las personas apenas consiguen para su sustento y donde los territorios son amplios yacimientos porque el recurso se encuentra en todas partes de ahí que los más débiles no pueden ser juzgados de igual manera que las grandes empresas que aprovechando un permiso o concesión de ésta, cubre con sus tentáculos áreas extensas porque se ha legislado sobre recursos naturales pero no se ha educado ni tampoco se ha creado el sistema adecuado para la protección, porque es bien sabido que es mejor prevenir que curar, ya que éste es uno de los delitos que puede ser cometido con cualquiera de los ciudadanos o colombiano o extranjero o por persona jurídica colombiana o extranjera, siendo de igual manera sancionada con pena de presidio y de multa. No se ha hecho claridad en especial sobre qué tipos de yacimientos pero se supone que es de todos los recursos existentes en Colombia, se trate de recursos extratéticos o no.

pero 5.4 Propagación de enfermedad en los recursos naturales. Título XIV y capítulo octavo art. 371 se tiene como circunstancia de agravación el que inocule virus, propague bacterias o de cualquier otro modo, origine o transmita o difunda enfermedad que pueda afectar los recursos fánicos, forestales, hidrobiológicos o agrícolas, incurrirá en prisión de uno (1) a seis (6) años de multa de unos cien mil a cinco millones de pesos. Art. 245 Código Penal, que las penas establecidas en el art. 245 se apliquen para esta clase de delitos, pero atendiéndose a la Para analizar el presente delito hemos de ver el significado de los términos inocular virus y bacterial.

INOCULAR es infundir por pensar en medios artificiales y dar cabida a un virus en el organismo. VIRUS germen de varias enfermedades infecciosas. BACTERIA organismo microscópico unicelular sin cloro fila de forma alargada o esférica, que en algunos casos causa daño en las plantas o en los animales, según sea la especie de ellas, porque cabe la posibilidad de que existan algunas especies que son de beneficio tanto al hombre como a los animales y plantas.

5.5 Daños en los recursos naturales.
Pues bien cualquiera puede ser portador de virus o bacterias de diferente manera, pero lo que se trata de sancionar es la acción de inocular un virus o bacteria que cause enfermedad a animales o plantas y que por lo tanto el sujeto pasivo mediante éste de alguna manera afectaría la economía nacional y que perjudique los recursos naturales renovables y por ende a la economía nacional, pues los móviles para que éstas acciones se lleven a cabo bien pueden constituir otro delito, o siendo éste el delito medio para obtener un fin que se constituye en el delito tipo)O(puede constituirse una acumulación de hechos punibles regulado en los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal Vigente,

porque es cierto que en el Código Penal en el libro segundo, título XIV y capítulo octavo art. 371 se tiene como circunstancia de agravación el hecho de producir infección en plantas o animales según el ordinal 1 del art. antes aludido.

Este delito puede afectar los bienes del estado y por lo tanto va contra el orden económico social de ahí que las penas establecidas en el art. 245 se apliquen para ésta clase de delitos, pero atendiendo a las circunstancias que pueden agravar y llevar a otra clase de sanciones más drásticas.

Cabe la pregunta qué sucede, quien revisa las semillas que no vienen del extranjero o los abonos que en algunos casos han sido llamados agentes teratogenéticos y que en otros países son prohibidos, y aún más que éstos elementos vienen sellados y quien sabe que contienen, solo hay que aceptar lo que la etiqueta diga y sin dudar de su contenido real? No hay una respuesta que satisfaga ésta inquietud.

5.5 Daños en los recursos naturales.

El que destruya, inutilice haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere éste capítulo, incurrirá en prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de veinte mil a dos millones de pesos, siempre que el hecho no constituya otro delito. Art. 246 del C.P.

Dañar los recursos naturales es uno de los delitos que más directamente afecta a la economía nacional y que de ésta manera, se constituye en uno de los delitos que debiera ser castigado y que a las

personas que no son susceptibles de sanciones penales como por ejemplo de las penas privativas de la libertad, la norma queda corta en el sentido de ampliar sus consecuencias hasta los empleados y personas encargadas de revisar y ser responsables de la calidad de los productos que se utilizan en la preparación y explotación de los recursos, refiriéndose más acertadamente a la agricultura y los productos utilizados en ella.

Por lo tanto en cuanto a quienes pueden cometer ésta clase de delitos puede ser un sujeto activo simple pero el sujeto activo calificado sería por omisión más que por acción y éste sujeto debería responder también por los daños que se causan no sólo en los recursos sino también en el recurso hombre, por la contaminación y por las consecuencias que se observan para el uno y para el otro.

Esta clase de delitos pueden ser delitos medios para menoscabar directa o indirectamente la economía nacional, y para que se cree una dependencia de determinados productos sin los cuales es casi imposible que la tierra siga produciendo de igual manera que lo ha hecho, porque es otro punto abierto a discusión sobre la degeneración de las tierras, de las que solo pueden hablar directamente los agricultores, prontamente por lo tanto algunos elementos hacen que la tierra desarrolle cierto grado de dependencia química, contaminando los frutos y que no es sino abrir diarios europeos y americanos donde informan de la cantidad de elementos de la agricultura que salen del comercio y es prohibida su venta por los perjuicios que causa, tanto al hombre como a la tierra. El caso concreto de los insecticidas que contienen plomo y mercurio, lo mismo que las bacterias y virus que ya traen las semillas que se compran empacadas. (42)

(42) Conferencia. Serios problemas de la agricultura. ICA. Junio/79.

Parace que los términos progreso, desarrollo, industrialización, alto nivel de vida son hermandos mayores del uso de las armas y la destrucción de los suelos, esta se observa en aquellas regiones que rodean los grandes centros urbanos, el uso excesivo de insecticidas, fertilizantes y otros productos químicos, la disposición inadecuada de los residuos de la industria, las aguas grises y desperdicios de las ciudades, el abuso del paisaje, las zonas urbanas no controladas, los cementeros y en áreas de cantonales que por el equilibrio ecológico, con algunos ejemplos de la contaminación ambiental y afectan a los suelos colombianos.

Por lo tanto éste es un delito de habitual consumación el Congreso de Colombia sea por acción o por omisión ha tenido en cuenta su aspecto más importante. La de evitarlo y en el caso de las personas que cometen éste delito a los particulares las penas establecidas y a las personas jurídicas la obligación de resarcir los daños causados, pero que si deben responder de manera pecuniaria a ésta clase de delitos y es uno de los delitos que se puede considerar como delito fin ya que para que éste delito se constituya y se consume puede utilizarse otros delitos medios como por ejemplo, la inoculación de virus o enfermedades a las plantas y animales lo mismo que el incendio y la inundación en los llamados "ecosistemas" se puede dañar y alterar los mismos con solo arrancar determinados elementos o con someter las tierras a un tratamiento que afecta su paisaje, por cuanto su gea no resiste tal o cual trato sin un previo estudio es el caso del trato a que se ha sometido la Amazonia y otras regiones de Colombia con igualdad en sus condiciones y de contenido y por el uso de insecticidas, más adelante analizaremos con más detenimiento éste delito ya que es uno de los que más a menudo suceden en Colombia y en todo el mundo porque la polución está afectando al mundo entero y afecta a los recursos naturales y al mismo hombre sin que éste impida que los daños a los recursos naturales se detengan un solo minuto, antes por el contrario avanzan con más afán.

5.6 Contaminación ambiental.

El que ilícitamente contamine el ambiente, incurrirá sin perjuicios en las sanciones administrativas a que hubiere lugar y siempre que el hecho no constituya otro delito en prisión de uno (1) a (6) años y multa de cincuenta mil a dos millones de pesos, art. 247 del C.P.

rizados a contaminar el aire, suelos, aguas y demás recursos naturales? Claro está que para la protección de los recursos naturales incluido el hombre han sido insuficientes las reglamentaciones administrativas, de ahí que se haga necesario recurrir a las normas penales.

Sin embargo solo una gran campaña educativa iniciada desde los bancos escolares, puede obtener con pleno éxito que el suelo colombiano sea habitable o inhabitable para las futuras generaciones. Porque el problema no es que sea ilícita o lícita la contaminación sino que encierra un grave daño para toda la humanidad, porque al decir de la Corte Suprema de Justicia en el campo civil "nadie puede ejercitar una actividad cualquiera, por lícito que sea causando daño a los demás amparándose en el pretexto de que a pesar de imponer normalmente un daño colectivo a corto o largo plazo, es útil o necesario para el desarrollo industrial del país. Si alguien demuestra haber sufrido daño y señala a la gente que lo ejerce, tiene derecho a ser indemnizado del perjuicio sufrido, salvo prueba de fuerza mayor o caso fortuito o de culpa exclusiva de la propia víctima" (44).

Por lo tanto no es por falta de disposiciones que se llega a cometer el delito o se incurre en éste crimen sino que se debe a la falta de responsabilidad en el sentido más común con respecto a las principales generaciones que no han encontrado quien haga respetar sus derechos o por lo menos que los ponga de manifiesto a las generaciones actuales; la verdadera campaña necesaria a nivel mundial contra el ruido y la intoxicación por alimentos con altos grados de contaminación, toda

(44) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia, Abril 3 de 1962.
Revista de Estudios de Derecho. Vol. XXXV. No 89. Pág. 194.

una serie de acciones de parte del hombre que lleva su destrucción; debía educarse y a la vez cargar la responsabilidad de impedir la contaminación mayor a las fuentes mismas de ésta y que pone en peligro que siga adelante su evolución natural y por lo tanto su propio campo de acción porque al desaparecer el mundo por un accidente en las plantas nucleares y en los centros de experimentación nuclear, quién puede manifestar después lo sucedido?

Es pues una falta de sentido común que las grandes potencias y los afanes de los países de desarrollo es para imitarlos los que producen los desastres más grandes en el mundo y que como consecuencias tanto las potencias como sus seguidores pagan de ahí que no se pueden quejar de la cantidad de locos que circulan en sus ciudades y demás enfermos que habitan en sus campos.

5.7 Otros delitos contemplados en el nuevo código penal.

En el nuevo código penal se ha tipificado el delito de incendio en el título 5 capítulo 2 parte final del inciso tercero, como circunstancia de agravación por lo tanto aumentó la pena de éste delito, cuando se comete en bosque cultivado o en reserva forestal. Este puede ser un delito medio cuando con él se persigue un delito fin que perfectamente puede constituirse en un delito manifiesto contra los recursos naturales. También se considera en el título XIV, capítulo 8 una circunstancia de agravación punitiva, del delito denominado "daño en bien ajeno" cuando en su numeral 1 produciendo infección o contagio en plantas o animales. Estas son las posibles ampliaciones contempladas en el código penal en cuanto al concepto de los delitos contra los recursos naturales.

The first part of the document discusses the general principles of the organization and its objectives. It outlines the mission and the scope of the work, emphasizing the importance of maintaining high standards of quality and efficiency. The text also mentions the need for continuous improvement and the role of each member in achieving the organization's goals.

The second part of the document provides a detailed description of the various activities and projects that are currently underway. It includes information about the progress of each project, the resources allocated to them, and the challenges that have been encountered. The text also highlights the achievements of the organization and the contributions of its members.

The third part of the document discusses the financial aspects of the organization, including the budget, the sources of income, and the expenses. It provides a clear overview of the financial situation and the measures that are being taken to ensure the organization's financial stability and growth.

The fourth part of the document discusses the human resources of the organization, including the recruitment, training, and development of staff. It emphasizes the importance of having a skilled and motivated workforce and the need for ongoing training and development opportunities.

The fifth part of the document discusses the external relations of the organization, including its relationships with other organizations, government agencies, and the public. It highlights the importance of maintaining good relationships and the need for effective communication and public relations strategies.

The sixth part of the document discusses the future plans of the organization, including the goals and objectives for the next year. It provides a clear vision of the organization's future and the steps that are being taken to achieve it.

The seventh part of the document discusses the conclusion of the report and the recommendations for the future. It summarizes the key findings of the report and provides a clear set of recommendations for the organization's management and members.

The eighth part of the document discusses the appendix, which includes additional information and data that are relevant to the report. It provides a clear overview of the appendix and the information it contains.

The ninth part of the document discusses the index, which provides a clear overview of the report and the information it contains. It provides a clear overview of the index and the information it contains.

The tenth part of the document discusses the bibliography, which provides a clear overview of the sources of information used in the report. It provides a clear overview of the bibliography and the information it contains.

Tan claro resulta que el delito tutelado por las normas de que se habla, es "el delito económico-social", que nuestra Constitución nacional VI. ANALISIS DE LOS ARTICULOS 242 Y 246 DEL CODIGO PENAL

Dentro de la exposición de motivos para la inclusión de los delitos contra el orden económico y social mixando a Galindo dice que se debe hablar "delitos contra el orden económico", ya que el delito no es ni "no económico, ni político, ni social, es simplemente conceptual y abstracto". Pero de lo que realmente se trata es de los intereses que se lesionan.

Los llamados pues delitos económicos, y más concretamente contra "el orden económico", tutelan la organización que el estado intervencionalista de hoy establece, para que la sociedad alcance los fines que le son propios. Por ello se marca el acento de la expresión "orden". De manera que todos los que tienden a perturbar o a romper dicho sistema u "orden", deben sufrir la sanción correspondiente.

En la protección de este orden, como es lógico resalta el "interés público" por sobre el individual o particular de los banqueros, comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos etc. los que también resultan tutelados de manera refleja o mediata.

En materia de recursos naturales el estado está más que en la obligación de intervenir en la de regular y educar para su utilización sin puedan lesionar intereses particulares, se caracterizan porque "afectan y perjudican el intervencionalismo en lo económico - social, que todos los estados contemporáneos se han visto obligados a adoptar, en su ser o menor medida, como consecuencia de la integridad y desajustes económicos propios de nuestros tiempos" (45).

(45) Aftalión Enrique. Tratado de Derecho Penal Especial. Tomo I. Ed. La Ley. Buenos Aires 1969.

Tan cierto resulta que el bien jurídico tutelado por las normas de que se habla, es "el orden económico-social", que nuestra constitución nacional, en su artículo 32, se refiere a que corresponde al estado "la dirección general de la economía" y a la facultad que tiene el Gobierno para intervenir en las diferentes etapas de ésta "producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados, para racionalizar y planificar la economía a fin de lograr el desarrollo integral".

Igualmente dice el artículo 30 de la carta, que la propiedad "es una función social que implica obligaciones y que el interés privado deberá ceder al interés público o social."

En consecuencia es apenas natural que se hable de orden económico-social. La economía si no se apoya en criterios sociales, se convierte en un manantial de injusticias y en un vehículo detestable de opresión y sojuzgamiento.

Es por ésta razón que el estado participa en las sociedades de economía mixta y en especial hace referencia a la licitud y legalidad, pero que en muchos casos olvida los intereses nacionales de sus subordinados.

En materia de recursos naturales el estado está más que en la obligación de intervenir en la de regular y educar para su utilización sin perjuicio del país.

(46) Se suscita una contradicción que se manifiesta en la organización y creación de los diferentes departamentos y demás institutos descentra

lizados quienes tienen tareas que no han sido coordinadas debidamente es el caso de INCORA-INDERENA que deberían armonizar sus funciones y cooperar entre sí, actúan como institutos antagónicos y mientras el segundo hace algún esfuerzo para proteger los recursos naturales, el primero entrega tierras a la actividad vandálica de los colonos.

El hacha ya no es el símbolo del heroico fundador de pueblos, que descuajó selvas vírgenes para "hacer patria" como se creyó hasta hace poco tiempo, sino el arma criminal que colombianos ignorantes esgrimen para convertir nuestras selvas en inhóspitas y desérticas.

Mientras un hombre destruye un árbol en media hora, la naturaleza para reponerlo necesita 10, 15, 20 y hasta 30 años.

En ésta campaña contra la fauna y los bosques juegan papel muy importante el uso indiscriminado de plaguicidas, fungicidas y pesticidas, algunos de ellos de utilización prohibida en otros países (46).

Es decir que el sujeto activo de ésta clase de delitos dejaría de serlo con solo.

1. También hasta que el comercio, explotación o transporte sea de obtener el permiso; que en Colombia es facilísimo, no por la cantidad de papeles sino porque en Colombia no hay cartas geográficas en las que se pueda conocer de una manera precisa que recursos se encuentran en cada zona y más aún su potencialidad.

(46) Samper Pizzano Daniel. "EL TIEMPO" 17 de Febrero de 1978.
"La Peste de los Pesticidas".

que es de suma importancia. Se habla de profesionales desocupados pero no han hecho investigación en Colombia sobre éstos temas, siempre han sido las compañías extranjeras las que se han interesado de éste particular, atendiendo el beneficio que ellos pueden percibir, claro está porque no se ha racionalizado la Educación Superior en Colombia, de acuerdo a las necesidades del país; no hay tampoco una orientación profesional para los jóvenes colombianos.

Al igual que Codazzi fuese una entidad más que honesta y que no se repita el caso del Municipio de Ipiales y Puerto Asis, con los rios Rumiyaco y Charuyaco, que fue movido el límite na riñense al cambiar el nombre de los rios (47).

Hablar de facilidad en la entrega de permisos es de referencia obligada que todo mundo expide papeles a diestra y siniestra y basta que se haga uso del soborno o de recomendación para que el permiso sea una realidad. La prensa publica a diario éstas denuncias.

2. También basta que el comercio, explotación o transporte sea de \$9999 para que deje de constituirse en delito.

Las leyes colombianas son lentas y las sanciones de tipo administrativo han demostrado no ser suficientes para éstos casos,

(47) Pantoja Revelo Carlos. "Saqueo, atraso y dependencia". Ediciones Tercer Mundo. Bogotá 1978.

en donde la coordinación, la planeación de las actividades es que el estado debe intervenir (Como Estado Intervencionista), se hacen sin control, como si el estado no fuera un solo cuerpo, sino un monstruo con diferentes cabezas que cada una piensa de diferente manera, porque ninguna de las actividades llevadas a cabo en Colombia son el fruto de un estudio real concienzudo, no los estudios que se han hecho en Colombia donde pese a los años y mientras se llega la hora de aplicarlos se quedan en letra muerta, como un caso concreto, la refinería de Tumaco, la Hidroeléctrica del Patía y muchas más.

Las organizaciones estatales debían de una manera cierta, saber que tiene Colombia y como se debe explotar sin que cause daños irreversibles y que perjudiquen el futuro de Colombia, porque no se justifica lo que está sucediendo en todos los campos de los recursos naturales, donde llegan con sus CONCESIONES los dueños y como por lo general "se conceden todos los minerales concesibles, existentes en la zona" así son las expresiones de las concesiones que se publican tal cual en el diario oficial, el Alcalde hace entrega y el resto corre a riesgo del dueño, no tiene limitaciones porque los que tienen en Bogotá la autoridad de estudiar y fijar las concesiones, no conocen los territorios sobre los que recae la concesión y muchos los que realmente conceden las anomalías que se suscitan son numerosas porque es suficiente que un individuo llegue la documentación exigida, ya tiene la concesión pero no se piensa que los recursos naturales, más que legislarse sobre la manera de entregarlos debiera ser de una protección más acorde con las necesidades de Colombia, por ejemplo la población de Colom

bia ocupa el 45.69% del territorio nacional, mientras que el 54.31% es aún territorio no explotado ni poblado, y entre el 90 y 95% viven en la Zona Andina, esa población distribuida en esas condiciones y más aún con el llamado éxodo del campesino que deja sus tierras para irse a las ciudades y que llegan los colonos a éstas tierras y porque su ignorancia es mayor traen los elementos que perjudican los terrenos y de ahí la destrucción de las tierras.

Otro punto sobre el que se debe hablar así sea de una manera somera es la circunstancia de agravación del presente delito, como es que si la acción recae sobre especie en vía de extinción o ponen en peligro la conservación de las aguas: jurídicamente hablando se haría indispensable que el estado dote de los medios financieros y prácticos para la debida protección de éstos recursos y no permita los famosos clubes de caza y pesca; la exportación indiscriminada de maderas.

Vale la pena hacer incapié al referirnos al artículo 246 en: terro
1. Los recursos naturales no renovables, por lo general conlleva su transformación de tal manera que es imposible recuperarlo, como por ejemplo el petróleo, hulla etc.

Por el presente artículo habría tenido un mejor objetivo al interpretarse en el sentido de la destrucción, inutilización y desaparición de los mismos, implique un desperdicio perjudicial para la economía o para los ecosistemas.

Teniendo en cuenta de lo que se trata el presente artículo es de sancionar una actitud o conducta negativa respecto de los re

curso naturales; es decir que no es normal éstas naciones por cuanto al utilizar ciertos recursos necesariamente se destruyen otros, caso concreto el de la deforestación en Colombia; caso en el cual el recurso hidrológico se perjudica enormemente; y también la fauna que por lo general anidan en los árboles altos y de ellos obtienen su alimento.

Nuevamente hemos de decir de lo que se trata es de educar a la gente y de que sea conciente de que los recursos naturales son su patrimonio presente y futuro.

2. Podría decirse que ésta clase de delitos, el primero de una manera ilícita y el segundo lo sea o no perjudican enormemente a la economía del país sea por negligencia de nuestros gobernantes y plenipotenciarios o por falta de conciencia de los nacionales y extranjeros que no quieren ver claramente que los recursos naturales ya sean los forestales, fáunicos, hidrobiológicos o mineros, no constituyen únicamente una parte del territorio sino una parte de la economía del país y de que también tendrá repercusiones mundiales sino se administra convenientemente.

CAPITULO VII

VII. DISCUSION SOBRE LOS CONCEPTOS JURIDICOS BASICOS SOBRE LOS ARTOS. 242 y 246 CODIGO PENAL.

7.1 Concepto sobre causalidad del delito.

7.2 Especificación de los casos en que se aplicaría lo dispuesto en el nuevo Código Penal.

7.1 Para que se configure delito de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales es necesario:

1. Que se trate de una acción ilícita que se saiga de las leyes y códigos que se han elaborado con el fin de regular, lo concerniente a recursos naturales, tanto los renovables como los no renovables.

Fere no solo que se haga fuera de estas leyes, sino que se haga dolosamente, es decir de una forma fraudulenta, que va contra el orden jurídico establecido.

2. Que la acción recaiga sobre los recursos naturales y que sea su cuantía superior a 100,000 pesos. Estas son condiciones sin la configuración y para la aplicación de la ley penal.

La acción debe consistir en explotar, comerciar, transportar o beneficiarse, éstas son acciones positivas, es decir

CAPITULO VII

VII. DISCUSION SOBRE LOS CONCEPTOS JURIDICOS BASICOS SOBRE LOS ARTS. 242 y 246 CODIGO PENAL

7.1 Concepto sobre causalidad del delito.

7.2 Especificación de los casos en que se aplicaría lo dispuesto en el nuevo Código Penal.

7.1 Para que se configure delito de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales es necesario:

1. Que se trate de una acción ilícita que se salga de las leyes y códigos que se han elaborado con el fin de regular, lo concerniente a recursos naturales, tanto los renovables como los no renovables.

Pero no solo que se haga fuera de éstas leyes, sino que se haga dolosamente, es decir de una forma fraudulenta, que va contra el orden jurídico establecido.

2. Que la acción recaiga sobre los recursos naturales y que sea en cuantía superior a 100.000 pesos. Estas son condiciones sin la configuración y para la aplicación de la ley penal.

La acción debe consistir en explotar, comerciar, transportar o beneficiarse, éstas son acciones positivas, es decir

que al ejecutarlas y confluir las condiciones o causas se tipifica el delito.

En el artículo 246 del Código Penal.

La acción de destruir, inutilizar o hacer desaparecer o de cualquier modo dañar los recursos naturales es causal suficiente para que éste delito sea imputado a una persona o a una colectividad, lo mismo que a las personas jurídicas y son un nexo cerrado porque cualquiera de éstas acciones daña y perjudica los recursos naturales que en caso específico se trata de ecosistemas o de lugares y recursos de amplia influencia en la vida humana o en la economía nacional.

7.2 Casos específicos en que bien se puede configurar ésta clase de delitos (de entre muchos) solo tomaremos dos de cada uno.

Por el Aeropuerto de Barranquilla salen a Panamá cajas conteniendo toda clase de animales sin revisar por razón de seguridad, si éstos animales son de especies en vía de extinción por ejemplo salieron 10 monos carablancas a un precio de \$9.000 cada uno, dando un total de \$90.000 y otros muchos animales y especies menores (48) ésto escaparía a que se constituya como delito. Pero es que ésto hace una persona o empresa y existen muchas en Colombia con el lleno de requisitos aduaneros.

(48) EL TIEMPO. 8 de Abril de 1979.

(49) Suplemento legal de la república. Julio 25 de 1978.

La madera que de Tumaco sale a Panamá y de allí a los EE.UU. pandala, peinemono, cedro (en vía de extinción) (49) se hace continuamente porque en éstos lugares no hay esa conciencia necesaria para que la gente no saque éstas maderas por toneladas a los aserrios tunaqueños y de Buenaventura sin ningún control porque las vías de comunicación son el mar y los ríos que llegan hasta los centros madereros donde tallan indiscriminadamente los árboles para la producción interna y externa de maderas.

Se encuentran abandonadas y todo bien abandonado puede ser objeto de cualquier abuso, porque no solo se han descuidado las vías sino la región con sus recursos fáunicos, mineros porque ésta región es rica en oro y platino a pesar de que estuvo aquí la Choco-Pacific, las gentes para vivir sacan oro en cantidades pequeñas por el método rudimentario del mazamorreo pero como no es una persona sino cientos de gentes olvidadas de igual manera, negros, blancos y mulatos, toda ésta situación afecta en gran manera al ya criticado estado financiero del país.

Porque el dinero sobrante o sea el que causa la inflación no es utilizado en favor de éstas regiones que carecen de todo servicio público y se protege los recursos naturales.

Uno de los casos más llamativos y sobre el cual se ha hecho toda clase de publicidad desde hace algún tiempo es el caso del Parque Nacional de la Macarena, ubicado en el Departamento del Meta, con una extensión de 600.000 hectáreas; se trata de un singular ecosistema con valor sinérgico y económico.

(49) Suplemento dominical de la república. Junio 25 de 1978.

Su fauna riquísima con 450 especies de las cuales 20 son endémicas y también con agresiones de todo género, detalle más que comprueba la poca atención del gobierno a toda ésta clase de problemas que va hacer que el futuro de Colombia se mire borrascoso.

(50). En éste parque se han encontrado plantas que solo han sido coleccionadas en Africa y animales que deberían estar en el mar.

Ningún otro lugar en el mundo reúne éstas características. Constituye una especie de banco genético perfectamente aprovechable en la agricultura, fruticultura, zootecnia y otras actividades, conformando una verdadera reserva biológica por su carácter pristino y bien peculiar.

Pues bien debido a la tala incontrolada a la falta de vigilancia para evitar la caza y pesca furtivas, y sobre todo a la carencia de una investigación y desarrollo sistemático del parque, su degradación es ya bien evidente, a pesar de que fuera declarado zona especial por el gobierno nacional hace ya bastantes años, con la promulgación de la ley 52 de 1958 que la erigió en reserva integral.

En caso de Chingaza por el proyecto hidroeléctrico que se erige en su zona y que puede devastar los acuíferos paramunos que allí existen.

Aunque tal obra es necesaria de hacerse por el requerimiento energético se debería haber previsto una labor paralela de conservación del medio, encargándose tal cosa a una institución especializada, asunto que no se tuvo en cuenta.

Solo medidas marginales parece que se tomaron lo que no es garantía a largo plazo.

Otro interesante caso lo constituye la violenta alteración sufrida por los corales de las Islas del Rosario a manos no solo de nuevos ricos que han construido sobre los arrecifes estrafalarias viviendas, si no también por parte de linajudas familias que no se han quedado atrás en la imitación de los hábitos de sus emergentes congéneres de Clase.

(50). Y seguirá siendo objeto de discusión entre científicos, diri-

gentes políticos, gobernantes, planificadores, visionarios y los habitantes comunes y corrientes que allí viven. Otro de los casos a tratar es el de la Amazonía, mucho se ha escrito y ha despertado acaloradas polémicas en encuentros científicos, la incorporación que se viene haciendo de ese vasto espacio a la actividad económica.

Y seguirá siendo objeto de discusión entre científicos, dirigentes, políticos, gobernantes, planificadores, visionarios, y los habitantes comunes y corrientes que allí viven.

La Amazonía en Colombia es uno de los puntos en los que se han detenido muchos proyectos para introducir los colonos que a la larga no han rendido los resultados esperados, los códigos de minas y de los recursos naturales en general no han sido lo suficientemente aplicados para que cuanto es contenido en éstas regiones no desaparezcan sino que por el contrario se mantenga para aprovecharlos en el futuro cuando las regiones andinas ya no sean los paraísos que son hasta ahora, pero que ya empiezan a mostrar sus deficiencias y por lo tanto dentro de algunas décadas se ha de acudir a la Amazonía.

(50) Ver la serie de artículos sobre el tema publicado por El Espectador" en Mayo de 1979.

En realidad se trata en éste caso por su colosal magnitud, de un problema que solo puede ser abordado eficazmente en base a la cooperación internacional multilateral, por tratarse de una inmensa área que linda con prácticamente todos los países de Suramericana.

Y seguirá siendo objeto de discusión entre científicos, dirigentes políticos, gobernantes, planificadores, visionarios y los habitantes comunes y corrientes que allí viven.

Parece que la fragilidad de sus suelos en amplias extensiones impide una agricultura tradicional y por fuera de normas verdaderamente científicas.

Sin embargo, los ricos depósitos de minerales que se le han encontrado en algunos casos con cifras altísimas.

La pluvisilva amazónica (336.000 kilómetros cuadrados) presenta condiciones ecológicas muy especiales, pues debido no solo a sus altas precipitaciones, sino también al carácter de sus suelos extremadamente ácidos, muy pobres en materia orgánica, y ricos en óxidos de hierro y aluminio, produce en consecuencia una vegetación higrófila, rica en palmas y especies arbóreas con raíces especializadas para su medio como son los fulcros y raíces tabloides, las cuales se han adaptado a los suelos hidromórficos que abundan en el basín amazónico.

Este medio ecológico tan pobre, no permite por estar aún en proceso de sedimentación, sustentar núcleos humanos de alguna consideración, especialmente en la parte inundable del basín.

La combinación de otros factores del ecosistema como son: Relieve, material del origen de los suelos (terciario, cuaternario, y precámbrico), grado de inundabilidad, drenajes, textura etc. ha demostrado que los agrosistemas establecidos en tales medios, presentan un rápido deterioro resultado que origina el desplazamiento del colono a nuevas áreas, las cuales en cadena irán a repetir el mismo ciclo de desgaste, que a la postre engendra una práctica de la agricultura, transhumante, fenómeno éste de ocurrencia muy común en la explotación de la selva húmeda.

El aprovechamiento de éste paisaje radica especialmente en su carácter silvícola vale decir, en la explotación racional de sus recursos maderables (maderas finas y para pulpa de papel), como también de especies frutales, medicinales y en último término las pequeñas explotaciones agropecuarias a base de plantas probablemente autóctonas y así mismo con las foráneas cuyo estudio previo recomienda su adaptación a un medio semejante.

En cuanto a la fauna se refiere, ésta no abunda en grandes mamíferos a excepción de la danta, el higuero, el ponche y otros pocos de habitat semiacuático.

Por el contrario los representantes más conspicuos de la fauna amazónica se encuentran por encima del suelo en los árboles, aves, si- mios, serpientes y un sin número de insectos.

Esto comprueba que los núcleos humanos son escasos, contrario a las ilusorias leyendas tejidas en torno a la presencia de numerosas tribus, confirmándose así la deducción muy razonable de que el paisaje

en formación no ha preparado aún sitio propicio para el asentamiento definitivo del hombre.

Todo cuanto se ha expresado anteriormente conduce a pensar que se hace necesario el desarrollo de planes de investigación muy bien llevados a fin de interpretar la realidad amazónica, con un criterio alejado de la improvisación que evite los fracasos y errores cometidos por algunos países con jurisdicción en éstos territorios.

Por eso el fomento de infraestructura y colonizaciones sin las bases mencionadas, desemboca a menudo en situaciones que pueden ser irreversibles en lo que hace relación al manejo racional de tal medio.

Las vías naturales de penetración obviamente las proporcionan los ríos y no los medios carretables que abren indiscriminadamente puestas de acceso al colono, quien en su afán de supervivencia, tala devasta y destruye hasta alcanzar el desequilibrio total.

El propósito colonizador que muchos sectores favorecen con miras a extender el cinturón verde, en la actualidad carece de justificación, si se tiene en cuenta que el país posee varios millones de hectáreas, entre adecuadas, ociosas o de engorde y las que no están bien utilizadas, situadas en nuestras planicies costeras, en las llanuras orientales y en los valles interandinos realidad que está en abierta contradicción con los argumentos ligeros e improvisados que se presentan para justificar el ensanche y expansión de la actividad agropecuaria.

(51) Ezequiel Martínez. "Consideraciones Ecológicas y significado económico de Amazonia" Universidad Nacional de Colombia. Bogotá 1977. Sostenemos que la Amazonia Colombiana es un emporio de riqueza cuya integridad es necesario preservar y desarrollar, lo cual exige que

de inmediato se inicien los estudios e investigaciones pertinentes, para discriminar las áreas de prioridad a corto, o mediano plazo y largo plazo que sean susceptibles de explotación.

Estudios realizados dentro de éste ecosistema, demuestra que el uso de maquinaria agrícola es por ejemplo inapropiado, debido al poco espesor o ausencia de capa orgánica, lo que genera daños físicos en el suelo y subsuelo; la aplicación de fertilizantes es no solo antieconómico por su gravoso transporte, sino que de otra parte, su permanencia dentro del perfil del suelo es exigua (de una o pocas semanas).

A éstas consideraciones se agrega la constitución misma del terreno que por su uso continuo se degrada con mucha facilidad.

Lo anterior lleva a concluir que la tecnología andina es inadecuada y contraproducente en éstos territorios por razones económicas, ecológicas, geográficas etc.

No se trata pues en últimas de impedir la utilización humana de tan vasta área, sino de hacerlo racionalmente, es decir en éste caso científicamente, cosa que la libre empresa es incapaz hasta ahora de efectuar (51).

(51) Elvers Martín. "Consideraciones Ecológicas y significado económico de Amazonía" Universidad Nacional de Colombia. Bogotá 1977.

CONCLUSIONES

1.

El estudio de los recursos naturales de Colombia debe ser el resultado de un trabajo de campo que permita conocer el estado actual de los recursos y las posibilidades de su explotación. Este estudio debe ser el resultado de un trabajo de campo que permita conocer el estado actual de los recursos y las posibilidades de su explotación. Este estudio debe ser el resultado de un trabajo de campo que permita conocer el estado actual de los recursos y las posibilidades de su explotación.

2.

El estudio de los recursos naturales de Colombia debe ser el resultado de un trabajo de campo que permita conocer el estado actual de los recursos y las posibilidades de su explotación. Este estudio debe ser el resultado de un trabajo de campo que permita conocer el estado actual de los recursos y las posibilidades de su explotación.

CONCLUSIONES

1. En el concepto de recurso natural han intervenido diferentes factores y circunstancias de tipo histórico, económico y social hasta poder afirmar que recurso natural se llama a los diferentes elementos de que hace uso el hombre para satisfacer sus necesidades y exigencias; éstos elementos concurren a formar el cuadro geográfico de una región o país, como la tierra, los ríos etc. entre los cuales existen una íntima conexión o interdependencia. De la posibilidad de recuperarse o no, se los puede clasificar en renovables o no renovables desde el punto de vista económico, en los de utilidad inmediata y mediata a corto plazo y desde el punto social, los recursos que más beneficios pueden prestar a la solución de los problemas en Colombia. De igual manera Colombia tiene recursos que se pueden denominar estratégicos como por ejemplo; los productores de energía nuclear, uranio o el níquel que es utilizado en la elaboración y construcción de cientos de utensilios e instrumentos de precisión, acuñación de monedas y los asbestos por sus características aislantes de la energía etc.

Para la explotación de los recursos naturales se hace necesario primero conocer que es lo que nosotros tenemos en nuestro territorio, de ahí que se haga necesaria una investigación por parte del Estado o empresas particulares pero colombianas, porque de lo contrario estaría en el error de hacer negocios sobre lo que no conoce.

2. Colombia tiene en su biosfera, cantidad de animales, plantas y por supuesto al elemento humano, contiene en su territorio, tierras fértiles, también las hay no muy fértiles, pero que son ecosiste -

mas de inapreciable valor científico como la Amazonía, la Sierra de la Macarena, la Sierra Nevada de Santa Marta y otras, más el país tiene en su subsuelo y en la plataforma continental, amplias perspectivas de utilización de los recursos mineros por sospecharse la existencia de hidrocarburo lo mismo que la existencia de sal marina, y que más decir de los elementos acuáticos fuera de la gran riqueza hidrológica que tantos usos tiene en el mundo. La de los peces y cuanto planta y animal se encuentra en las aguas de los ríos y mares que tiene Colombia y que proporciona una situación de privilegio por estar localizada (Colombia) en la esquina del Cono Sur para el comercio y para la integración de los pueblos que nos rodean, sea por mar aire y con ciertos países por vía terrestre, si se logra romper el llamado Tapón del Darién y se dá paso libre a la carretera Panamericana que uniría los tres continentes, pero que en Colombia como todo no se ha aprovechado la construcción de ésta vía para mejorar las condiciones de nuestra nación sino que mira con ojos poco interesados a la gran obra que significaría para los pueblos un motivo de mejorar las condiciones de vida.

No se puede olvidar que nuestros recursos naturales son el futuro de la economía y de la raza humana. La Amazonía es el único pulmón con que cuenta el planeta tierra y que Colombia no ha tenido en cuenta y por el contrario han dejado de avanzar el colonizaje que de sobra se sabe que afecta el ecosistema existente y que ninguna norma se ha dictado para la real protección de éste santuario ecológico. Las medidas de tipo administrativo no han sido suficientes para frenar los abusos de los colombianos y extranjeros, sean personas naturales o jurídicas se ha hecho necesario llevarlas has

ta el Código Penal, es decir tipificar ésta conducta para que sea sancionada como cualquier otro delito, y que sea la justicia la que se encargue de éstas situaciones que pueden ser:

3. **EL ILICITO.** Aprovechamiento de los recursos naturales, se debe a la ignorancia cometer actos arbitrarios de los cuales los más afectados son los bienes de todos los colombianos en el caso del ilícito aprovechamiento de nuestros recursos, se debe a una falta de educación por parte de quienes tienen contacto directo con ellos, porque si los campesinos y colonos no permitieran que quienes no saben ni tienen precauciones para laborar determinadas áreas de la naturaleza, se opusieran y a la vez ellos mismos lo hicieran de una manera racional; sin incurrir en los extremos que causan efectos catastróficos en la naturaleza y por ende en la salud de los habitantes de la tierra, y se pierden muchos de los atractivos que hacen a la vez útil al hombre y demás seres vivos, porque los recursos naturales son una gama de elementos que comprenden todo el contenido de la naturaleza, sea la tierra, los minerales, sean metales gases o líquidos, lo mismo que los animales sean unicelulares.

4. La destrucción de los recursos naturales de cualquier clase implica que con ello la economía nacional se está perjudicando y quien causa daño a los bienes tanto privados como públicos debe responder por ellos, ésto es lo que se ha establecido en la presente monografía porque las personas tanto naturales deben responder de sus actos por cuanto son sujetos de derechos y obligaciones, si las personas jurídicas no son susceptibles de penas privativas de la libertad por lo menos deben resarcir el daño, en estricto sen-

de los mismos, porque la planeación debe partir por estos dos
tido es una sanción pecuniaria que se aplica a las personas jurí-
dicas. En Colombia existen zonas que por su delicadísima forma -
ción no permite aún el asentamiento humano en su tierra, el paisa-
je de éstas zonas aún no está completo para tal fin, de ahí que
sea un error que en ellos se hayan permitido la entrada de los co-
lonos para extender el "cinturón verde", que destruyen lo que en-
cuentran a su paso, sea las plantas, animales o todo el paisaje y
porque limpian de una manera inadecuada por la abundante lluvia,
es llevada a los ríos la capa fértil, usan profundas de los delitos.

El derecho y la economía no tienen porque ser antagónicas sino

- Los delitos contra los recursos naturales pueden ser delitos me-
dios o delitos fin según que con ellos se manifieste una conducta
tal que destruyendo o explotando o contaminando incluso llevando
las enfermedades a las plantas o animales. Lo mismo que la ocupa-
ción de las reservas y la útil utilización del fuego o de los da-
ños ocasionados de manera directa, se perjudique en gran medida
tanto la economía como los ecosistemas o el medio de vida de de-
terminados elementos de la naturaleza o se altere el equilibrio
natural. que lo encontramos en la naturaleza, en la que no es posi-
ble afectar un recurso natural sin que éste deje de afectar todo
4. las causales para que tales delitos se cometan en Colombia son
principalmente la falta de una educación adecuada, porque no se
puede decir que falte legislación al respecto, antes por el con-
trario se tiene y abundante sea con fallas o no pero se tiene una
6. legislación amplia, lo que de ahora es tomar más en serio lo que
realmente necesitan nuestros recursos naturales. En Colombia de-
biera imperar una planeación considerando que recursos necesita,
para su utilización inmediata y cuales a largo plazo, pero elimi-
nando los regalos, hasta cierto punto inútiles que está haciendo

- de los mismos, porque la planeación debe regirse por éstos dos principios, tanto el de la necesidad como el de la posibilidad, porque el dueño impone las condiciones y no al contrario en cuanto a negociaciones hace referencia porque si un país no lo quiere hacer, muchos otros si lo harían y en mejores circunstancias y con mejor utilidad para Colombia, y si no porqué no se hace el es fuerza para que sea la empresa colombiana la que debe impulsar y hacer posible que cumpla con una labor de beneficio para Colombia y los colombianos, eliminando las causas profundas de los delitos.
7. El derecho y la economía no tienen porque ser antagónicas sino por el contrario deben ser complementarias porque de ellas depende mucho el futuro colombiano.
5. La base de una mejor Colombia está en el aprovechamiento racional de los recursos naturales y para que éste fin sea posible, se debe acudir también a la fuerza coercitiva del derecho penal, porque hace falta que los elementos esenciales de la política y la económica nacional, lo mismo que el derecho se integre de igual manera que lo encontramos en la naturaleza, en la que no es posible afectar un recurso natural sin que éste deje de afectar todo el equilibrio ecológico.
6. El capítulo 2, del título 7 de los delitos contra los recursos naturales tiende a la protección de las riquezas colombianas en las que se sustenta la vida en las futuras generaciones, de ahí que en el código penal vigente sea considerada la inclusión de éstos delitos como un complemento al código de los recursos naturales. En el código penal vigente se habla de los delitos contra el orden económico y más concretamente tutelan en la organización que el es

El sistema de hoy establece para que la sociedad alcance los fines que le son propios. Por ello se marca la expresión "orden". De atender a los que perturban o rompen dicho sistema deben sufrir la sanción correspondiente en la protección de éste orden, como es lógico resalta el interés público por sobre el individuo particular el que también resulta tutelado de manera refleja o mediata.

7. Enrique Aftalión sostiene que las infracciones económicas aunque pueden lesionar intereses particulares se caracterizan porque afectan y perjudican el intervencionismo en lo económico social que todos los estados contemporáneos se han visto a adoptar en mayor o menor medida como consecuencia de la integridad y desajustes propios de nuestro tiempo (1). Es cierto y resulta que el bien jurídico tutelado por las normas de que se habla es el orden económico social que nuestra Constitución Nacional en su art. 32 se refiere a que corresponde al Estado la dirección general de la economía, y a la facultad que tiene el Gobierno para intervenir en las diferentes etapas de ésta producción distribución utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados para racionalizar y planificar la economía a fin de lograr el desarrollo integral. Igual dice el artículo 30 de la carta que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que el interés privado deberá ceder al interés público o social. En consecuencia es a penas natural que se hable de orden económico social.

Aftalión Enrique.

"Tratado de derecho penal especial" Tomo I.

Página 247. Buenos Aires 1977.

BIBLIOGRAFIA

1. ARRENAS, ANTONIO VICENTE. "Comentarios al Código Penal y al Proyecto de Reforma. Edic. Temis. Bogotá 1979.
2. AFTALION R, ENRIQUE. "Tratado de Derecho Penal Especial" Tomo I. Edición "La Ley" Buenos Aires. 1969.
3. CASTRO CAICEDO, GERMAN. "Colombia Anarga". Edic. Carlos Valencia Editores. Edic. 1a. Bogotá 1986.
4. CALA SERRON, FRANCISCO. "Código de los Recursos Naturales". Edic. Pax. Bogotá 1975.
5. JUAN, WILLIANO. "Complejo Petroquímico de Tumaco". Tip. Javier. Pasto 1975.
6. BRAZOS BENAVIDES, PABLO CESAR. "La crisis energética y la deforestación en Colombia" U. de Nariño. Facultad de Economía. Pasto 1980.
7. KLYNS, MARTIN. "Consideraciones ecológicas y significado económico de la Amazonia" Universidad Nacional Colombia. Bogotá 1977.
8. GOMEZ VALASQUEZ, GUSTAVO. "Jurisprudencia Civil del Tribunal de Antioquia". Revista Estudios de Derecho. Vol. 14. No 89 Medellín 1976.
9. INDERENA. "Informe 1974". Impresos Ltda. Bogotá 1974.
10. LUGERO y SVANS. "I Congreso Nacional Colombiano sobre recursos naturales". V Reunión Especial del Comité de Recursos Méricos. Bogotá 1971.
11. MUÑOZ Q. ROBERTO. "Introducción a la economía de los recursos naturales de Colombia" Editorial Alencrán. Bogotá 1980.

BIBLIOGRAFIA

1. ARENAS, ANTONIO VICENTE. "Comentarios al Código Penal y al Proyecto de Reforma. Edit. Temis. Bogotá 1979.
2. AFTALION R, ENRIQUE. "Tratado de Derecho Penal Especial" Tomo I. Edición "La Ley" Buenos Aires. 1969.
3. CASTRO CAICEDO, GERMAN. "Colombia Amarga". Edit. Carlos Valencia Editores. Edic. 3a. Bogotá 1980.
4. CALA CERON, FRANCISCO. "Código de los Recursos Naturales". Edit. Pax. Bogotá 1975.
5. DIAZ, EMILIANO. "Complejo Petroquímico de Tumaco". Tip. Javier. Pasto 1975.
6. ERAZO BENAVIDES, FABIO CECIL. "La crisis energética y la deforestación en Colombia" U. de Nariño. Facultad de Economía. Pasto 1980.
7. ELVERS, MARTIN. "Consideraciones ecológicas y significado económico de la Amazonía" Universidad Nacional Colombia. Bogotá 1977.
8. GOMEZ VALASQUEZ, GUSTAVO. "Jurisprudencia Civil del T.S. de Antioquia". Revista Estudios de Derecho. Vol. 34. Nº 89 Medellín 1976.
9. INDERENA. "Informe 1974". Impresos Ltda. Bogotá 1974.
10. IDROBO y EVANS. "I Congreso Nacional Colombiano sobre recursos naturales". V Reunión Especial del Comité de Recursos Básicos. Bogotá 1971.
11. MENDEZ Q. RODOLFO. "Introducción a la economía de los recursos naturales de Colombia" Editorial Alcaraván. Bogotá 1980.

12. OEI. "Recursos Naturales". Temas de Impacto. UNESCO. Paris. Barcelona 1975.
13. PANTOJA REVELO, CARLOS. "Saqueo Atraso y Dependencia". Editorial Tercer Mundo. Bogotá 1974.
14. PEREIRA, LUIS CESAR. "Estatutos". Editorial Poligráficas. Medellín 1979.
15. PANIZZO, LORENZO D. "Evaluación del contenido de nitrógeno y de aminoácidos totales en algunas especies de algas marinas pertenecientes a la región del Magdalena, Colombia". Bogotá 1976.
16. POVEDA G. "Situaciones y posibilidades de la minería en Colombia". Publicado e informe del Banco de Bogotá 1975.
17. PLAZAS O, HUMBERTO. "Los Territorios Nacionales" Imprenta Nacional". Bogotá 1944.
18. PARDO PARRA, ENRIQUE. "Riqueza Enajenada". Ediciones Tercer Mundo. Edición 2a. 1972.
19. QUILLET. "Diccionario Enciclopédico" Editorial Argentina. Aris tides Quillet. S.A. Tomo VII. Panamá 1972.
20. RODRIGUEZ, IGNACIO. "Geografía Económica de Nariño" Tomo I. Pasto 1962.
21. SALVAT. "Crisis Energética y Recursos Naturales" Grandes Temas. N1. Barcelona 1973.
22. TURK, A Y OTROS. "Ecología, Contaminación, medio ambiente" Edic. Interamericana. México 1975 .
23. USECHE LOPEZ, CARLOS A. "Nuevo C. P" y de Procedimiento Concordado". Edicolda. Bogotá 1981.

24. UDALL L, Stewart. "Herencia en Peligro". Washington 1962.
25. VALDERRAMA NÚÑEZ, LUIS. "Derecho de policia" Fondo Rotatorio de la Policia Nacional. Bogotá 1968.